Fecha de remate:
No. De proceso:
Juzgado:
Solicitud: Oficios
Fecha de solicitud:
Tiene estado: 25/1
Fecha Ejec.: 31/1

5 días

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 071 CIVIL DEL Juzgado Municipal

BOGOTA

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con garantía real
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE : DEYANIRA VARGAS GIRON

DEMANDADO : JUDITH RIVERA VEGA

NUMERO DE RADICACION: 11001400307120180070700

CUADERNO: 1

FOLIOS : 79

24/1 Remate
21/Marzo/2024
10:00 am
Inmueble

071-2018-00707-00- J. 09 C.M.E.S

11001400307120180070700

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00707

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

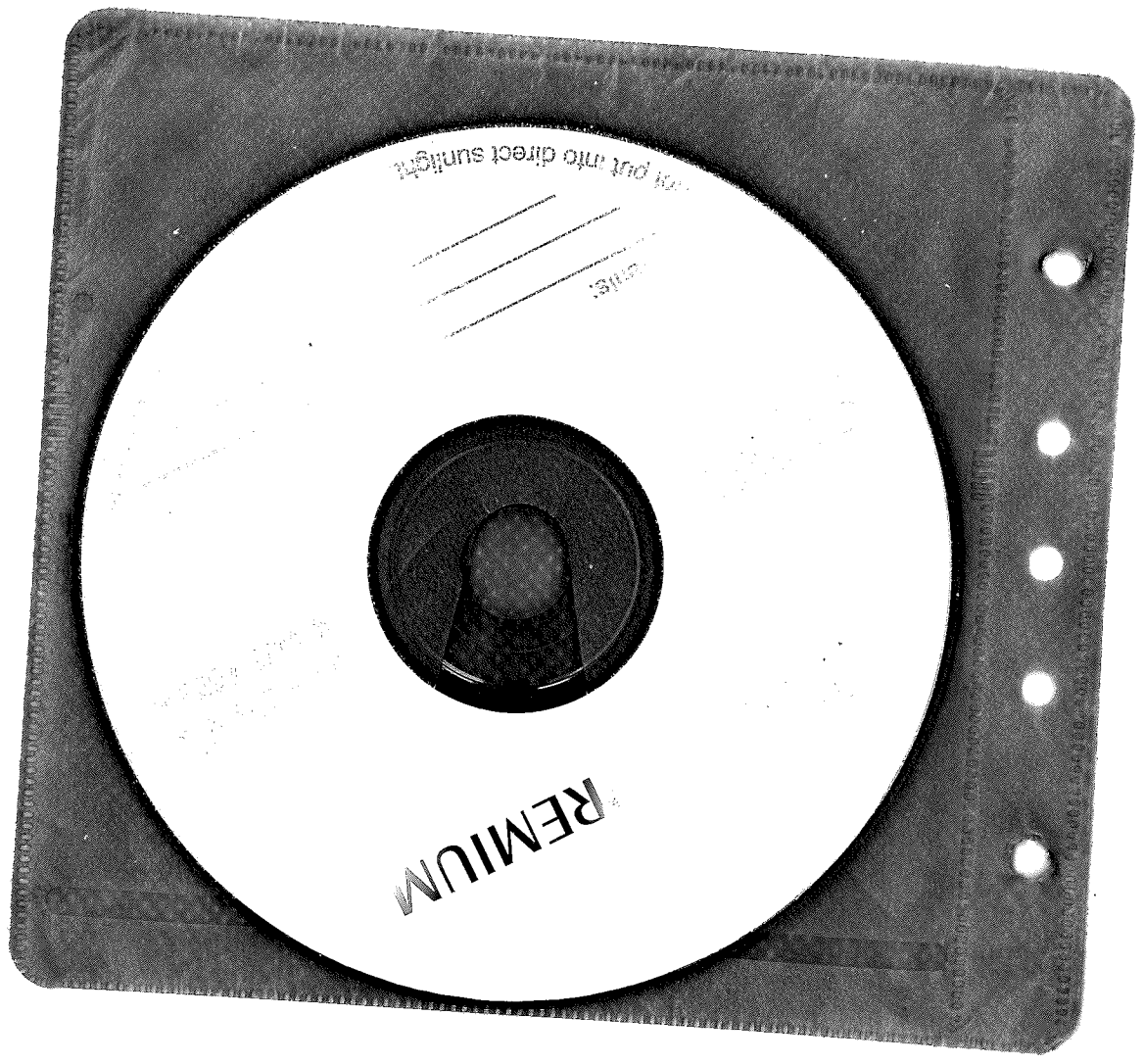
REMIUM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (REPARTO)
S. D
E.

REFERENCIA	**PROCESO EJECTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**DEYANIRA VARGAS GIRON**
DEMANDADO	**JUDITH RIVERA DE VEGA**
ASUNTO	**PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

DEYANIRA VARGAS GIRON, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52443986 expedida de Bogotá, **HEREDERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N 3778 DE LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, DEL SEÑOR PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD) QUIEN FUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 13.760.788 de SUAITA,**. manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva proceso EJECTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA en mi favor y en contra de la señora **JUDITH RIVERA DE VEGA** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá identificada con cedula de ciudadanía número 20102888 de Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Publica No. 263 de la Notaria cincuenta y seis del Circulo de Bogotá de fecha 10 de febrero del año 2012, debidamente registrada, mediante, la cual se constituyó garantía hipotecaria sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No50S-809787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para el cabal cumplimiento de este mandato, facultades que se resumen en solicitar medidas cautelares conciliar, transigir, especialmente recibir, desistir, aportar y solicitar pruebas, interponer los recursos de ley, sustituir, reasumir, y en general, todas las estipuladas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

DEYANIRA VARGAS GIRON
C.C. No. 52443986 de Bogotá

Acepto

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO
PRESENTACIÓN PE
Autenticación Biométrica De
El anterior escrito dirigido a JUEZ CIVIL M
REPARTO fue presentado personalmente ar
VARGAS GIRON DEYANIRA
Identificado con C.C. 52443986
El compareciente autorizo el tratamier
datos personales al ser verificada
cotejando sus huellas digitales y dato
contra la base de datos de la Registra
del Estado Civil
Dado en Bogotá D.C. 2017-11-03 09:
PODER PROCESO EJECUTIVO HIPOTE
CUANTIA
Firma declarante
OLARA LILIANA OLARTE
NOTARIA (E) 74 DEL CIRCULO
Mediante Res. No. 10 de 2016

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
quien se identificó con C. C. No.
T. P. No.
Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios

REPUBLICA DE COLOMB

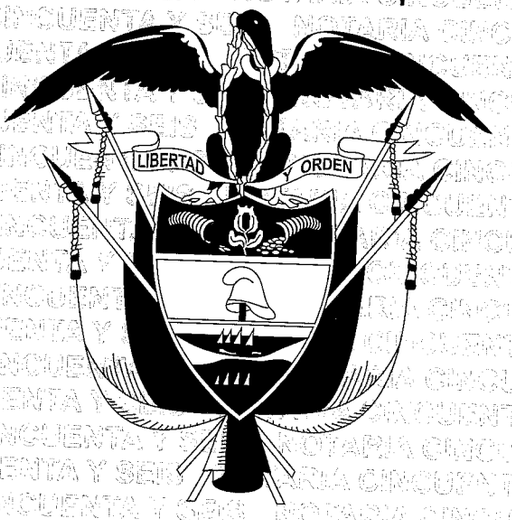

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 73 No. 59 - 12 SUR
Centro Comercial Metro Sur - Local 221
Teléfono: 719 00 78

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 263

DE FECHA : 10 DE FEBRERO DE 2.012

ACTO O CONTRATO : HIPOTECA

OTORGANTES : RIVERA DE VEGA JUDITH
NARANJO LEON PATROCINIO
CANCELACION PATRIMONIO

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

7 700167 737551

Ca2621

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2 6 3 .-

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES .----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE FEBRERO DEL 2.012. -

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO. - - -

A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -

INMUEBLE: CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: DIAGONAL 1A BIS No. 5D-43 ANTES, HOY TRANSVERSAL 77I BIS B No. 71C-88 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. --MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 50S-809787

CéDULA CATASTRAL : D71DS T78ABISA 36

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA. -

No de Escritura : 263 Día 10 DE FEBRERO DEL 2.012

Notaría de Origen: CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CIRCULO DE BOGOTA.----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO. - - - - - - - - - -

CÓDIGO:	ESPECIFICACIÓN	VALOR
0718	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0203	HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA	$ 11.000.000.00

PATRIMONIO DE FAMILIA. : (NO). - - - - - - - - - - - - - - - - -

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO). - - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - - - -

JUDITH RIVERA DE VEGA C.C.No. 20.102.888

PATROCINIO NARANJO LEON C.C.No. 13.760.788

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, a los diez (10) dias del mes de Febrero del año dos mil doce (2012), ante mi, BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA , NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SECCION PRIMERA

BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CANCELACION PATRIMONIO

COMPARECIO: JUDITH RIVERA DE VEGA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.102.888 expedida en Bogotá D.C., de estado civil viuda, quien en el presente instrumento público obra en su propio nombre y manifestó:----------

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil seiscientos cuatro (8.604) de fecha quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá,D.C., la compareciente adquirió junto con su esposo AURELIO VEGA PARRAGA , por compra efectuada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL el siguiente bien inmueble ubicado en ésta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana ANTES con el número 5D-43 de la Diagonal 1A. HOY con el número SETENTA Y UNO C. OCHENTA Y OCHO SUR (71C-88 SUR) de la TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE I BIS (77I BIS) sometido al Règimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 192 de 1948 y los decretos que la reglamentan situado sobre el lote número cuatro (4) manzana número treinta y uno (31) de la AGRUPACION DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL " de esta ciudad de Bogotà D.C. Sector de Bosa cuyos linderos, cabida y demás especificaciones se encuentran detallados en la citada escritura pública de adquisición y posteriormente por escritura pùblica número mil ochocientos cuarenta y cuatro (1.844) de fecha trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1.966) ambas otorgadas en la Notaria Novena (9a.) del Circulo de Bogotà D.C. constituyeron PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotà bajo el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-809787 sobre el mismo inmueble

nombrado nombrado anteriormente . ———————

SEGUNDO: Que el señor AURELIO VEGA PARRAGA , falleció el dia veintiuno (21) de Junio del dos mil cuatro como consta en el registro civil de defunción que se protocoliza con la presente escritura pública.———————

TERCERO: Que sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior constituyeron patrimonio de familia inembargable, a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegaren a tener.———————

TERCERO: Que procrearon únicamente a ORLANDO BAUDELINO VEGA RIVERA, quien ya cumplió la mayoría de edad, como bien se puede constatar con el registro civil de nacimiento quer se protocoliza con la presente escritura.———————

CUARTO: Que como consecuencia de lo anteriormente manifestado y como cónyuge sobreviviente procede a cancelar el patrimonio de familia inembargable existente sobre el citado inmueble, para que asi este quede sometido a las reglas del derecho común. ———————

SECCION SEGUNDA

HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA

COMPARECIO: JUDITH RIVERA DE VEGA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.102.888 expedida en Bogotá D.C., El Notario indagó a la deudora si tiene sociedad conyugal vigente , matrimonio o unión marital de hecho y ésta respondio bajo la gravedad del juramento que su estado civil viuda, y que el inmueble del cual hipoteca el 50% NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR; quien en el presente instrumento público obra en su propio nombre y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se constituye y declaran deudor del señor PATROCINIO NARANJO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700167 737476

Cadena s.a. NIT. 800096490-0 31/10/2017 10643KADKIaGBK

LEON , por la cantidad de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que confiesa haber recibido de manos de dicho señor en calidad de mutuo o préstamo con interés.---

SEGUNDO.- Que la exponente deudora se obliga y compromete a devolver y pagar a su nombrado acreedor, o a quien legalmente represente sus derechos en esta ciudad de Bogotá la expresada suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en el término de DOCE MESES, contados a partir de la fecha de la firma de la presente escritura, término que en consecuencia vence exactamente el día DIEZ (10) de FEBRERO del año dos mil TRECE (2013), plazo éste que podrá ser prorrogado pero a voluntad expresa del acreedor, pagando durante el plazo estipulado un interés sobre dicha suma a la tasa del dos punto por ciento (2.oo%) mensual, intereses que se obligan a pagar por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) dias de cada mensualidad, en esta ciudad a su orden o a quien legalmente represente sus derechos.- En caso de mora en el pago de los intereses por una mensualidad la exponente deudora se obliga y compromete a pagar el máximo permitido por la Superintencia Bancaria y mensualmente y fuera del interés ordinario pactado y como indemnización o multa por el incumplimiento en el pago de los intereses en la forma ya estipulada anteriormente.-------

TERCERO.- Que la demora en el pago de los intereses en la forma que se acaba de estipular y por una mensualidad da derecho a su acreedor a declarar vencido el plazo total para el pago de la deuda y a exigir ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, no solo el pago de los intereses sino tambien el capital mutuado.----------

CUARTO.- Que el acreedor podrá tambien declarar vencido el plazo para el pago de la citada deuda, la cual será exigible

en el acto, si el inmueble materia de esta garantía hipotecaria fuere perseguido judicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción real o personal o si el mismo inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía a juicio de un perito designado por el mismo acreedor.----------

QUINTO.- Que en cualquier caso de cobro por la vía judicial serán de cargo de la compareciente deudora todos los gastos judiciales y extrajudiciales que dicha acción demande inclusive los honorarios de abogado que para el caso se fijan en el veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses que se adeuden.- En caso de cobro judicial los deudores renuncian desde ahora en favor de su acreedor el derecho de nombrar depositario o perito de los bienes que se le embarguen para el pago de la citada deuda.----------

Ademas la exponente deudora desde ahora acepta la cesión o traspaso que del presente crédito hipotecario se hiciere con todas sus consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno.----------

SEXTO.- Que la exponente deudora se reserva el derecho de cancelar la presente obligación antes del vencimiento del plazo señalado para su cancelación y en tal caso se obliga a reconocer y a pagar a su acreedor una mensualidad más de intereses diferente de aquella que se halle en curso o sea lo que se llama MES MUERTO O NO DEVENGADO.----------

SEPTIMO.- Que en caso de mora en el pago de la suma mutuada al vencimiento del plazo convenido durante ella seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas de esta escritura y los intereses se pagarán a la tasa ordinaria pactada, más el màximo permitido por la Superintencia Bancaria mensual

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 700167 737483
Ca2621136
Ca 0177
SERVITECA CASTILLA
31/10/2017
Cadena S.A. NIT 890900337-0

adicional y como indemnización o multa por el incumplimiento en el pago del capital debido, y sin perjuicio de las acciones judiciales del acreedor encaminadas a obtener la restitución total de la deuda y con los mismos efectos de que trata el numeral quinto de esta escritura.----------

OCTAVO.- Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura hasta entregar una copia debidamente registrada asi como los del certificado de libertad ampliado y para la acreedora, asi como los de su posterior cancelación son todos de cargo de la compareciente deudora.- Que autoriza a su acreedor para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo OCHENTA Y UNO (81) del Decreto NOVECIENTOS SESENTA (960) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1.970) obtenga de la Notaría la copia o copias de esta escritura y la reproducción de la nota de registro correspondiente.-----

NOVENO.- Que para garantizar a su acreedor PATROCINIO NARANJO LEON, la restitución total del capital garantizado y sus accesorios el fiel y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que por el presente instrumento contraen, asi como de toda obligación que conste en cualquier titulo o valor y particularmente letras de cambio, pagarés, cheques, etc., firmados y aceptados por los exponentes deudores, en señal de aceptación, a más de comprometer su responsabilidad personal constituyen a su favor HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento (50%) vinculados al siguiente inmueble , junto con todas sus construcciones, mejoras, anexidades e instalaciones y adiciones presentes o futuras, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2445 del Código Civil a saber: ubicado en ésta ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana ANTES con el número 5D-43 de la Diagonal 1A. HOY con el número SETENTA Y UNO C. OCHENTA Y OCHO SUR (71C-88 SUR) de la TRANSVERSAL SETENTA

Y SIETE I BIS (77I BIS) sometido al Règimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 192 de 1948 y los decretos que la reglamentan situado sobre el lote nùmero cuatro (4) manzana nùmero treinta y uno (31) de la AGRUPACION DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL " de esta ciudad de Bogotà D.C. Sector de Bosa, lote con una superficie de ciento tres metros cuadrados con treinta y cinco decimetros cuadrados (103.35 M2) cuyos linderos generales son:

POR EL NORORIENTE: Siete metros lineales con noventa y cinco centimetros lineales () 7.95 ML), con la Diagonal 1A. Bis.

POR EL SUROCCIDENTE: Siete metros lineales con noventa y cinco centimetros lineales () 7.95 ML), con el lote nùmero diecisiete (17) de la misma manzana.

POR EL NOROCCIDENTE: Trece metros lineales (13.oo ML), con los lotes nùmeros uno y dos (1 y 2) de la misma manzana.

POR EL SURORIENTE: Trece metros lineales (13.oo ML), con el lote nùmero veinte (20) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-809787 y CÉDULA CATASTRAL : D71DS T78ABISA 36

La Unidad privada que se hipoteca asi: APARTAMENTO NUMERO CINCO D CUARENTA Y TRES (5D.43) de la DIAGONAL UNO A BIS (1A. BIS) ANTES, HOY TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE I. BIS (77I BIS) nùmero SETENTA Y UNA C. OCHENTA Y OCHO SUR (71C-88 SUR) lote nùmero cuatro (4) manzana nùmero treinta y uno (31) ocupa parte del primer piso y parte del segundo piso del Edificio; en el primero consta de: escalera, salòn comedor, alcoba, baño, cocina y jardin interior con àrea privada construida de veintiocho metros cuadrados con sesenta y un decimetros cuadrados (28.6i M2) y àrea privada libre de doce metros con treinta y cinco decimetros

NOTARIA 17 BERNARDO ESCALONA CASTILLA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuadrados (12.35 M2 en el segundo (2o.) piso tiene hall, tres (3) alcobas, un (1) baño mùltiple con àrea privada de veintinueve metros cuadrados con treinta decimetros cuadrados (29.30 M2) Area privada total de stenta metros cuadrados con veintiseis decimetros cuadrados (70.26 M2) Alturas libres en el primer piso 2.52 ML. en el jardìn interior : 2.20 ML. muro medianero en el salón comedo, baño, cocina y alcoba y variable en la escalera de 3.689 ML. a 4.28 ML. en el segundo (2o.) piso son variables de 2.18 a 3.38 ML. Sus linderos con placas , fachadas y muros comunes al medio son: PRIMER PISO: Partiendo de 1 a esquina ORIENTE del apartamento en direcciòn NOROCCIDENTE en 2.64 ML. con el antejardin comùn; continuando hacia el SUROCCIDENTE en linea quebrada y dimensiones consecutivas de 2.79 ML. 0.125 NL. 1.21 ML. 2.07 ML. 1.21 ML. 0.25 ML. 2.294 ML. y 3.11 ML. lindando con el apartamento nùmero 5D-47 de la Diagonal 1A Bis: y con muros de carga comunes : siguiendo hacia el SURORIENTE, en linea quebrada y dimensiones consecutivas de 1.91 ML. 2.37 ML. 0.25 ML. 2.27 ML. 1.01 ML.0.68 ML. y 1.62 ML. lindando con el jardin interior del apartamento nùmero 5D-47 de la Diagonal 1A Bis; con jardin interior del apartamento alinderado y con muro dde carga comùn; siguiendo hacia el NORORIENTE en 7.40 ML. hasta llegar al punto de partida lindando con el lote nùmero 5 de la misma manzana. Muro medianero . POR EL CENIT: linda con placa comùn que lo separa -del mismo apartamento y del apartamento nùmero 5D-47: de la Diagonal 1A Bis; y en la zona de escalera linda con la cubierta comùn .-POR EL NADIR: Con placa comùn que lo separa del terreno comùn. SEGUNDO PISO: Partiendo de la esquina ORIENTE del apartamento en direcciòn NORODCCIDENTE, EN 4.91 ml. lindando con vacio sobre el antejardin comùn; siguiendo hacia el SUROCCIDENTE, en linea quebrada y dimensiones consecutivas de 3.22 ML. 2.295 ML. 0.25 ML. 1.82

por la secretaria de obras pùblicas del Distrito Capital de Bogotà D.C. y se elevò por escritura publica nùmero 9463 de fecha 29 de Diciembre de 1.983 otorgada en la Notaria Novena (9a) del circulo de Bogotà debidamente registrada al Folio de Matricula inmobiliaria nùmero 050-0809787.----------

No obstante la determinaciòn sobre superficie y longitud de los linderos la hipoteca se constituye vinculada a cuerpo cierto.-

TITULACION.- LA DEUDORA, adquirió los derechos de cuota equivalentes al 50% y vinculados al inmueble ya determinado en común y proindiviso , por compra hecha al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL , mediante la escritura pública número ocho mil seiscientos cuatro (8.604) de fecha quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá,D.C. y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotà a la MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-809787 y la Deudora le garantiza a su Acreedor que el citado inmueble en la fecha se encuentra totalmente libre de toda clase de gravámenes, de embargos judiciales, condiciones resolutorias, censos civiles, patrimonio de familia o hipotecas vigentes, pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier gravámen o acción real que contra el inmueble hipotecado llegare a resultar con anterioridad a la fecha de la presente escritura.----------

NOVENO.- Que en lo tocante al presente contrato de mutuo, la deudora hipotecante expresamente renuncia al beneficio que le pudieren otorgar leyes o decretos que se dictaren en Colombia, en materia de deudas particulares, si tales disposiciones o normas, lesionaren los derechos del acreedor, impidieren o retardaren su cumplimiento, o de alguna manera perjudicaren los intereses de la Acreedora, ya

ML. 0.29 ML. 1.82 ML. 0.29 ML. 0.25 ML. 0.125 ML. y 3.47 ML. lindando con su escalera con vacio sobre su escalera, con muros de cargas comunes y con el apartamento número 5D-47 de la Diagonal 1A 0.0179 Bis; continuando hacia el SUROCCIDENTE, en 2.64 ML. lindando con vacio sobre su jardin interior y hacia el NORORIENTE; hasta llegar al punto de partida en 8.76 ML. lindando con vacio sobre el lote No. 5 de la misma manzana muro medianero Y POR EL CENIT: Linda con cubierta común y por el NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso del mismo apartamento y del primer piso del apartamento No. 5D-47 de la Diagonal 1A.Bis; NADIR INTERIOR: Partiendo de la esquina ORIENTE del jardin en dirección NOROCCIDENTE: En linea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.50 ML. 0.68 ML. 2.415 ML. lindan con la cocina el baño y la alcoba del mismo apartamento y con muro común; siguiendo hacia el SUROCCIDENTE, en 2.94 ML. lindando con el jardin interior del apartamento No. 5D-47 de la Diagonal 1A Bis; continuando hacia el SURORIENTE en 3.855 ML. lindando con el lote No.17 de la misma manzana muro medianero y hacia el NORORIENTE hasta llegar al punto de partida en linea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.94 ML.0.0.65 ML. y 0.8 ML. lindando con el lote No. 5 de la misma manzana muro medianero y con muro común. POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de 2.52 ML. y parte con placa común que lo separa del segundo piso del apartamento por el NADIR: linda con el terreno común.-----

Que el conjunto de Edificios Bifamiliares de la AGRUPACION DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL fuè constituido en propiedad horizontal segùn Licencia de construcciòn No. 006554 de fecha Diciembre 19 de 1.979 O.N. 89828 expedida

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6

que las presentes declaraciones fueron pactadas y convenidas de común acuerdo con el propio Acreedor.

Presente el acreedor señor PATROCINIO NARANJO LEON, identificado con la cédula de ciudadania número 13.760.788 expedida en Suaita (Santander) de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y declaró: Que acepta la presente escritura y la hipoteca constituída a su favor, por estar a su satisfacción y de conformidad.-----

0192

COMPROBANTES FISCALES:

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales:-----

1) Se protocoliza paz y salvo impuesto predial del 2.011 del inmueble situado en TV. 77I BIS No. 71C-88 SUR CEDULA CATASTRAL D71DS T78ABISA 36 .- AVALUO CATASTRAL $ 27.729.000

2) Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL del inmueble en TV 77I BIS No. 71C-88 SUR CEDULA CATASTRAL D71DS T78ABISA 36.- VALIDO HASTA 9 DE Marzo DEL DEL 2.012.

==========

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR que han verificado sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad, la matrícula inmobiliaria y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDO el presente instrumento por los otorgantes y advertidos de las formalidades del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

registro dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento y que de no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto 1.250 de 1970, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.-

La presente escritura pública queda suscrita en los sellos números: 7 700167 737551 / 7 700167 737476/ 7 700167 737483 / 7 700167 737490 / 7 700167 737506 / 7 700167 737537.....

DERECHOS NOTARIALES	$	93.381.oo
SUPERINTENDENCIA	$	6.375.oo
FONDO NOTARIADO	$	6.375.oo
IVA	$	22.608.16

RESOLUCION No. 11.439 DEL 29 DICIEMBRE 2.011

SUPERNOTARIADO $

JUDITH RIVERA DE VEGA

C.C.No. 20.102888

TELEFONO No. 478 5939

PATROCINIO NARANJO LEON

C.C.No. 13760788

TEL: 7329379

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

8604PATV/EDB.-

Ca262113607

Es Fiel y Primera Copia
Segundo ejemplar COPIA de la Escritura Pública
No. 263 del 10 de Febrero de 2012.
que expido en 07. hojas útiles con destino al
ACREEDOR Patrocinio Naranjo Leon
Esta copia presta mérito ejecutivo conforme el
Artículo 80 del D.L. 960 de 1970.
Dada en Bogotá D.C. a, 12 ABR 2018

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Cincuenta y Seis Bogotá D.C.
Berni F. Escalona Castilla

BERNI F. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262113607

10642IKAYKlalC6I

31/10/2017

Cadena s.a. Nit. 890930534-9

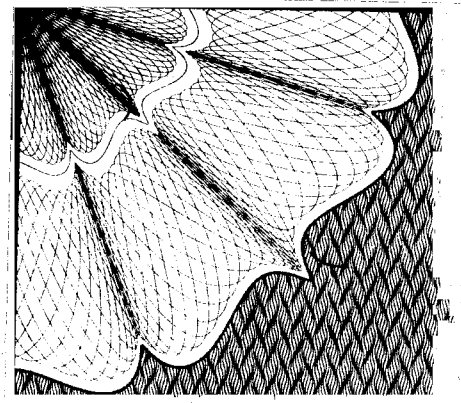

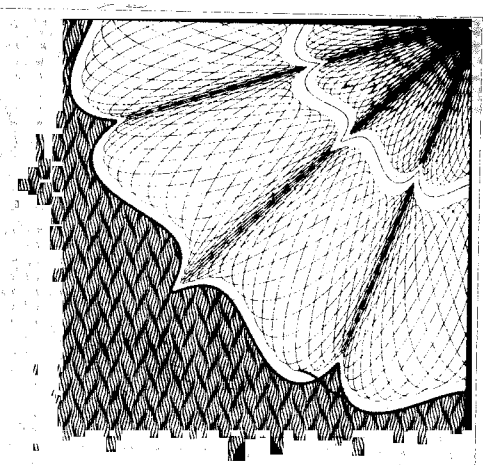

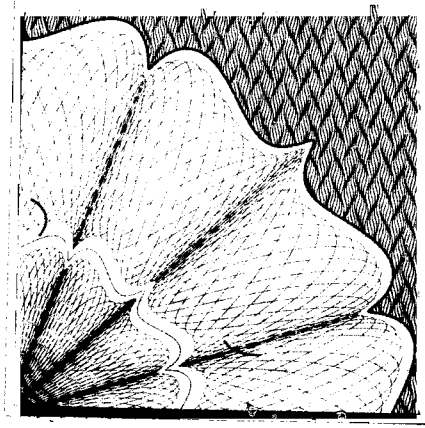

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Abril de 2012 a las 07:33:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-35116 se calificaron las siguientes matriculas:
809787

Nro Matricula: 809787

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0051HCKC
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 1A BIS 5D-43 MANZANA 31 LOTE 4 II SECTOR EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL
2) DIAGONAL 1A BIS (5D-47SIC)
3) TV 77I BIS 71C 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-04-2012 Radicacion: 2012-35116
Documento: ESCRITURA 263 del: 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VEGA PARRAGA AURELIO 98604 X
DE: RIVERA DE VEGA JUDITH 20102888 X
A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUELLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-04-2012 Radicacion: 2012-35116
Documento: ESCRITURA 263 del: 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 11,000,000.00
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RIVERA DE VEGA JUDITH 20102888 X
A: NARANJO LEON PATROCINIO 13760788

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

20 ABR 2012

ABOGADO,

4

PEh

OR USUARIO

ia Cincuenta y Seis de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe en relación con la escritura otorgada.

trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique ncia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del l cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

ntro: Inmuebles ubicados entre las Calle 1a. y 99
rte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte
r: Inmuebles ubicados de la Calle 1a. Sur, al Sur de la ciudad.

presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Anotación.

El pago del Impuesto de Registro Zona sur se hace ante la misma oficina de registro
el Impuesto de Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro
el Impuesto de Registro Zona Norte se hace en la Caja Agraria ubicada en la Calle 72 con Carrera 11

crituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 les para su Registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el nto.

más casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

nsferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es sable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el atastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, se requiere la declaración del Impuesto Predial o del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser a en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D.C., existen varias sedes Norte, Soacha, Cazucá, y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.
Zona Centro: Calle 26 Nº 13-49 Int. 101 Tel.: 283 3492
Zona Norte: Calle 74 Nº 13-40 Tel.: 249 1816
Zona Sur, Autopista Sur: (Diagonal 44 S) Nº 50-61 Piso 3 Tel.: 238 1158

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
Centro: Carrera 9a. Nº 16-21 Tel.: 334 7900
Norte: Carrera 15 Nº 93A-10 Tel.: 610 9988
Soacha - Cazucá: Transversal 7 Nº 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital
Carrera 30 Nº 24-90 Tel.: 268 7413

Oficina Catastro
Carrera 30 Nº 24-90 Torre B Piso 2 Tel.: 269 7111

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 Nº 48-51 Tel.: 268 0700

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201 Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades
CAN: Avenida El Dorado Nº 46-80 Tel.: 222 0566

Ministerio de Hacienda
Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 7A Nº 6-45 Tel.: 284 5400

Superintendencia de Bancaria
Calle 7 Nº 4-49 Tel.: 208 0280

AGAMOS DE COLOMBIA UNA NACION DE PAZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA CINCUENTA Y SEIS

DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 73 No. 59-12 SUR
Centro Comercial Metro Sur - Local 221
Teléfono: 743 3410 - 743 3417 - Fax: 742 9228

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1673

DE FECHA : 01 DE AGOSTO DE 2.017

ACTO O CONTRATO : ACLARACION ESCRITURA

OTORGANTES : LOZANO GUZMAN DIEGO ALEXANDER

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (3.778).

FECHA DE OTORGAMIENTO:

DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISEIS (2.016).

INFORMACION GENERAL

UBICACION DE LOS PREDIOS: URBANOS.

DIRECCION O NOMBRE DE LOS INMUEBLES: 1. CALLE 3 No. 14-03/09 ubicado en el Municipio de SOACHA (CUND.) LOTE 24, MANZANA B-3 del Barrio LOS OLIVOS.

2. CARRERA 80M No. 84C-16 SUR de la ciudad de BOGOTA, D.C.-

3. CASA No. 127 del Conjunto Residencial ALAMEDA DEL PARQUE - SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL ubicada en la ciudad de BOGOTA en la CARRERA 78K No. 73B-88 SUR.

4. CALLE 86 A SUR No. 80K-94 Zona de Bosa, ubicado en la ciudad ce BOGOTA, D.C.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S) NUMERO (S): 50S-40425837, 50S-40320567, 50S-40440239, 50S-40018560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

CEDULA (S) CATASTRAL (ES) NUMERO (S): 010300000301002500000000, 20532147070000000, 00459802280010112 7 y BS 55862.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

No. ESCRITURA: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (3.778).

NOTARIA DE ORIGEN: CINCUENTA Y SEIS (56) DE BOGOTA.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: LIQUIDACION

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca202896945

NOTARIAL HERENCIA DE: PATROCINIO NARANJO LEON - C.C. No. 13.760.788 de Suaita.----------

CODIGO:	ESPECIFICACION:	VALOR DEL ACTO:
0109	ADJUDICACION EN SUCESION	$ 348.130.000.oo

PERSONA QUE INTERVIENE EN ACTO Y/O CONTRATO IDENTIFICACION

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN C.C.# 1.012.353.421

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE(29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil dieciseis (2.016) ante mi **BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA**, Notario Cincuenta y Seis (56) del Circulo de Bogotá, **COMPARECIO:** El (la) doctor (a) **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadania número 1.012.353.421 expedida en Bogotá, Abogado (a) en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 255.265 del C. S. de la J. y manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento público en calidad de Apoderado (a) de **DEYANIRA VARGAS GIRON** como cónyuge sobreviviente: **OLIVERIO NARANJO LEON, PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON** y **LUIS ENRIQUE NARANJO LEON** como herederos, dentro de la Sucesión Intestada de **PATROCINIO NARANJO LEON**, eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes efectuada dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria, iniciada mediante Acta de Liquidación de Herencia Número 081 del veintiuno (21) de octrubre de dos mil dieciseis (2.016), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro a través del Portal

Web el día veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciseis (2.016), a la Oficina de la Dirección Seccional de Impuestos División de Gestión de Cobranzas de Bogotá, el veintiseis (26) del mes de octubre de dos mil dieciseis (2.016) y cumplidas las publicaciones mediante Edicto del día veintidos (22) de octubre de dos mil dieciseis (2.016) y estando la Sucesión sin deudas de plazo vencido según Oficio de fecha diciembre dieciseis (16) de dos mil dieciseis (2.016) - Radicado No. 8911-2016 de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales y/o vencido el término del emplazamiento de que trata el articulo tercero (3o.) numeral tres (3) del Decreto 902 de 1.988 en Periódico LA REPUBLICA el día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciseis (2.016) y en Emisora RADIO AUTENTICA el día veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciseis (2.016), cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.--- **SEGUNDO:** Que el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988, se eleva a escritura pública es del siguiente Tenor:

HECHOS

1.- El quince (15) de julio de dos mil dieciseis (2016), falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el señor PATROCINIO NARANJO LEON, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadania número 13.760.788 expedida en Suaita (Santander), deceso inscrito en la Notaria Novena (9a.) del Circulo de Bogotá, en el folio indicativo Serial 08973998, siendo sus

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas anexos y documentos del archivo notarial.

Ca202897247

09/08/2016 10501aIYKGA98IX9

Cadena s.a. Nit.8909805920

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

últimos domicilios y asiento de sus actividades familiares y comerciales el Municipio de Soacha y la ciudad de Bogotá, D.C.----------

2.- El causante durante su existencia contrajo matrimonio por el rito católico con la señora DEYANIRA VARGAS GIRON, en la Parroquia Jesucristo Nuestra Paz de la ciudad de Bogotá, el 18 de agosto de 2012, inscrito en la Notaría Setenta y Cuatro (74) del Círculo de Bogotá, en el folio indicativo Serial 6336654.----------

3.- Por el hecho del matrimonio entre los contrayentes se formó una sociedad conyugal que se disolvió con la muerte del de cujus y que en consecuencia, debe liquidarse en este proceso.----------

4.- De la unión antes dicha nació: MARIBEL NARANJO VARGAS identificada en vida con la Tarjeta de Identidad No. 910928-28958, fallecida en Soacha el día 10 de noviembre de 2008.--

5.- El causante era hijo extramatrimonial del señor JOSE DEL CARMEN NARANJO OLARTE, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 2.190.456 expedida en Suaita, fallecido en el Municipio de Suaita el 17 de abril de 1974 y de la señora MARIA ELVIRA LEON, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 28.425.006 de Suaita y fallecida en Bogotá el 03 de agosto de 1995.----------

6.- Dentro de la unión marital de los señores JOSE DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON, procrearon cinco (5) hijos a saber: el causante PATROCINIO NARANJO LEON, OLIVERIO NARANJO LEON, PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON, llamados a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

heredar los bienes dejados por el causante, en su calidad de hermanos extramatrimoniales del mismo.----------

7.- Se trata de una sucesión intestada en la cual no existe testamento ni donaciones y en consecuencia le corresponde a mis poderdantes el 100% de los bienes que conforman el activo de la herencia, en la respectiva proporción a cada uno de éllos.----------

8.- Al momento de presentar esta solicitud tanto la cónyuge sobreviviente y heredera concurrente, DEYANIRA VARGAS GIRON como los herederos por representación OLIVERIO NARANJO LEON, PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON son plenamente capaces, están de acuerdo sobre la partición de los bienes relictos, la primera opta por gananciales y junto con los restantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.----------

9.- Mis representados declaran que no conocen otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen y que desconocen la existencia de otros legatarios o acreedores distintos de los que enuncian en la relación de activos y pasivos que se anexa.----------

10.- Se pretende con esta solicitud liquidar la sociedad conyugal y la herencia, respecto de la cónyuge sobreviviente y los herederos respectivamente, quienes me han conferido poder especial, amplio y suficiente para tal efecto, con facultades especiales para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y adjudicación de bienes y suscribir la respectiva escritura pública.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897246
105029iaIYKGA98I 09/08/2016
Cadena S.A. NIt.8909059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

I - ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 348.130.000.oo

Y como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivo.--

En consecuencia, los bienes propios del Activo son:

PARTIDA PRIMERA: Constituida por: Un lote de terreno denominado Lote Veinticuatro (24) de la manzana B-3 del Barrio LOS OLIVOS, con un área de ciento dieciseis punto setenta metros cuadrados (116.70 mts.2), junto con la casa de habitación que en el existe, inmueble ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), señalado con la nomenclatura urbana Calle tercera (3) números catorce cero tres/cero nueve (14-03/09) y comprendido dentro de llos siguientes linderos y medidas tomados del respectivo título de adquisición: **NORTE**, en seis metros (6.oo mts.) con el lote veintiseis (26) de la misma manzana y en cinco punto veinte metros (5.20 mts.) con el lote veintisiete (27) de la misma manzana. **ORIENTE**, en doce punto ochenta metros (12.80 mts.) con la c alle tercera (3).- **SUR**, en ocho punto treinta metros (8.39 mts.) con la transversal catorce (14). **OCCIDENTE**, en doce me tros (12.oo mts.) con el lote veintitres (23) de esta subdivisión. Este inmueble se idenmtifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 50S-40425837** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y la **Cédula Catastral número 010300000301002500000000**.----------

TRADICION: El inmueble descrito fue adquirido por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el

causante, en virtud del contrato de compraventa celebrado con el señor ROBERTO GIRALDO VARELA, por medio de la escritura pública número mil sesenta y tres (1.063) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaria Segunda (2a.) del Circulo de Soacha, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 50S-40425837.**----------

AVALUO: Este bien ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, suma superior a su actual avalúo catastral.. $ 66.270.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Constituída por: El lote de terreno número uno (1), Manzana "A" denominado VILLAS DE SAN JOSE, con un área superficiaria aproximada de sesenta y dos metros cuadrados (62.oo mts.2), junto con la construcción en el existente, ubicadso en la ciudad de Bogotá en la Carrera ochenta M (80 M) número ochenta y cuatro C-dieciseis Sur (84C-16 Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos según titulo de adquisición: -**POR EL NORTE,** en longitud de seis metros lineales (6.oo mts.) colindando con el lote de terreno y calle de por medio.- **POR EL SUR,** en longitud de seis metros lineales (6.oo mts.) colindando con el lote cinco (5) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE,** en longitud de diez metros sesenta centimetros (10.60 mts.) colindando con el lote dos (2) de la misma manzana.- **POR EL OCCIDENTE,** en longitud de diez metros con veinte centimetros (10.20 mts.) colindando con propiedad de la señora Telmira Bayona y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897245
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
09/08/2016 10503i898aIYKGA9
cadena s.a. Nit.8909935340

calle de por medio. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40320567 y con Cédula Catastral No. 205321470700000000** y CHIP AAA0151JFCN.

TRADICION: La cónyuge sobreviviente adquirió el bien descrito por compraventa efectuada al señor JOSELIN LARGO HERNANDEZ, según consta en la escritura pública número mil ciento sesenta y ocho (1168) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciseis (2016), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40320567.**-------

AVALUO: Este inmueble ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 67.530.000.oo

PARTIDA TERCERA: Constituída por: Casa número CIENTO VEINTISIETE (127), la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE - SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguida con la nomenclatura urbana actual Carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur) y sus linderos especiales son:

Casa número ciento veintisiete (127), tiene su entrada por la portería común señalada con la dirección carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur), con un área total construida de veintisiete metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (27.54 mts.2); su área total privada es de veinticuatro metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados

Hasta aquí el más mas exclusión en la escritura - Valen - No firma quien no sabe

(24.97 mts.2): sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: Primer Piso,** su área privada es de trece metros cuadrados con dieciseis decímetros cuadrados (13.16 mts.2): partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancia sucesiva de dos metros cuarenta y dos centimet ros (2.42 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centime tros (0.12 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y distancia de tres metros treinta y cuatro centimetros (3.34 mts.) con patio privado de la misma casa, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centimetros (3.94 mts.), con salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centimetros (2.40 mts.), cero ocho centimetros (0.08 mts.), doce centime tros (0.12 mts.), cero ocho centime tros (0.08 mts.), ochenta y dos centimetros (0.82 mts.) con zona común de circulación peatonal, fachada común de por medio.-------

LINDEROS VERTICALES: NADIR, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT,** con placa común que lo separa del segundo piso.----------

LINDEROS INTERIORES. Segundo Piso: su área privada es de once metros cuadrados ochenta y un decimetros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897244

105049AI899aIYKG

09/08/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(11.81 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metro cincuenta y dos centímetros (2.52 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), ochenta y dos centímetros (0.82 mts.), con vacío sobre zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesetna centímetros (2.60 mts.), un metro catorce centímetros (1.14 mts.), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts.), con vacío sobre escalera de la misma casa, con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea recta y en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) con vacío sobre el patio privado de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del primer piso.- **CENIT**, con cubierta común.----------

LINDEROS INTERIORES. PATIO: su área privada es de seis metros cuadrados cincuenta y seis decimetros cuadrados (6.56 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta y en distancia de dos metros (2.oo mts.) con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y en distancia de tres metros veintiocho centimetros (3.28 mts.) con la casa número noventa y ocho (98), muro común de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de dos metros (2.oo mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerando la -poligonal en linea recta y distancia de tres metros veintiocho centimetros (3.28, mts.) con la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**, con aire.----------

Si la casa se amplia en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en los planos arqüitectónicos aprobados con la licencia de construcción, la casa una vez ampliada en su totalidad se describirá como a continuación se indica:

Tiene su entrada por la portería común señalada con la dirección carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur), con un área total construida de cincuenta y dos metros cuadrados noventa decimetros cuadrados (52.90 mts.2); su área total privada es de cuarenta y nueve metros cuadrdos cero ocho decimetros cuadrados (49.08 mts.2); sus linderos con muros, fac hadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: Primer Piso:** su área privada es de dieciseis metros cuadrados setenta y seis decimeteros cuadrados (16.76 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y dos centimetros (2.42 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro catorce

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897243
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
09/08/2016 10505GKIAI89IaIY
Cadena S.A. NIT 8909805340

centímetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro catorce centímetros (1.14 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), un metro cero ocho centímetros (1.08 mts.), dos metros (2.oo mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts.), dos metros doce centímetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts.) con la casa número noventa y ocho (98) con patio privado de la misma casa, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centímet ros (3.94 mts.), salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centímetrtos (2.40 mts.), cero ocho centímetros (0.08 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), cero ocho centímetros (0.08 mts.), ochenta y dos centímetros (0.82 mts.), con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**, con placa común que lo separa del segundo piso.----------

LINDEROS INTERIORES: Semundo Piso: su área privada es de dieciseis metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (16.91 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta y distnaica de tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada

Activo Bruto de la sociedad conyugal..... $ 348.130.000.oo

Pasivo de la sociedad conyugal..... $ ---------0-----

Activo Líquido de la Sociedad Conyugal..... $ 348.130.000.oo

50% que corresponde a la
Cónyuge sobreviviente DE-
YANIRA VARGAS GIRON como
gananciales, la suma de... $ 174.065.000.oo

50% que corresponde a los
herederos, así:

Le corresponde a la cónyu-
ge DEYANIRA VARGAS GIRON
como heredea concurrente y
como herencia, la suma de $ 73.675.000.oo

Le corresponde al heredero
OLIVERIO NARANJO LEON como
herencia, la suma de..... $ 69.070.000.oo

Le corresponde al heredero
PEDRO JOSE NARANJO LEON, -
como herencia la suma de.. $ 10.440.000.oo

Le corresponde al heredero
JOSE DEL CARMEN NARANJO --
LEON, como herencia, la --
suma de..... $ 10.440.000.oo

Le corresponde al heredero
LUIS ENRIQUE NARANJO LEON,
como herencia, la suma de $ 10.440.000.oo

SUMAS IGUALES..... $ 348.130.000.oo $ 348.130.000.oo

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897235

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10503189Ba1YKGAJ

Cadena s.a. Nit.890900941

III - DISTRIBUCION DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE, DEYANIRA VARGAS GIRON - C.C.No. 52.443.986 de BOGOTA, D.C.

Le corresponde por sus gananciales, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 174.065.000.oo

y como herencia en calidad de heredera con-
currente,la suma de SETENTA Y TRES MILLONES
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONE-
DA CORRIENTE..... $ 73.675.000.oo

Par un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIE-
TE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONE
DA CORRIENTE..... $ 247.740.000.oo

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

1.- El 100% o totalidad del inmueble relacionado en la Partida Primera del activo inventariado, que corresponde a: Un lote de terreno denominado Lote Veinticuatro (24) de la manzana B-3 del Barrio LOS OLIVOS, con un área de ciento dieciseis punto setenta metros cuadrados (116.70 mts.2), junto con la casa de habitación que en el existe, inmueble ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), señalado con la nomenclatura urbana Calle tercera (3) números catorce cero tres/cero nueve (14-03/09) y comprendido dentro de llos siguientes linderos y medidas tomados del respectivo título de adquisición: **NORTE**, en seis metros (6.oo mts.) con el lote veintiseis (26) de la misma manzana y en cinco punto veinte metros (5.20 mts.) con el lote veintisiete (27) de la misma manzana, **ORIENTE**, en doce punto ochenta metros (12.80

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts.) con la calle tercera (3).- **SUR.** en ocho punto treinta metros (8.39 mts.) con la transversal catorce (14). **OCCIDENTE.** en doce me tros (12.oo mts.) con el lote veintitres (23) de esta subdivisión. Este inmueble se idenmtifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 50S-40425837** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y la **Cédula Catastral número** 010300000301002500000000.----------

TRADICION: El inmueble descrito fue adquirido por el causante, en virtud del contrato de compraventa celebrado con el señor ROBERTO GIRALDO VARELA, por medio de la escritura pública número mil 'sesenta y tres (1.063) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Soacha, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - 'Zona Sur, en el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número** 50S-40425837.----------

AVALUO: Este bien ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, suma superior a su actual avalúo catastral.. $ 66.270.000.oo

2.- El 100% o totalidad del inmueble descrito en la Partida Segunda del activo inventariado, que corresponde a: El lote de terreno número uno (1), Manzana "A" denominado VILLAS DE SAN JOSE, con un área superficiaria aproximada de sesenta y dos metros cuadrados (62.oo mts.2), junto con la conostrucción en el existente, ubicadso en la ciudad de Bogotá en la Carrera ochenta M (80 M) número ochenta y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

Ca202897234

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10504JAI899aIYKG

Cadena s.a. Nit. 890939934-9

cuatro C-dieciseis Sur (84C-16 Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: **POR EL NORTE.** en longitud de seis metros lineales (6.oo mts.) colindando con el lote de terreno y calle de por medio.- **POR EL SUR.** en longitud de seis metros lineales (6.oo mts.) colindando con el lote cinco (5) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.** en longitud de diez metros sesenta centímetros (10.60 mts.) colindando con el lote dos (2) de la misma manzana.- **POR EL OCCIDENTE.** en longitud de diez metros con veinte centímetros (10.20 mts.) colindando con propiedad de la señora Telmira Bayona y calle de por medio. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40320567 y con Cédula Catastral No.** 20532147070000000 y CHIP AAA0151JFCN.----------

TRADICION: La cónyuge sobreviviente adquirió el bien descrito por compraventa efectuada al señor JOSELIN LARGO HERNANDEZ, según consta en la escritura pública número mil ciento sesenta y ocho (1168) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciseis (2016), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40320567.**------

AVALUO: Este inmueble ha sido avaluado en la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 67.530.000.oo

3.- El derecho de cuota equivalente a un veinte porciento (20%) proindiviso con relación a la totalidad y vinculado alinmueble determinado en la Partida Cuarta del activo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inventariado, descrito así:

Un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Punto de partida, se toma como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del río Tunjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio); del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO; del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros, diez centímetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1) al delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No.** 50S-40018560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca202897233

09/08/2016 1050SGKSAI89Ja8Y

de Bogotá - Zona Sur y Cédula Catastral No. B5:55862 y CHIP AAA0151JJH.----------

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Al 100% del inmueble determinado se le asignó en la Partida Cuarta del activo inventariado, lasuma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 52.200.000.oo) MONEDA CORRIENTE, en consecuencia, el veinte por ciento (20%) se adjudica por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

4.- El 100% del Vehiculo descrito en la Partida Quinta del activo inventariado, cuyas especificaciones son las siguientes: Vehiculo con Placa DCG467, Clase: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI Modelo: 2009, Color: NEGRO, Carroceria: SEDServicio: PARTICULAR, Serie: KMHCN41C09U317063, Motor: G4EB8201911, Chasis: KMHCN41CP9U317063, Capacidad: Pasajeros 5, Estado: Registrado, Amparado por la Declade Importación 01639040677991 de fecha 13 de febrero de 2009, Cali.----

TRADICION: El Automotor que se adjudica lo adquirió el causante por compra a NELSON RODRIGO SALAMANCA, según documento de traspaso de fecha 12 de mayo de 2016.----------

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El 100% del automotor se adjudica por el valor asignado en la Partida Quinta del activo inventariado, es decir por la suma de CATORCE MILLONES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... ..... $ 14.500.000.oo

5.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Sexta del activo inventariado, discriminado así: Crédito a cargo de CARLOS ENRIQUE TORRES CRUZ con C.C. No. 4.285.448 de Turmequé y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por pública No. tres mil quinientos ochenta y nueve (3.589) de veintitres (23) de noviembre de dos mil seis (2006) de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), en la calle catorce (14) No. cuatro B-dieciseis (4 B-16), Manzana siete (7), Lote veinte (20), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-72958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.

Se adjudica por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

6.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Séptima del activo inventariado, que corresponde a:

Crédito a cargo de HILDA LUZ MARTINEZ DE CHACON, C.C.No. 20.234.004 de Bogotá y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. tres mil ochocientos ochenta y uno (3881) del quince (15) de diciembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el inmueble

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897232
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena s.a. NIt. 8300305310
09/08/2016 10501a8YKGAS8I59

lote de terreno junto con la casa de habitación en el levantada, marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana "E", distinguido con la nomenclatura urbana transversal ochenta G (80 G) número sesenta y cinco I-veintiocho Sur (65 I-28 Sur), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-629643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Se adjudica por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

7.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Octava del activo inventariado, discriminado así:

Crédito a cargo de ERNESTO MARIA CERON HUERFANO, C.C. No. 19.119.823 de Bogotá y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil setecientos siete (1707) cinco (05) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente, marcado con el número ocho (8) de la manzana "N" del predio SAYONARA, hoy Urbanización JOSE ANTONIO GALAN, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., en la calle cincuenta y ocho Q Sur (58 Q Sur) número setenta y ocho F-veintiuno (78F-21), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40129061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Se adjudica por un valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 3.000.000.oo

8.- El 100% del crédito relacionado en la Partida Novena del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

activo inventariado que corresponde a: Crédito a cargo de CARLOS AGUSTIN RAMIREZ DUARTE, C.C.No. 362.180 de Quipile y a favor del causante garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431) de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaria Cincuenta seis (56) de Bogotá, sobre el inmueble, Casa número dos (2) que hace parte del EDIFICIO BIFAMILIAR "QUIPILE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido conla nomenclatura urbana Diagonal setenta y seis A Sur (76 A Sur) número setenta y ocho A-veintiseis (78 A-26), identificado con Folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40440876 de la Oficina de Registro de Instrumenmtos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Se adjudica por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

9.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Décima del activo inventariado, correspondiente a:

Crédito a cargo de MARIA - AGRIPINA ESPINOSA, C.C.No. 41.610.722 expedida en Bogotá D.C. y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado costituida por escritura pública No. cuatro mil sesenta y nueve (4069) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote de terreno que corresponde a la parte restante del predio de mayor extensión marcado con el número trece (13) de la manzana B de la Urbanización ARGELIA de la ciudad de Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897231

105029Ya8YkGAS8J

09/08/2016

Cadena S.A. Nit.8909805340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distinguido con la nomenclatura urbana Carrera ochenta y uno A (81 A) número sesenta-setenta y uno Sur (60-71 Sur), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1008601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.----------

Se adjudica por un valor de de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

10.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Décima Primera del activo inventariado, consistente en:

Crédito a cargo de JUDITH RIVERA DE VEGA, C.C. No. 20.102.888 expedida en Bogotá D.C. y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. doscientos sesenta y tres (263) de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Zona de Bosa, distinguido con la nomenclatura urbana Transversal setenta y siete I Bis (77 I Bis) número setenta y uno C-ochenta y ocho Sur (71C-88 Sur), antes Diagonal 1 A Bis No. 5-D-43, situado sobre el lote número cuatro (4), manzana número treinta y uno (31) de la AGRUPACION DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL, identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1008601** de la Oficina de Registro de Instrumenstos Públicos de Bogotá - Zona Sur.----------

Se adjudica por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 11.000.000.oo

11.- El 100% **del** Crédito relacionado en la Partida Décima

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Segunda del activo inventariado, que corresponde a: Crédito a cargo de NIDIA LUCIA OLARTE MONCADA, C.C. No. 52.927.706 expedida en Bogotá D.C., y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil quinientos diecisiete (1517) de fecha once (11) de octubre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote de terreno marcado con el número veintisiete (27) de la Manzana K, Sector B, que forma parte del predio Furatena, Urbanización NATONIA SANTOS, ubicado en la ciudad de Bogotá S.C., en la carrera ochenta y uno (81) número sesenta y cinco-setenta y nueve Sur (65-79 Sur), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40109214** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.----------

Se adjudica por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 12.000.000.oo

12.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Décima Tercera del activo inventariado, que corresponde a: Crédito a cargo de ANA JASMIN GUAUTA RODRIGUEZ, C.C. No. 41.496.442 de Bogotá D.C. y JOSE VICENTE CORTES VILLARRAGA, C.C.No. 19.141.899 expedida en Bogotá y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. ochocientos noventa y dos (892) de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote uno (1), manzana "LL" de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897230

1050389Aa8YKGAS 09/08/2016

Cadena s.a.

URBANIZACION LLANO DE SOACHA, ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), en la Carrera veintitres (23) número cinco A-veintitres (5 A-23), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 051-55635** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha.----------

Se adjudica por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 12.000.000.oo

13.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Cuarta del activo inventariado, consistente en:

Crédito cargo de SANDRA YEANNETTE SOTELO NIÑO, C.C. No. 51.892.107 de Bogotá D.C. y JESUS ANTONIO MENA ROJAS, C.C.No. 19.452.749 expedida en Bogotá D.C., y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil ciento ochenta y cinco (1.185) de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Apartamento doscientos uno (201) que forma parte del MULTIFAMILIAR GALICIA NUMERO SESENTA Y DOS (62) - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera setenta y tres I (73 I) número sesenta y dos G-cuarenta y seis Sur (62G-46 Sur), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1130865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.----------

Se adjudica por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 14.000.000.oo

14.- El 100% del Crédito relacionado en la Partida Décima Quinta del activo inventariado, consistente en:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Crédito a cargo de MAGALY SALAZAR GALEANO, C.C. No. 40.088.048 expedida en La Montañita (Caqvetá) y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura púnlica No. dos mil quinientos veinticuatro (2.524) de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, marcado con el número quince (15) de la manzana B uno (B-1), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle ciento catorce A-Sur (114 A Sur) número uno cero tres Este (1-03 Este), identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No: 50S-40090401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.----------

Se adjudica por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 9.000.000,oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... $ 247.740.000,oo

SEGUNDA HIJULA: DEL HEREDERO OLIVERIO NARANJO LEON, C.C. No. 13.760.753 DE SUAITA.----------

Le corresponde por su herencia la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 69.070.000,oo

Para pagársela se le adjudican los siguientes bienes:

1.- El 100% o totalidad del inmueble descrito en la Partida Tercera del activo inventariado, que corresponde a:

Casa número CIENTO VEINTISIETE (127), la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE - SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la ciudad de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897229

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 105045A089Ka8YKG

cadena s.a. Nit. 890900941

~~Bogotá D.C.~~, distinguida con la nomenclatura urbana actual Carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur) y sus linderos especiales son:

Casa número ciento veintisiete (127), tiene su entrada por la portería común señalada con la dirección carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur), con un área total construida de veintisiete metros cuadrados con cincuetna y cuatro decimetros cuadrados (27.54 mts.2); su área total privada es de veinticuatro metros cuadrados con noventa y siete decimetros cuadrados (24.97 mts.2); sus linderos con muros, fachadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: Primer Piso**, su área privada es de trece metros cuadrados con dieciseis decimetros cuadrados (13.16 mts.2); partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea quebrada y distancia sucesiva de dos metros cuarenta y dos centimet ros (2.42 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centime tros (0.12 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y distancia de tres metros treinta y cuatro centimetros (3.34 mts.) con patio privado de la misma casa, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centimetros (3.94 mts.), con salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distancias sucesivas de dos metros cuarenta centimetros (2.40 mts.), cero ocho centimetros (0.08 mts.), doce centime tros (0.12 mts.), cero ocho centime tros (0.08 mts.), ochenta y dos centimetros (0.82 mts.) con zona común de circulación peatonal, fachada común de por medio.-------

LINDEROS VERTICALES: NADIR, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**, con placa común que lo separa del segundo piso.----------

LINDEROS INTERIORES. Segundo Piso: su área privada es de once metros cuadrados ochenta y un decímetros cuadrados (11.81 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centimetros (3.94 mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metro cincuenta y dos centimetros (2.52 mts.), dieciocho centimetros (0.18 mts.), ochenta y dos centimetros (0.82 mts.), con vacio sobre zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesetna centimetros (2.60 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cincuenta y dos centimetros (1.52 mts.), con vacio sobre escalera de la misma casa, con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en linea recta y en distancia de dos metros veinte centimetros (2.20 mts.) con vacio sobre el patio privado de la misma casa, fachada

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca202897228

10505GKSAJ89Ga8Y

09/08/2016

Cadena s.a. Nit.8909853340 Tel.3919505310

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del primer piso.- **CENIT**, con cubierta común.----------

LINDEROS INTERIORES. PATIO: su área privada es de seis metros cuadrados cincuenta y seis decimetros cuadrados (6.56 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta y en distancia de dos metros (2.oo mts.) con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y en distancia de tres metros veintiocho centimetros (3.28 mts.) con la casa número noventa y ocho (98), muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y distancia de dos metros (2.oo mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerando la poligonal en linea recta y distancia de tres metros veintiocho centimetros (3.28 mts.) con la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**, con aire.----------

Si la casa se amplia en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en los planos arquitectónicos aprobados con la licencia de construcción, la casa una vez ampliada en su totalidad se describirá como a continuación se indica:

Tiene su entrada por la porteria común señalada con la dirección carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur), con un área total construida de cincuenta y dos metros cuadrados noventa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

decimetros cuadrados (52.90 mts.2); su área total privada es de cuarenta y nueve metros cuadrdos cero ocho decimetros cuadrados (49.08 mts.2); sus linderos con muros, fac hadas y columnas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES: Primer Piso:** su área privada es de dieciseis metros cuadrados setenta y seis decimeteros cuadrados (16.76 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta y dos centimetros (2.42 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro cero ocho centimetros (1.08 mts.), dos metros (2.oo mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y seis centimetros (1.76 mts.), dos metros doce centimetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centimetros (1.52 mts.) con la casa número noventa y ocho (98) con patio privado de la misma casa, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centimet ros (3.94 mts.), salón comunal, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cuarenta centimetrtos (2.40 mts.), cero ocho centimetros (0.08 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), cero

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA
Ca202897227
09/08/2016 10501a8YKGAS8JX9
Cadena s.a. NIT 860035590
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocho centimetros (0.08 mts.), ochenta y dos centimetros (0.82 mts.), con zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del lote de terreno. **CENIT**, con placa común que lo separa del segundo piso.----------

LINDEROS INTERIORES: Segundo Piso: su área privada es de dieciseis metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados (16.91 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en l ñinea recta y distnaica de tres metros noventa y cuatro centimetros (3.94 mts.) con salón comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y dos centimetros (2.52 mts.), dieciocho centimete ros (0.18 mts.), ochenta y dos centimet ros (0.82 mts.), con vacio sobre zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.) , doce centimetros (0.12 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro cero ocho centimetros (1.08 mts.), dos metros (2.oo mts.), con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y seis centimetros (1.76 mts.), dos metros doce centimetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centimetros (1.52

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts.), con la casa número noventa y ocho (98), con vacío sobre patio privado de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**, con la placa común que lo separa del tercer piso.----------

LINDEROS INTERIORES: Tercer Piso: su área privada es de quince metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados (15.41 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), con vacío sobre cubierta salón comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), ochenta y dos centímetros (0.82 mts), con vacío sobre zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), un metro catorce centímetros (1.14 mts.), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts.), un metro cero ocho centímetros (1.08 mts.), dos metros (2.00 mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) con vacío sobre escalera de la misma casa, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts.), dos metros doce centímetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts.), con la casa

ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca202897226

105029la8YKGAS8l 09/08/2016

Cadena s.a. Nit. 890.900.534-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número noventa y ocho (98), con vacío sobre patio privado de la misma casa, fachada común de por medio.- **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del segundo piso.- **CENIT**, con cubierta.----------

LINDEROS INTERIORES. PATIO, su área privada es de dos metros ochenta decímetros cuadrados (2.80 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) con la casa número novent a y ocho (98), muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en linea recta y en distancia de dos meteros (2.oo mts.), con salón comunal, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y distancia de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) con la misma casa, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea guebrada y distancias sucesivas de sesenta y ocho centímet ros (0.68 mts.), cero ocho centímetros (0.08 mts.), once centímetros (0.11 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), sesenta y un centímetros (0.61 mts.), cero dos centímetros (0.02 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) con la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa c/a. lote de lterreno. **CENIT**, con aire.----------

Coeficiente: 0.50%. Este inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **505-40440239** de la lOficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, la Cédula Catastral No. **00459802280010112 7** y CHIP AAA0184EARJ.-

LINDEROS GENERALES: El Conjunto Residencial ALAMEDA DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUE - SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana como Carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur (73B-88 Sur), construido en lun lote de lterreno con un área de siete mil setecientos noventa metros cuadrados con setenta y cuatro decimetros de metro cuadrado (7.790.74 mts.2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pùblica número dos mil trescientos noventa y uno (2,391) del once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Sexta (6a.) del Circulo de Bogotá D.C.: lote de terreno denominado Manzana SM-1, con un área de siete mil setecientos noventa metros cuadrados con setenta y cuatro decimetros de metro cuadrado (7.790.74 mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE, del mojón M1-1 en una extensión de ocho metros con veintidos centimetros (8.22 mts.) en línea curva hasta el mojón M2-1; del mojón M2-1 en una extensión de ciento un metros con treinta y cuatro centimetros (101.34 mts.) en línea recta hasta el mojón M3-1, en una extensión de once metros con catorce centimetetros (11.14 mts.) en línea curva hasta el mojón M4-1.- POR EL ORIENTE, del mojón M4-1 en una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centimetros (58.58 mts.) en línea recta hasta el mojón M4A-1; del mojón M4A-1 en una extensión de veintiun metros con noventa y nueve centimetros (21.99 mts.) en línea recta hasta el mojón M5-1. POR EL SUR, del mojón

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897225

09/08/2016 10503898a8YKGAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

M5-1 en una extensión de ciento cuatro metros con ochenta y dos centímetros (104.82 mts.) en línea recta hasta el mojón M12-1. POR EL OCCIDENTE, del mojón M12-1 en una extensión de cincuenta y un metros con sesenta y ocho centímetros (51.68 mts.) en línea recta hasta el mojón M1-1.----------

PARAGRAFO 1. PROPIEDAD HORIZONTAL.- El CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1, del cual forma parte integrante el inmueble descrito, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según escritura pública número cinco mil doscientos diecisiete (5.217) del seis (06) de octubre de dos mil cuatro (2004), aclarada por escritura pública número seis mil doscientos noventa (6.290) del primero (1o.) de diciembre de dos mil cuatro (2.004), ambas otorgadas en la Notaría Primera (1a.) de Bogotá, debidamente registradas; reglamento que forma parte de este contrato.----------

PARAGRAFO 2. TRADICION: El causante adquirió el bien determinado en esta partida, en virtud del contrato de compraventa celebrado con los señores WILSON OSORIO TAMAYO y SANDRA LILIANA OCAMPO, por medio de la escritura pública número dos mil cuarenta y tres (2.043) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40440239.----------

AVALUO: Este inmueble ha sido avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MONEDA CORRIENTE..... $ 58.630.000.oo

2.- El derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento (20%) proindiviso con relación a la totalidad y vinculado al inmueble determinado en la Partida Cuarta del activo inventariado, descrito así:

Un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Punto de partida, se tomó como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del río Tunjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio); del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO; del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897224
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
09/08/2016 10504SAU899a8YKG
Cadena S.A. NIT 8909835340

al delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y **Cédula Catastral No. BS 55862** y CHIP AAA0151JJH.----------

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Al 100% del inmueble determinado se le asignó en la Partida Cuarta del activo inventariado la sum de $ 52.200.000.oo, en consecuencia el veinte por ciento (20%) se adjudica por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... $ 69.070.000.oo

TERCERA HIJUELA: DEL HEREDERO PEDRO JOSE NARANJO LEON - C.C.No. 5.767.832 de SUAITA.----------

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CAURENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

.....

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien:

1.- El derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(20%) proindiviso con relación a la totalidad y vinculado al inmueble determinado en la Partida Cuarta del activo inventariado, descrito así:

Un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Punto de partida, se tomó como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del río Tuhjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio); del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO; del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1) al delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897223

10505GKYAJ89Ja8Y 09/08/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identifica con el Folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40018560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y **Cédula Catastral No. BS 55862** y CHIP AAA0151JJH.----------

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaria Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Al 100% del inmueble determinado se le asignó en la Partida Cuarta del activo inventariado la suma de $ 52.200.000.oo, en consecuencia el veinte por ciento (20%) se adjudica por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... $ 10.440.000.oo

CUARTA HIJUELA DEL HEREDERO JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON - C.C.No. 13.689.228 de SUAITA.----------

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....

..... $ 10.440.000.oo

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien:

1.- El derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento (20%) proindiviso con relación a la totalidad y vinculado al inmueble determinado en la Partida Cuarta del activo

inventariado, descrito así:

Un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: Punto de partida, se tomó como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del río Tunjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio); del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO; del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros, diez centímetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1) al delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897222
09/08/2016 10501a8YKGAY8IS9
Cadena s.a. Nit. 860.530.931-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Bogotá - Zona Sur y Cédula Catastral No. BS 55862 y CHIP AAA0151JJH.----------

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Al 100% del inmueble determinado se le asignó en la Partida Cuarta del activo inventariado la suma de $ 52.200.000.oo, en consecuencia el veinte por ciento (20%) se adjudica ,por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... $ 10.440.000.oo

QUINTA HIJUELA: DEL HEREDERO LUIS ENRIQUE NARANJO LEON - C.C.No. 17.338.593 de VILLAVICENCIO.

Le corresponde por su herencia la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... ..... $ 10.440.000.oo

Para pagársela se le adjudica el siguiente bien:

1.- El derecho de cuota equivalente a un veinte por ciento (20%) proindiviso con relación a la totalidad y vinculado al inmueble determinado en la Partida Cuarta del activo inventariado, descrito así:

Un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición así: Punto de partida, se toma como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del río Tunjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centimetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio); del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centimetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centimetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO: del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros diez centimetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1) al, delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centimetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y **Cédula Catastral No. BS 55862** y CHIP AAA0151JJH.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897221
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
09/08/2016 105029Ya8YKGAY8J
Cadena S.A. NIT.8909805940

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Al 100% del inmueble determinado se le asignó en la Partida Cuarta del activo inventariado la suma de $ 52.200.000.oo. en consecuencia el veinte por ciento (20%) se adjudica ,por un valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 10.440.000.oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA..... $ 10.440.000.oo

IV - COMPROBACION

Valor de los bienes Inventariados..... $ 348.130.000.oo

Hijuela a favor de la cón-
vuge sobreviviente y here-
dera, DEYANIRA VARGAS GI--
RON..... $ 247.740.000.oo

Hijuela a favor del here -
dero OLIVERIO NARANJO LEON $ 69.070.000.oo

Hijuela a favor del here -
dero PEDRO JOSE NARANJO --
LEON..... $ 10.440.000.oo

Hijuela a favor del herede
ro JOSE DEL CARMEN NARAN -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JO LEON..... $' 10.440.000.oo

Hijuela a favor del heredero LUIS LENRIQUE NARANJO - LEON..... $ 10.440.000.oo

SUMAS IGUALES..... $ 348.130.000.oo $ 348.130.000.oo

La cónyuge sobreviviente y herederos aprueban la anterior liquidación y distribución de bienes por considerar que se realizaron en la forma por ellos previa y expresamente convenida.----------

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1.988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de acuerdo entre los interesados.-

COMPROBANTES FISCALES: 1. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 2016505614 de fecha 23 de septiembre de 2016, expedido por el Municipio de SOACHA (CUND.), con relación al inmueble ubicado en la C. 3 No. 14-03/09 Mz. B3 Lo 24 de Soacha. Matricula Inmobiliaria No. 50S-40425837. Cédula Catastral No. 010300000301002500000000. Avalúo Catastral $ 66.259.000.oo. Válido hasta el 31 de diciembre de 2016.----- 2. Recibo PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016, en relación con el inmueble ubicado en la KR. 80M No. 84C-16 SUR de Bogotá. Matricula Inmobiliaria No. 50S-40320567. Cédula Catastral20532147070000000 Autoavalúo $ 67.523.000.oo.----------

Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - IDU, por concepto de Valorización. Fecha de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897220

09/08/2016 10503189Aa8YKGAY

Cadena S.A. NIT.860505340

expedición: 30-09-2016. Fecha de Vencimiento: 29-12-2016.---
- Se protocoliza Consulta de emitida por la VUR de Estado de Cuenta por Concepto Predial.----------
3. Recibo PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016, en relación con el inmueble ubicado en la KR. 78K No. 73B-88 SUR CA 127 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40440239. Cédula Catastral No. 00459802280010112 7. Autoavalúo $ 58.623.000.oo.----------
Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - IDU, por concepto de Valorización. Fecha de expedición: 30-09-2016. Fecha de Vencimiento: 29-12-2016.---
- Se protocoliza Consulta de emitida por la VUR de Estado de Cuenta por Concepto Predial.----------
4. Recibo PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016, en relación con el inmueble ubicado en la CL. 86A SUR No. 80K-94 de Bogotá. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560. Cédula Catastral No. BS 55862. Autoavalúo $ 52.155.000.oo.--
Se protocoliza CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - IDU, por concepto de Valorización. Fecha de expedición: 30-09-2016. Fecha de Vencimiento: 29-12-2016.---
- Se protocoliza Consulta de emitida por la VUR de Estado de Cuenta por Concepto Predial.----------
5. Se protocoliza Recibo PAGO IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES AÑO GRAVABLE 2016, en relacion con el vehiculo de Placa DCG467. Avalúo $ 14.500.000.oo.----------
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes, advertidos que fueron por el Notario de las formalidades y trámites de ley

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1-32-244-443/18716

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D. C. Diciembre 16 de 2016

Doctor
BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Carrera 73 No. 59 - 12 Sur
Bogotá, D. C.

ASUNTO: RADICADO: No. 8911 - 2016
SUCESIÓN: PATROCINIO NARANJO LEON
C. C. o NIT: No. 13.760.788

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el Asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de investigaciones de carácter Tributario, Aduanero o Cambiario, adelantadas por la Seccional competente.

Atentamente,

JOSE AVELINO DAZA GUIO
G. I.T. Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

FECHA: 21 DIC 20

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

Luis Enrique Leon
LUIS ENRIQUE NARANJO LEON
C.C. N° 17.338.593 de Villavicencio

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita. Compareció Luis Enrique Naranjo Leon
Identificado con 17.338.593
Y declaró que la huella dactilar que aparece en el presente Documento corresponde a la persona que suscribió el contenido de este escrito
Luis Enrique Naranjo
Firma del Declarante
Suaita 15 SEP 2015
El Notario

NOTARIA UNICA SUAITA
FERNANDO ARMANDO HERRERA
NOTARIO

COLOMBIA
NOTARIA UNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
UCNC UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CKT54aNKTT5
Ca202897148

42

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

El suscrito **LUIS ENRIQUE NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON,** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON
C.C. N° 13.689.228 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció: JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON
Identificado con C.C. 13689228
y estampó la Huella y firma en el presente Documento y el contenido de este es cierto

Firma
Suaita 12 SEP 2016
El Notario

NOTARIO
NOTARIA UNICA SUAITA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105345TCKT54a4KT
República de Colombia
NIVO
Ca202897149

Cadena S.A. NIT. 800.050.530-0

42

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

El suscrito **JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE Y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

Pedro-Naranjo
PEDRO JOSE NARANJO LEON
C.C. N° 5.767.832 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Comparecio Pedro José Naranjo Leon
Identificado con C.C. 5767832
Y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto
Pedro-Naranjo
Firma del declarante
Suaita 12 OCT 2016
El Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10535TKXTCKT64e5

Ca202897150

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

El suscrito **PEDRO JOSE NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE Y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos y también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

OLIVERIO NARANJO LEON
C.C. N° 13.760.753 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Único del Círculo de
Suaita, Comparece: Oliverio
Naranjo Leon
Identificado con
13760953
Y manifiesta que
huellas y
firma presente
Documento
este escrito
fecha
Suaita
El Notario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105314eXKTTXKC5T
Ca202897153

45

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

El suscrito **OLIVERIO NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 19532754aIKITXKC

46

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

La suscrita **DEYANIRA VARGAS GIRON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de cónyuge supérstite y heredera concurrente, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto cónyuge, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con los señores **PEDRO JOSÉ NARANJO LEON, JOSÉ DEL CARMEN NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación de sus padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON**, ya fallecidos, progenitores del causante, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que la suscrita mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de cónyuge sobreviviente opto por gananciales y como heredera concurrente acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario, Atentamente,

Deyanira Vargas Giron
DEYANIRA VARGAS GIRON
C.C. N° 52.443.986 de Bogotá D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 6336654

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduria [ ] Notaria [74] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policia [ ] Código [D V D]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

matrimonio

...arión, País - Departamento - Municipio

...MBIA - CUNDINAMARCA- BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Año 2012 | Mes AGO | Día 18

Clase de matrimonio: Civil [ ] Religioso [X]

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa [X] Escritura de protocolización [ ]

Número: L.2 F.170

Notaría, juzgado, parroquia, otra: P. JESUCRISTO NUESTRA PAZ

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: NARANJO LEON PATROCINIO

Documento de identificación (Clase y numero): C.C. 13760788 de SUAITA

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: VARGAS GIRON DEYANIRA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 52443986 de BOGOTA D.C.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: VARGAS GIRON DEYANIRA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 52443986 de BOGOTA D.C.

Firma: Deyanira Vargas Giron

Fecha de Inscripción: Año 2015 | Mes FEB | Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JAIME VARGAS CHAMBO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año / Mes / Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento
	0	
	0	
	0	
	0	

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y Fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

Copia auténtica con destino a: Copia para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos notariales

Remitida de Colombia

24/11/2016 10533CKT54aTKTTX

Ca202897153

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08973998

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [9] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [1008]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

NARANJO LEON PATROCINIO

Documento de identificación (Clase y número)

Cedula de Ciudadania 13.760.788

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Fecha de la defunción: Año 2016 Mes JUL Día 15

Hora: 01:03

Número de certificado de defunción: 71401786 - 7

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia: Año Mes Día

Documento presentado: Autorización Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

DR. GOYAL KARH

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

PLAZAS PEÑA PEDRO HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número)

Cedula de Ciudadania 79.436.183

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes JUL Día 18

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTA

ESPACIO PARA NOTAS

LEY 1565/2012 ART. 115 REF. COD PROC. CIVIL

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10534XTCKT54a9KT 24/11/2016

Ca202897154

Patrocinio Naranjo León

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Suaita (corregimiento o vereda, etc.)

a Hice del mes de Junio de mil novecientos Setenta

y dos se presentó el señora Elvia León (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Gambita domiciliado

en Suaita y declaró: Que el día diez y seis (16)

del mes de Junio (Junio) de mil novecientos Setenta y dos siendo las

diez de la noche nació en el Hospital (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Suaita República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Patrocinio

hijo Natural del señor José del Carmen Naranjo de [illegible] años de edad,

(con cédula Nº)

natural de Suaita República de Colombia de profesión [illegible]

y la señora Elvia León de 41 años de edad, natural de

Gambita República de Colombia de profesión Q. Santi siendo

abuelos paternos [illegible]

y abuelos maternos Patrocinio León y Ofania del Carmen Camacho

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Elvia León C. [illegible] (con cédula Nº)

El testigo, (con cédula Nº)

El testigo, (con cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Amigo de José del Carmen Naranjo

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

José del Carmen Navarro

Municipio de Suaita, Santander, Colombia

(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento

a los diez y ocho del mes de Abril de

se presentó Enrique Leon y manifestó que

(Nombre del denunciante)

del día diez y siete (17) abril murió señor José

, de sexo masculino a la edad de 52. años, natural de

República de Colombia, de estado civil Casado

o pueblo)

última ocupación fué la de agricultor que la muerte ocurrió en

, que es hijo José

casa hospital, vereda, partido, sector, etc.)

de Juan Nazario Navarro de Clemencia Olaya que

principal de la muerte fué que la certifico

—En constancia se firma ante testigos

El denunciante, x Enrique Leon Cdla. No. 28.425.

El testigo, Cdla. No.

El testigo, Cdla. No.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE No. 25-1

INDICATIVO SERIAL: 2202957

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SESIENTA ESTE REGISTRO: (1) Dia 04 (2) Mes AGOSTO (3) Año 19

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES (5) Código 9860 (6) Municipio o departamento SANTA FE DE BOGOTA D C

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido: LEON (8) Segundo apellido o de casada: (9) Nombres: MARIA ELVIRA

No. identificación personal | FECHA DE NACIMIENTO (10) Año (11) Mes (12) Dia | PARTE COMPLE (13) | LUGAR DE NACIMIENTO (14) Departamento o país si no es Colombia: SANTANDER (15) Municipio: COMBITA

(16) Indicativo serial o folio No. | (17) Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO (18) Dia (19) Mes (20) Año

(21) Sexo: Masculino [ ] 1 Femenino [X] 2

(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [ ] 2 Viudo(a) [X] 3 Otro [ ] 4

(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [ ] 2 C.E. [ ] 3 No. 28425006 de SANTA

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País COLOMBIA (25) Departamento CUNDINAMARCA (26) Municipio SANTA FE DE BOGOTA D C (27) Insp. policía o corregimiento

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Dia 03 (29) Mes AGOSTO (30) Año 1995 (31) Hora 8.30

INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO (32): INFARTO AGUDO DEL M.MIOCARDIO

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica: HENRY ORLANDO H. (34) Licencia No. 1456

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que profiere la sentencia | FECHA SENTENCIA (36) Dia (37) Mes (38) Año

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [ ] 2 Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE: (40) Nombres y apellidos: PATROCINIO LEON

DATOS DE LA MADRE: (41) Nombres y apellidos:

DATOS DEL CONYUGE: (42) Nombres y apellidos | (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE: (44) Nombres y apellidos: ENRIQUE CARVAJAL (45) Firma y documento de identificación C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO: (47) Nombres y apellidos (49) Dirección (48) Firma y documento de identificación C.C. No.

DATOS DEL TESTIGO: (50) Nombres y apellidos (52) Dirección (51) Firma y documento de identificación C.C. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
33 de 88
HEYDE MARIA DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES de
BOGOTA, D. C.

(53) Firma (autografa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 33

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE

Cadena S.A. Nit. 800.037.900-6

República de Colombia

24/11/2016 10535TKXTCKT54aG

C120297755

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5359571

49

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		X Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		J	Y	Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

NARANJO VARGAS MARIBEL

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
TI 940928-26958	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción
Año	2008	Mes NOV	Día 10	00:00	OF.1625-NOV.11-08

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia		
	Año	Mes	Día

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	FISCALIA SECC. ORI

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

NIÑO REYES NELLY ZORAIDA

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 52.017.448	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2008	Mes DIC	Día 01	MARCO ANTONIO VALENZUELA PEREZ

ESPACIO PARA NOTAS

01.DIC.2008 - OF. 1625 NOV.11-08 FIS.SECC.JORGE ANTONIO VALOIS LIEVANO. TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

ESPACIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Regis. Civil 11518940-9

© SGSS S.A. NIT. 890.321.151-5

ORDINALES C
CODIGOS DE
LOS NOTAS

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04		
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08		
SEPT 09	OCT 10	NOV 11	DIC 12		

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO
(1) Parte indice: 940928
(2) Parte cont.:

24161171

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase: Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.): REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
(4) Municipio y Departamento: SOACHA CUNDINAMARCA
(5) Folio: 3130

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: NARANJO
(7) Segundo apellido: VARGAS
(8) Nombres: MARIBEL
(9) Escriba MASCULINO o FEMENINO: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO: (10) Día 28 (11) Mes SEPTIEMBRE (12) Año 1994
LUGAR DE NACIMIENTO: (13) País COLOMBIA (14) Departamento CUNDINAMARCA (15) Municipio SOACHA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(16) Clínica, Hospital, Dpto. de salud, casa, otro, corregimiento, inspección, vereda donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS SOACHA CUNDINAMARCA
(17) Hora: 11:45
(18) Documento presentado: CERTIFICADO MEDICO
(19) Nombre de la persona que suministra los datos del nacimiento:
(20) Edad:

PADRE
(21) Apellidos (de soltera): VARGAS GIRON
(22) Nombres: DEYANIRA
(23) Edad: 22AÑOS
(24) Identificación (clase y número): C.C.No. 52.443.986 DE BOGOTA
(25) Nacionalidad: COLOMBIANA
(26) Profesión u oficio: HOGAR

MADRE
(27) Apellidos: NARANJO LEON
(28) Nombres: PATROCINIO
(29) Edad: 25AÑOS
(30) Identificación (clase y número): C.C.No. 13.760.688 DE SUAITA SDER.
(31) Nacionalidad: COLOMBIANO
(32) Profesión u oficio: EMPLEADO

(33) Identificación (clase y número): C.C.No. 13.760.788 DE SUAITA
(34) Firma (autógrafa): Patrocinio Naranjo
(35) Dirección postal: CALLE 72A No. 16-15 B. JUAN REY
(36) Nombre: NARANJO LEON PATROCINIO

TESTIGO
(37) Identificación (clase y número):
(38) Firma (autógrafa):
(39) Domicilio (Municipio):
(40) Nombre:
(41) Identificación (clase y número):
(42) Firma (autógrafa):

TESTIGO
(43) Domicilio (Municipio):
(44) Nombre:

FECHA EN LETRAS: (45) Día 22 (46) Mes JUNIO (47) Año 1994

Firma funcionario responsable: JULIO CESAR VILLEGAS JARAMILLO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

105314aKK1AKC01

24/11/2016

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil
18518948-3

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. LAS COPIAS DEL REGISTRO CIVIL TIENEN VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS CIVILES SIN IMPORTAR LA FECHA DE SU EXPEDICION. ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005.

WILLIAM MALPICA HERNANDEZ
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SOACHA CUNDINAMARCA

SE OMITE SELLOS SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 1250 DE 1995 TOMO FOLIO FECHA 22 AGO 2016

BRE
DO DEL
RADO

Pedro José Navarro León

En la República de Cuba Departamento de Guantánamo

Municipio de Guantánamo (corregimiento o vereda, etc.)

a [illegible] del mes de [illegible] de mil novecientos [illegible]

se presentó el señor [illegible] (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad [illegible] natural de [illegible] domiciliado

en [illegible] y declaró: Que el día [illegible]

del mes de Enero de mil novecientos [illegible] siendo las

[illegible] de la [illegible] nació en [illegible] (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Guantánamo República de Cuba un niño de

sexo [illegible] a quien se le ha dado el nombre de [illegible]

hijo [illegible] del señor José del Carmen Navarro (con cédula Nº) de 35 años de edad

natural de Guantánamo República de Cuba de profesión agricultor

y la señora [illegible] de 32 años de edad, natural de

República de [illegible] de profesión [illegible] siendo

abuelos paternos Luis Nazario Navarro y Clementina Olarte

y abuelos maternos [illegible]

Fueron testigos, [illegible]

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [illegible]

(cédula Nº)

El testigo, [illegible]

(cédula Nº)

El testigo, [illegible]

(cédula Nº)

El Notario, [illegible]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. Por ruego de José del Carmen Navarro Olarte, con c. de c. #2.190.456 expedida en Guantánamo, que no sabe firmar, firmo Florencio Cordero

(firma del padre que hace el reconocimiento) C. #289388 de Guantánamo

En la República de Colombia Departamento de Antioquia

Municipio de Medellín (corregimiento o vereda, etc.)

a 16 del mes de Octubre de mil novecientos Veinte y

cinco se presentó el señor Juan de Dios Uribe (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Medellín domiciliado

en Medellín y declaró: Que el día Primero del

del mes de Octubre de mil novecientos veinte y cinco siendo las

Una P.M. de la Tarde nació en Casa de la Dirección (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Medellín República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Julio Cesar

hijo Natural del señor Julio Cesar Uribe (con cédula No.) de 24 años de edad

natural de Medellín República de Col de profesión Comerciante

y la señora Ana Isabel Echeverri de 23 años de edad, natural de

Envigado República de Col de profesión Oficios del Hogar siendo

abuelos paternos José María Uribe y Ana Isabel Ochoa

y abuelos maternos Nicanor Echeverri y Gloria de Nicanor Echeverri

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Juan de Dios Uribe (cédula No.) 2702792 de Bello

El testigo, Julio Cesar Uribe Echeverri (cédula No.)

testigo, Ana Isabel Echeverri de Uribe (cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Juan de Dios Uribe

(firma del padre que hace el reconocimiento) C C 2702792 de Bello

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532T54a2KTTXKC
24/11/2016
Ca202897157

En la República de Colombia Departamento de

Municipio de

(corregimiento o vereda, etc.)

a del mes de de mil novecientos

se presentó el señor

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad natural de mayor de

en domiciliado

y declaró: Que el día

del mes de de mil novecientos siendo las

de la nació en

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de República de un niño de

sexo a quien se le ha dado el nombre de

hijo del señor

(cédula Nº)

natural de República de de años de edad

de profesión

y la señora de años de edad, natural de

República de de profesión siendo

abuelos paternos

y abuelos maternos

Fueron testigos,

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante,

(cédula Nº)

El testigo,

(cédula Nº)

El testigo,

(cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

Olivério Arango León

En la República de Colombia Departamento de Santander

Municipio de Suaita (corregimiento o vereda, etc.)

a diez del mes de Julio de mil novecientos Setenta y dos se presentó el señor Elvia León (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Gambita domiciliado en Suaita y declaró: Que el día diez y seis (16) del mes de Junio de mil novecientos Setenta y dos (1972) siendo las diez de la noche nació en el Hospital (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Suaita República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Olivério hijo — del señor José del Carmen Arango de 47 años de edad, (con cédula Nº) natural de Gambita República de — de profesión — y la señora Elvia León (Elvira León) de 41 años de edad, natura Gámbita República de Colombia de profesión O. D. siendo abuelos paternos — y abuelos maternos Policarpio León y Josefa del Carmen Parada

Fueron testigos —

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, X Elvia León 28.135.58 de Suaita (con cédula Nº)

El testigo, (con cédula Nº)

El testigo, (con cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

a ruego de José del Carmen Arango:

(firma del padre que hace el reconocimiento)

REPÚBLICA DE COLOMBIA UGNC UNIVERSIDAD COOPERATIVA DEL NORTE DEPARTAMENTO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CKT54aMKTTX
Ca202897158

52

PAZ Y SALVO

2016505614

EL SUSCRITO DIRECTOR DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.
Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2016

CÉDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO				
010300000301002500000000	C 3 14 03 09 Mz B3 Lc 24				
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR	
66,259,000.00	114	280	31 de diciembre de 2016	03	

Propietario(s)	Identificación
PATROCINIO NARANJO LEON	13760788

El presente certificado se expide el 23 de septiembre del 2016 para Paz y Salvo Municipal

RICHARD HERNANDO OBANDO CORDOBA
Director de Impuestos

Verificado por: ARONCANCIO 19-SEPTIEMBRE-2016

Impreso por: NAYALA 23-SEPTIEMBRE-2016

INICIO | CONSULTAR JURISDICCIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE | CONSULTAR DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE | CONSULTAR ESTADO DE CUENTA POR VALORIZACIÓN IDU | CONSULTAR ESTADO DE CUENTA PREDIAL

Ayuda

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2016-10-26 **Hora:** 09:51 AM **Nº Consulta:** 2016-1394059

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40320567 **Referencia Catastral:** AAA0151JFCN

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10534XTCKT54a4KT
24/11/2016
Ca202897159
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
BEATRIZ ESCALLÓN CASTILLA NOTARIA VEINTISEIS (E.)
cadena c.a. Nit 800.096.024-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: pMSAABKJQP8S30

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 80M 84C 16 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40320567

Cédula Catastral: 205321470700000000

CHIP: AAA0151JFCN

Fecha de expedición: 30-09-2016

Fecha de Vencimiento: 29-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 639251

DOMIDU\TS01CC01:coordone1/COORD COCASTEL1 SEP-30-16 10:11:01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hacienda
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1225968
Fecha: 30/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	DEYANIRA VARGAS GIRON	C	52443986	100	N

Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1168	31/05/2016	BOGOTA D.C.	74	050840320567

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 80M 84C 16 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 89B 84C 16 S FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 004561 47 07 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) 205321470700000000

CHIP: AAA0151JFCN

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
62.10	135.32

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 67,523,000.00	2016
2	$ 64,615,000.00	2015
3	$ 60,528,000.00	2014
4	$ 45,235,000.00	2013
5	$ 36,476,000.00	2012
6	$ 30,221,000.00	2011
7	$ 23,045,000.00	2010
8	$ 5,272,000.00	2009
9	$ 4,449,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612259686

República de Colombia
Ca20289160
Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
No SC-2013005910 A / No SC-2013005910 H
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

AÑO GRAVABLE 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2016201011604191622	No. referencia de recaudo 16010441538	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0151JFCN	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40320567	3. CÉDULA CATASTRAL 20532147070000000
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 80M 84C 16 SUR		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 62.10	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 135.32	7 TARIFA 8.00	8 AJUSTE 0	9 EXENCIÓN

C. TARIFA Y EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JOSELIN LARGO HERNANDEZ	11 CC 6002189
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 80M 84C 16 SUR	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
14. AUTOAVALÚO (Base				
15. IMPUESTO A CARGO	AA	67.523.000		67.523.000
16. SANCIONES	FU	540.000		540.000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	VS	0		0
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT			
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	349.000		349.000
G. SALDO A CARGO		191.000		191.000
19. SALDO A CARGO	HA			
H. PASIVO		191.000		191.000
20. VALOR A PAGAR	VP			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	191.000		191.000
22. INTERÉS DE MORA	IM	19.000		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	0		0
		172.000		191.000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 18)	AV	19.000		19.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	191.000		210.000

RECIBIDO CON PAGO
Valor: 191,000.00
Número de referencia: 16010441538
Número de adhesivo: 0756710165841
Oficina: 005 Horarios: H
Sucursales 567 - VENECIA
Fecha y hora: 23/05/2016 11:28:18

AÑO 2016	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	**Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2**	Formulario No. **2016201023000211559**	No. de referencia de recaudo **16220434030**	**201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0184EARJ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40440239	3. CÉDULA CATASTRAL 004598022800101127
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 78K 73B 88 SUR CA 127		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 58,623,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PATROCINIO NARANJO LEON	
9. DIRECCIÓN DE DG	8. IDENTIFICACIÓN 13,760,788
	10. CÓDIGO DE

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/04/2016	HASTA 01/07/2016	HASTA 31/12/2016
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	117,000	117,000	117,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	117,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	22,000	22,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	95,000	95,000	117,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	85,000	95,000	234,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	12,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	95,000	105,000	246,000

02 BANCO POPULAR Recaudo con Pago
Ofi: 956 - Centro de recaudo Basa (CA) 2
Fecha: 10/02/2016 9:56:20
Sticker: 02956302415004 J: N
No. Form: 16220434030 Consec: 190
Ef: $85.000,00 Cheq: $0,00

CONTRIBUYENTE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: jeZAACSIQQX5QF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 78K 73B 88 SUR CA 127

Matrícula Inmobiliaria: 050S40440239

Cédula Catastral: 004598022800101127

CHIP: AAA0184EARJ

Fecha de expedición: 30-09-2016

Fecha de Vencimiento: 29-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a qu debe la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1236160

ADRA

DOMIDU\TS01CC01:coordone1/COORD COORDONE1 SEP-30-16 10:16:46

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105314eXKTTIKC5T
24/11/2016
Ca202897161

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1226046
Fecha: 30/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY ...7 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PATROCINIO NARANJO LEON	C	13760788	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2043	27/04/2012	BOGOTA D.C.	68	050S40440239

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 78K 73B 88 SUR CA 127

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es ella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004598 02 28 001 01127

Cédula(s) Catastral(es) 00459802280001127

CHIP: AAA0184EARJ

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Us 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.95	52.90

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 58,623,000.00	2016
2	$ 52,825,000.00	2015
3	$ 45,693,000.00	2014
4	$ 44,025,000.00	2013
5	$ 40,243,000.00	2012
6	$ 29,408,000.00	2011
7	$ 28,763,000.00	2010
8	$ 14,263,000.00	2009
9	$ 13,584,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612260462

CONSULTAR JURISDICCIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE | CONSULTAR DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE | CONSULTAR ESTADO DE CUENTA POR VALORIZACIÓN IDU | CONSULTAR ESTADO DE CUENTA PREDIAL

Ayuda

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2016-10-26 **Hora:** 09:56 AM **N° Consulta:** 2016-1394047

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40440239 **Referencia Catastral:** AAA0184EARJ

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007		X	OMISO		X
2006		X	OMISO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

República de Colombia
24/11/2016
10533754aIKTTIKC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897162

SEÑOR USUARIO

La notaria Cincuenta y Seis de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las Calle 1a. y 99
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la Calle 100 al Norte
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la Calle 1a. Sur, al Sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Anotación.

NOTA: El pago del Impuesto de Registro Zona sur se hace ante la misma oficina de registro
El pago del Impuesto de Registro Zona Centro se hace ante la misma oficina de registro
El pago del Impuesto de Registro Zona Norte se hace en la Caja Agraria ubicada en la Calle 72 con Carrera 11

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su Registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos, se aplica una sanción al impuesto liquidado por día de mora.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable entre otros los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral) y para inmuebles ubicados en Bogotá, se requiere la declaración del Impuesto Predial Unificado del correspondiente año, debidamente cancelado el pago del impuesto.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedad comerciales, reforma de estatutos debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad. En Bogotá, D.C., existen varias sedes Centro, Norte, Soacha, Cazucá, y Feria Internacional.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.
Zona Centro: Calle 26 Nº 13-49 Int. 101 Tel.: 283 3492
Zona Norte: Calle 74 Nº 13-40 Tel.: 249 1816
Zona Sur, Autopista Sur: (Diagonal 44 S) Nº 50-61 Piso 3 Tel.: 238 1158

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
Centro: Carrera 9a. Nº 16-21 Tel.: 334 7900
Norte: Carrera 15 Nº 93A-10 Tel.: 610 9988
Soacha - Cazucá: Transversal 7 Nº 12-92 Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital
Carrera 30 Nº 24-90 Tel.: 268 7413

Oficina Catastro
Carrera 30 Nº 24-90 Torre B Piso 2 Tel.: 269 7111

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 Nº 48-51 Tel.: 268 0700

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 Nº 13-49 Int. 201 Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades
CAN: Avenida El Dorado Nº 46-80 Tel.: 222 0566

Ministerio de Hacienda
Administración de Impuestos Nacionales
Carrera 7A Nº 6-45 Tel.: 284 5400

Superintendencia de Bancaria
Calle 7 Nº 4-49 Tel.: 208 0280

HAGAMOS DE COLOMBIA UNA NACION DE PAZ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: jQaAAADFWEKXSR

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 86A SUR 80K 94

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40018560

Cédula Catastral: BS 55862

CHIP: AAA0151JJHK

Fecha de expedición: 30-09-2016

Fecha de Vencimiento: 29-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 56684

DOMIDU\TS01CC01:coordone1/COORD PSORDONE1 SEP-30-16 10:09:42

ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hacienda
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1225976
Fecha: 30/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	PATROCINIO NARANJO LEON	C	13760788	100	N

Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1589	12/08/2010	SANTA FE DE BOGOTA	74	050S40018560

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta mas importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 86A SUR 80K 94

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
DG 86 S 89A 94 FECHA:04/11/2003

Código de sector catastral: 00 4561 51 07 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) BS 55862

CHIP: AAA0151JJHK

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
338.00	340.93

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 52,155,000.00	2016
2	$ 54,054,000.00	2015
3	$ 26,025,000.00	2014
4	$ 21,835,000.00	2013
5	$ 42,588,000.00	2012
6	$ 38,694,000.00	2011
7	$ 24,336,000.00	2010
8	$ 8,967,000.00	2009
9	$ 7,567,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201612259763

República de Colombia
24/11/2010 10:33:00 K134 BIN 111
Ca20289163

5a

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011736519

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
DCG467	HYUNDAI	ACCENT GLS	2009

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.599	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR: G4ED8201911 — REG: N — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: KMHCN41CP9U317063 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: KMHCN41CP9U317063 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): NARANJO LEON PATROCINIO

IDENTIFICACIÓN: C.C. 13760788

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 01639040677991

I/E: I

FECHA IMPORT.: 13/02/2009

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 01/04/2009

FECHA EXP. LIC. TTO.: 12/05/2016

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LT0100 3644920

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897186
cadena s.a. Nit. 890930340

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores

Formulario No.
2016303010113685143

No. referencia de recaudo
16032362833

303

A. IDENTIFICACION DEL VEHÍCULO

1. PLACA DCG467	2. MODELO 2009	3. USO PARTICULAR	4. CAPACIDAD 1599
5. MARCA HYUNDAI	6. LÍNEA ACCENT GLS 4P MT		7. GRUPO

B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN	NELSON RODRIGO SANCHEZ SALAMANCA	9. CC-79786991
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	KR 14 12 61	11. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA (dd/mm/aaaa) 13/05/2016	HASTA (dd/mm/aaaa) 22/07/2016
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	14,500,000	14,500,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	218,000	218,000
14. DESCUENTO por matricula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15. IMPUESTO A CARGO	FU	218,000	218,000
16. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	218,000	218,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	22,000	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	242,000	264,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	0	0
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	242,000	264,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA		

SAT

SELLO

BANCO DE OCCIDENTE 202
23202010478032 73839181
Valor Recibido:$242,000
27690 65488329
2016/04/14 Normal
Recibido Con Pago
EF

CONTRIBUYENTE

Certificado de tradición

Nro. CT150051375

El vehículo de placas DCG467 tiene las siguientes características:

Placa:	DCG467	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	**Modelo:**	2009
Color:	NEGRO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	KMHCN41CP9U317063	**Motor:**	G4ED8201911
Chasis:	KMHCN41CP9U317063	**Línea:**	ACCENT GLS
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01639040677991 del 13/02/2009, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

PATROCINIO NARANJO LEON.

Historial de propietarios

12/05/2016 De NELSON RODRIGO SANCHEZ SALAMANCA, A PATROCINIO NARANJO LEON, Traspaso

Observaciones:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897185

(0) - Usuario / (1) - carpeta

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Certificado de tradición

Nro. CT150051375

Dado en Bogotá, 27 de junio de 2016 a las 09:22:28

A solicitud de: PATROCINIO NARANJO LEON con C.C. C13760788 de Suaita.

Laura S. Tavajal de Leon

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y dos centimetros (2.52 mts.), dieciocho centimetros (0.18 mts.), ochenta y dos centimetros (0.82 mts.), con vacio sobre zona común circulación peatonal, fachada común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta centimetros (2.60 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.), un metro catorce centimetros (1.14 mts.), doce centimetros (0.12 mts.), un metro cero ocho centimetros (1.08 mts.), dos metros (2.00 mts.), con la casa número ciento veintiseis (126), muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en linea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y seis centimetros (1.76 mts.), dos metros doce centimetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centimetros (1.52 mts.), con la casa número noventa y ocho (98), con vacio sobre patio privado de la misma casa, fachada común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del primer piso. **CENIT**, con la placa común que lo separa del tercer piso.----------

LINDEROS INTERIORES: Tercer Piso: su área privada es de quince metros cuadrados cuarenta y un decimetros cuadrados (15.41 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en linea recta y distancia de tres metros noventa y cuatro centimetros (3.94 mts.), con vacio sobre cubierta salón

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas del archivo notarial

Ca202897242

10501aIYKGAI8J59 09/08/2016

cadena s.a. NIT 8909305349

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunal, muro común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros cincuenta y dos centímetros (2.52 mts.), dieciocho centímetros (0.18 mts.), ochenta y dos centímetros (0.82 mts) , con vacío sobre zona común circulación peatonal, fachada común, de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta centímetros (2.60 mts.), un metro catorce centímetros (1.14 mts.), un metro sesenta y cuatro centímetros (1.64 mts.), un metro cero ocho centímetros (1.08 mts.), dos metros (2.oo mts.) con la casa número ciento veintiseis (126) con vacío sobre escalera de la misma casa, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts.), dos metros doce centímetros (2.12 mts.), un metro cincuenta y dos centímetros (1.52 mts.), con la casa número noventa y ocho (98), con vacío sobre patio privado de la misma casa, fachada común de por medio.- **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del segundo piso.- **CENIT**, con cubierta.----------

LINDEROS INTERIORES. PATIO, su área privada es de dos metros ochenta decímetros cuadrados (2.80 mts.2), partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en línea recta y en distancia de un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.) con la casa número noventa y ocho (98), muro común de por medio, Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de dos meteros (2.oo mts.), con salón comunal,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en linea recta y distancia de un metro cuarenta centimetros (1.40 mts.) con la misma casa, muro común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando la poligonal en linea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y ocho centimet ros (0.68 mts.), cero ocho centimetros (0.08 mts.), once centimetros (0.11 mts.), diez centimetros (0.10 mts.), sesenta y un centimetros (0.61 mts.), cero dos centimetros (0.02 mts.), sesenta centimetros (0.60 mts.) con la misma casa, muro común de por medio. **LINDEROS VERTICALES: NADIR**, con la placa común que lo separa del lote de lterreno. **CENIT**, con aire.----------

Coeficiente: 0.50%. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40440239** de la lOficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, la **Cédula Catastral No. 00459802280010112**7 y CHIP AAA0184EARJ.- **LINDEROS GENERALES:** El Conjunto Residencial ALAMEDA DEL PARQUE - SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1, está localizado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana como Carrera setenta y ocho K (78 K) número setenta y tres B-ochenta y ocho Sur*(73B-88 Sur), construido en lun lote de lterreno con un área de siete mil setecientos noventa metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.790.74 mts.2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la escritura pùblica número dos mil trescientos noventa y uno (2.391) del once (11) de mayo de dos mil cuatro (2004)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca202897241

1050Z9YaIYKGAI8I

09/08/2016

cadena s.a. Nit. 8909839349

otorgada en la Notaría Sexta (6a.) del Círculo de Bogotá D.C.: lote de terreno denominado Manzana SM-1, con un área de siete mil setecientos noventa metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros de metro cuadrado (7.790.74 mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE**, del mojón M1-1 en una extensión de ocho metros con veintidos centímetros (8.22 mts.) en línea curva hasta el mojón M2-1; del mojón M2-1 en una extensión de ciento un metros con treinta y cuatro centímetros (101.34 mts.) en línea recta hasta el mojón M3-1, en una extensión de once metros con catorce centímetetros (11.14 mts.) en línea curva hasta el mojón M4-1.- **POR EL ORIENTE**, del mojón M4-1 en una extensión de cincuenta y ocho metros con cincuenta y ocho centímetros (58.58 mts.) en línea recta klhasta el mojón M4A-1; del mojón M4A-1 en una extensión de veintiun metros con noventa y nueve centímetros (21.99 mts.) en línea recta hasta el mojón M5-1. **POR EL SUR**, del mojón M5-1 en una extensión de ciento cuatro metros con ochenta y dos centímetros (104.82 mts.) en línea recta hasta el mojón M12-1. **POR EL OCCIDENTE**, del mojón M12-1 en una extensión de cincuenta y un metros con sesenta y ocho centímetros (51.68 mts.) en línea recta hasta el mojón M1-1.----------

PARAGRAFO 1. PROPIEDAD HORIZONTAL.- El CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PARQUE SUPERMANZANA 1 - SUPERLOTE 1, del cual forma parte integrante el inmueble descrito, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según escritura pública número cinco mil doscientos diecisiete (5.217) del seis (06) de octubre de dos mil cuatro (2004), aclarada por

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

escritura pública número seis mil doscientos noventa (6.290) del primero (1o.) de diciembre de dos mil cuatro (2.004), ambas otorgadas en la Notaria Primera (1a.) de Bogotá, debidamente registradas; reglamento que forma parte de este contrato.----------

PARAGRAFO 2. TRADICION: El causante adquirió el bien determinado en esta partida, en virtud del contrato de compraventa celebrado con los señores WILSON OSORIO TAMAYO y SANDRA LILIANA OCAMPO, por medio de la escritura pública número dos mil cuarenta y tres (2.043) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaria Sesenta y Ocho (68) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur en el Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 50S-40440239.**----------

AVALUO: Este inmueble ha sido avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 58.630.000.oo

PARTIDA CUARTA: Constituida por un lote de terreno denominado Lote de Vivienda, con una extensión superficiaria aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados (338.oo mts.2), junto con la construcción que en el existe, ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número ochenta K-noventa y cuatro (80K-94) de la calle ochenta y seis A Sur (86 A Sur) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición asi: Punto de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897240

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10503189AaIYKGAI

Cadena s.a. NIT 8909939244

partida, se tomó como punto de partida el delta dos (2) donde concurren las colindancias de ROMAN TUNJO, zona del río Tunjuelito y la interesada. Colinda así: **POR EL NOROESTE**, con zona del rio Tunjuelito, del delta dos (2) al delta tres (3) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.). **POR EL NORESTE**, con JULIO CESAR TUNJO (vía pública al medio): del delta tres (3) al cuatro (4) en dieciocho metros cuarenta y cuatro centímetros (18.44 mts.). **POR EL SURESTE**, con ARAMINTA ACOSTA DE HERRERA, del delta cuatro (4) al delta uno (1) en dieciocho metros treinta y seis centímetros (18.36 mts.).- **POR EL SUROESTE**, con JOSE VICENTE TUNJO: del delta uno (1) al detalle uno (1) en tres metros diez centímetros (3.10 mts.) con ROMAN TUNJO, del delta uno (1) al delta dos (2) en quince metros con treinta y cuatro centímetros (15.34 mts.) y encierra. Este inmueble se identifica con el Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur y **Cédula Catastral No. BS 55862** y CHIP AAA0151JJH.----------

TRADICION: El causante adquirió el bien inmueble antes determinado, por compraventa efectuada a la señora MARIELA CARRASCO DE ACUÑA, según consta en la escritura pública número mil quinientos ochenta y nueve (1.589) de fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40018560.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AVALUO: Este inmueble ha sido avaluado en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 52.200.000.oo

PARTIDA QUINTA: Constituida por el Vehiculo con Placa DCG467. Clase: AUTOMOVIL. Marca: HYUNDAI Modelo: 2009. Color: NEGRO. Carroceria: SEDServicio: PARTICULAR. Serie: KMHCN41C09U317063. Motor: G4ED8201911. Chasis: KMHCN41CP9U317063. Capacidad: Pasajeros 5. Estado: Registrado. Amparado por la Declade Importación 01639040677991 de fecha 13 de febrero de 2009. Cali.----

TRADICION: Automotor adquirido por el causante por compra a NELSON RODRIGO SALAMANCA, según documento de traspaso de fecha 12 de mayo de 2016.----------

AVALUO: A este vehiculo se le asigna un valor de CATORCE MILLONES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 14.500.000.oo

PARTIDA SEXTA: Crédito a cargo de CARLOS ENRIQUE TORRES CRUZ con C.C. No. 4.285.448 de Turmequé y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por pública No. tres mil quinientos ochenta y nueve (3.589) de veintitres (23) de noviembre de dos mil seis (2006) de la Notaria Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), en la calle catorce (14) No. cuatro B-dieciseis (4 B-16), Manzana siete (7), Lote veinte (20), identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 051-72958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897239

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09/08/2016 10504JAI89KaIYKG

Cadena S.A. NIT. 890903939

Cadena S.A. NIT. 890903939

CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

PARTIDA SEPTIMA: Crédito a cargo de HILDA LUZ MARTINEZ DE CHACON. C.C.No. 20.234.004 de Bogotá y a favor del causante. garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. tres mil ochocientos ochenta y uno (3881) del quince (15) de diciembre de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá. sobre el inmueble lote de terreno junto con la casa de habitación en el levantada. marcado con el número cuatro A (4 A) de la manzana "E". distinguido con la nomenclatura urbana transversal ochenta G (80 G) número sesenta y cinco I-veintiocho Sur (65 I-28 Sur). identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-629643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur. por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....

..... $ 7.000.000.oo

PARTIDA OCTAVA: Crédito a cargo de ERNESTO MARIA CERON HUERFANO. C.C. No. 19.119.823 de Bogotá y a favor del causante. garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil setecientos siete (1707) cinco (05) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá. sobre el inmueble. lote de terreno junto con la casa de habitación en el existente. marcado con el número ocho (8) de la manzana "B" del predio SAYONARA. hoy Urbanización JOSE ANTONIO GALAN. ubicado en la zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C.. en la calle cincuenta y ocho Q Sur (58 Q Sur) número setenta y ocho F-veintiuno (78F-21). identificado con Folio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Matricula Inmobiliaria No! 50S-40129061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... ..... $ 3.000.000.oo

PARTIDA NOVENA: Crédito a cargo de CARLOS AGUSTIN RAMIREZ DUARTE, C.C.No. 362.180 de Quipile y a favor del causante garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. dos mil cuatrocientos treinta y uno (2.431) de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Cincuenta seis (56) de Bogotá, sobre el inmueble, Casa número dos (2) que hace parte del EDIFICIO BIFAMILIAR "QUIPILE" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá, distinguido conla nomenclatura urbana Diagonal setenta y seis A Sur (76 A Sur) número setenta y ocho A-veintiseis (78 A-26), identificado con Folio Matricula Inmobiliaria No. 50S-40440876 de la Oficina de Registro de Instrumenmtos Públicos de Bogotá - Zona Sur por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

PARTIDA DECIMA: Crédito a cargo de MARIA AGRIPINA ESPINOSA, C.C.No. 41.610.722 expedida en Bogotá D.C. y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado costituida por escritura pública No. cuatro mil sesenta y nueve (4069) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaria Veinte (20) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote de terreno que corresponde a la parte restante del predio de mayor extensión marcado con el número trece (13) de la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897238
09/08/2016 10505GKJAJ89GaIY
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

manzana B de la Urbanización ARGELIA de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido con la nomenclatura urbana Carrera ochenta y uno A (81 A) número sesenta-setenta y uno Sur (60-71 Sur), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1008601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sure, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 7.000.000.oo

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Crédito a cargo de JUDITH RIVERA DE VEGA, C.C. No. 20.102.888 expedida en Bogotá D.C. y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. doscientos sesenta y tres (263) de fecha diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. Zona de Bosa, distinguido con la nomenclatura urbana Transversal setenta y siete I Bis (77 I Bis) número setenta y uno C-ochenta y ocho Sur (71C-88 Sur), antes Diagonal 1 A Bis No. 5-D-43, situado sobre el lote número cuatro (4), manzana número treinta y uno (31) de la AGRUPACION DE *VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL, identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1008601** de la Oficina de Registro de Instrumenstos Públicos de Bogotá - Zona Sur, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 11.000.000.oo

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Crédito a cargo de NIDIA LLUCIA OLARTE MONCADA, C.C. No. 52.927.706 expedida en Bogotá D.C., y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil quinientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

diecisiete (1517) de fecha once (11) de octubre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote de terreno marcado con el número veintisiete (27) de la Manzana K, Sector B, que forma parte del predio Furatena, Urbanización NATONIA SANTOS, ubicado en la ciudad de Bogotá S.C., en la carrera ochenta y uno (81) número sesenta y cinco-setenta y nueve Sur (65-79 Sur), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40109214** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 12.000.000.oo

PARTIDA DECIMA TERCERA: Crédito a cargo de ANA JASMIN GUAUTA RODRIGUEZ, C.C. No. 41.496.442 de Bogotá D.C. y JOSE VICENTE CORTES VILLARRAGA, C.C.No. 19.141.899 expedida en Bogotá y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. ochocientos noventa y dos (892) de fecha trece (13) de julio de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría 1Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Lote uno (1), manzana "LL" de la URBANIZACION LLANO DE SOACHA, ubicado en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), en la Carrera veintitres (23) número cinco A-veintitres (5 A-23), identificado con Folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 051-55635** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 12.000.000.oo

PARTIDA DECIMA CUARTA: Crédito a cargo de SANDRA YEANNETTE SOTELO NIÑO, C.C. No. 51.892.107 de Bogotá D.C. y JESUS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897237

09/08/2016 10501aIYKGAJ8JX9

Cadena s.a. Nit.860035340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ANTONIO MENA ROJAS, C.C.No. 19.452.749 expedida en Bogotá D.C., y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. mil ciento ochenta y cinco (1.185) de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble, Apartamento doscientos uno (201) que forma parte del MULTIFAMILIAR GALICIA NUMERO SESENTA Y DOS (62) - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera setenta y tres I (73 I) número sesenta y dos G-cuarenta y seis Sur (62G-46 Sur), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-1130865 de la Oficina de Registro de Instrumentoe Públicos de Bogotá - Zona Sur, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.....

..... $ 14.000.000.oo

PARTIDA DECIMA QUINTA: Crédito a cargo de MAGALY SALAZAR GALEANO, C.C. No. 40.088.048 expedida en La Montañita (Caqvetá) y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura púnlica No. dos mil quinientos veinticuatro (2.524) de fecha veintidos (22) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Setenta y Cuatro (74) de Bogotá, sobre el inmueble Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, marcado con el número quince (15) de la manzana B uno (B-1), ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle ciento catorce A Sur (114 A Sur) número uno cero tres Este (1-03 Este), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40090401 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Públicos de Bogotá - Zona Sur, por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE..... $ 9.000.000.oo

II - LIQUIDACION

Por no existir pasivo Herencial, la liquidación debe hacerse sobre el monto del activo, es decir TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE....

..... $ 348.130.000.oo

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1. La cónyuge sobreviviente: Para liquidar la sociedad conyugal se toma el cincuenta por ciento (50%) del acervo inventariado, como gananciales de la cónyuge supérstite.

2. El otro cincuenta por ciento (50%) se reparte como herencia entre los cuatro herederos hermanos del causante y entre la cónyuge supérstite, quien también es heredera concurrente.----------

3. No obstante, la cónyuge sobreviviente y los herederos, en observancia de las instrucciones verbales impartidas por el causante en vida, por mutuo acuerdo, han decidido que la liquidación de los bienes herenciales se realice como a continuación se expresa:

Primero:

Acervo Inventariado..... $ 348.130.000.oo

Partida Primera..... $ 66.270.000.oo

Partida Segunda..... $ 67.530.000.oo

Partida Tercera..... $ 58.630.000.oo

Partida Cuarta..... $ 52.200.000.oo

Partida Quinta..... $ 14.500.000.oo

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897236
105029laIYKGAI8I
09/08/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Partida Sexta.....	$	7.000.000.oo
Partida Séptima.....	$	7.000.000.oo
Partida Octava.....	$	3.000.000.oo
Partida Novena.....	$	7.000.000.oo
Partida Décima.....	$	7.000.000.oo
Partida Décima Primera....	$	11.000.000.oo
Partida Décima Segunda....	$	12.000.000.oo
Partida Décima Tercera....	$	12.000.000.oo
Partida Décima Cuarta.....	$	14.000.000.oo
Partida Décima Quinta.....	$	9.000.000.oo
Suma a Distribuir.....	$	348.130.000.oo
A la cónyuge sobreviviente	$	174.065.000.oo
A los cinco (5) herederos	$	174.065.000.oo
Sumas Iguales.....	$	348.130.000.oo $ 348.130.000.oo

Segundo: Coasignatarios: Son coasignatarios de la sucesión, la señora DEYANIRA VARGAS GIRON, en su condición de cónyuge sobreviviente y heredera concurrente del causante: OLIVERIO NARANJO LEON, PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON, en su calidad de hermanos y en consecuencia herederos del causante.---------

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. Por lo tanto, la herencia se divide en dos (2) partes: una parte, cincuenta por ciento (50%) para la cónyuge sobreviviente, como gananciales y el otero cincuenta por ciento (50%) para los herederos, incluida la cónyuge supérstite como heredera concurrente, de acuerdo con la siguiente distribución:

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Ayuda

Fecha: 2016-10-26 **Hora:** 09:58 AM **N° Consulta:** 2016-1394049

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40018560 **Referencia Catastral:** AAA0151JJHK

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO		X
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202897184
Cadena s.d. Nit. 8909935340

Bodega

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

AÑO	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Formulario No.	No. de referencia de recaudo	201-2
2016		2016201023000211638	16220434072	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0151JJHK	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40018560	3. CÉDULA CATASTRAL BS 55862
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 86A SUR 80K 94		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 52,155,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN PATROCINIO NARANJO LEON	8. IDENTIFICACIÓN 13,760,788
9. DIRECCIÓN DE CD	10. CÓDIGO DE

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/04/2016	HASTA 01/07/2016	HASTA 31/12/2016
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	104,000	104,000	104,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	104,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	104,000	104,000	104,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	94,000	104,000	208,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	10,000	10,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	104,000	114,000	218,000

BAT

SELLO

02 BANCO POPULAR Recaudo con Pago
Ofi: 856 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 2
Fecha: 10/02/2016 8:57:08
Sticker: 02056302415011 J: N
No. Form: 16220434072 Consec: 151
Ef: $94,000.00 Cheq: $0.00

CONTRIBUYENTE

y con la advertencia de llevar una copia de la misma a la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. **LA APRUEBAN**; y en señal de asentimiento, la firman junto con el suscrito Notario, quien en esta forma **LA AUTORIZA**.----- Se expide la presente escritura pública en las hojas de papel Notarial números Aa037829085, Aa037829086, Aa037829087, Aa037829088, Aa037829089, Aa037829090, Aa037829091, Aa037829092, Aa037829093, Aa037829094, Aa037829095, Aa037829096, Aa037829097, Aa037829098, Aa037829099, Aa037829100, Aa037829101, Aa037829102, Aa037829103, Aa037829104, Aa037829105, Aa037829106, Aa037829107, Aa037829108, Aa037829109, Aa037829110, Aa037829111, Aa037829112, Aa037829113 y Aa037829114.

DERECHOS NOTARIALES $ 1.234.558.61

SUPERINTENDENCIA $ 14.150.oo

FONDO DE NOTARIADO $ 14.150.oo

IVA $ 262.345.38

RESOLUCION No. 0726 de enero 29 de 2016 - Supernotariado.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca202897249

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN

C.C.No. 1012353421

T.P.No. 255265

TELEFONO 3124677651

EL NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MSP. [illegible] COPIA de la Escritura Publi[illegible]

No. 3778 del 29 de Diciembre de 2016

[illegible]ada de su original, la que expido en 19 hojas útiles con destino a Interesado

(Art. 79 D.L. 960 de 1970)

Dada en Bogotá D.C. a. 04 ENE 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
A 2

BERNI R. ESCALONA ARIZA
Notario 56 de Bogotá
ENCARGADO

República de Colombia

Aa044154047

Ca230178047

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.673. No 1673

MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES. ----------

DE FECHA: PRIMERO (01) DE AGOSTO ----- DE DOS MIL DIECISIETE (2.017), OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS (56) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

. . . . . INFORMACIÓN GENERAL . . . . . .

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0901	ACLARACION	SIN CUANTIA.

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.. . . . . DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA * VEREDA: *** URBANO (X) . . INMUEBLE OBJETO DE LOS CONTRATOS: TRANSVERSAL 77 I BIS No. 71C-88 SUR, LOTE No. 4, MANZANA 31 DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL.----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 809787 . . . . . CEDULA CATASTRAL. . . . . .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: LOZANO GUZMAN DIEGO ALEXANDER.	C.C.# 1.012.353.421

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a PRIMER (01) ----- día del mes de AGOSTO --- de dos mil diecisiete (2.017), ante mi, BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA, Notario Cincuenta y Seis (56) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ: el doctor DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C.,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 860.093.940
13/01/2017
31/03/2017

Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 255.265 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: ----------

PRIMERA. ANTECEDENTES: Que el compareciente actuando como apoderado de la cónyuge supérstite, señora **DEYANIRA VARGAS GIRON** y de los herederos **OLIVERIO NARANJO LEON, PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON Y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON**, identificados en su orden, con cédulas de ciudadanía Números 52.443.986 de Bogotá D.C.; 13.760.753, 5.767.832 y 13.689.228 expedidas en Suaita y 17.338.593 de Villavicencio, según poderes que en fotocopias autenticadas se adjuntan, tramitó ante esta Notaría la Liquidación Notarial de la Herencia y de la Sociedad conyugal del causante **PATROCINIO NARANJO LEON**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 13.760.788 expedida en Suaita, cuyo trabajo de partición y adjudicación de bienes se elevó a la categoría de escritura pública bajo el número tres mil setecientos setenta y ocho (3778) de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, en los folios de Matrícula Inmobiliaria números 50S-40425837, Calle 3 No. 14-03/09, Lote 24, Manzana B-3, Barrio Los Olivos de Soacha, Cundinamarca; 50S-40320567, Carrera 80M No. 84C-16 Sur de Bogotá; 50S-40440239, Carrera 78K No. 73B-88 Sur, Casa No. 127 del Conjunto Residencial Alameda del Parque - Supermanzana 1 - Superlote 1 - Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá; y 50S-40018560, Calle 86 A Sur No. 80K-94 de Bogotá, y la cual aclara y/o corrige por medio del presente instrumento. ----------

SEGUNDA. ERROR. Que en la partida Décima Primera del acervo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hereditario y en el numeral "10" de la hijuela elaborada a la cónyuge sobreviviente DEYANIRA VARGAS GIRON, dentro del Trabajo de Partición, al relacionar y adjudicarle el crédito a favor del causante Patrocinio Naranjo León y a cargo de la señora JUDITH RIVERA DE VEGA, con cédula de ciudadanía número 20.102.888 de Bogotá, D.C., se expresó erróneamente que el número de matrícula inmobiliaria 50S-1008601 correspondía al inmueble cuyo 50% se hipotecó como garantía de pago del capital mutuado, siendo el folio inmobiliario correcto, el número 50S-809787 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, como se acredita con el certificado de tradición que se protocoliza. ----------

TERCERA. ACLARACION: Que para subsanar el error enunciado, el compareciente, aclara la escritura pública número tres mil setecientos setenta y ocho (3.778) del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, en cuanto se refiere a la Partida Décima Primera del Acervo hereditario y el numeral "10" de la hijuela de la cónyuge sobreviviente, de la siguiente manera: ----------

"Crédito a cargo de **JUDITH RIVERA DE VEGA**, cédula de ciudadanía No. 20.102.888 expedida en Bogotá D.C. y a favor del causante, garantizado con hipoteca de primer grado constituida por escritura pública No. doscientos sesenta y tres (263) de fecha diez (10) de Febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá, sobre el cincuenta por ciento (50%) del inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Zona de Bosa, distinguido con la nomenclatura urbana Transversal setenta y siete I Bis (77 I Bis) número setenta y uno C ochenta y ocho

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Sur (71C-88 Sur), antes Diagonal 1 A Bis No. 5-D-43, situado sobre el lote número cuatro (4), manzana número treinta y uno (31) de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA JOSE MARIA CARBONELL**, identificado con el **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-809787** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur. ----------

Se adjudica por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ..... $11.000.000.oo"

CUARTA. Que salvo el error que por este instrumento se aclara, en su contenido restante queda vigente la mencionada escritura pública No. tres mil setecientos setenta y ocho (3778) del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Cincuenta y Seis (56) de Bogotá. ----------

==========

CONSTANCIA: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria NO asume ninguna responsabilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

№ 1673.

Ca23017804

El suscrito **JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE Y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación cómo ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

BERMI P. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON
C.C. N° 13.689.228 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

El Notario Cincuenta y Seis del Círculo de Bogotá, Testifica, que la presente copia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 3778 de 29 de Diciembre de 2016 otorgado en la Notaría del círculo de Bogotá D.C. el 11 AGO 2017 de 20

EL NOTARIO
DIEGO ESCALONA C.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON
Identificado con C.C. No. 13689228
Y reconoció como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto.

Firma Autógrafa
Suaita 12 SEP 2016
El Notario

SEP 2016

NOTARIO UNICA SUAITA

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

№ 1673.

Ca230178040

El suscrito **LUIS ENRIQUE NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

BERMI P. ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

Luis Enrique Leon
LUIS ENRIQUE NARANJO LEON
C.C. N° 17.338.593 de Villavicencio

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció Luis Enrique Naranjo Leon
identificado con C.C. No. 17.338.593
Y reconoció como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto.
Luis Enrique Naranjo
Firma
Suaita 12 SEP 2016
El Notario

FERNANDO SARMIENTO BERBERA
NOTARIO
NOTARIA ÚNICA SUAITA

El Notario Cincuenta y Seis del Circulo de Bogotá, Testifica, que la presente copia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura
número 3778 de 29 de Diciembre de 2016 otorgado en la Notaria 56 del circulo de Bogotá, D.C. 11 AGO 2017 de 20

El Notario

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

El suscrito **PEDRO JOSE NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Suaita, Santander, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE Y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos y también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

Pedro Naranjo.
PEDRO JOSE NARANJO LEON
C.C. N° 5.767.832 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció Pedro Jose Naranjo Leon
Identificado con C.C. No. 5767832
Y reconoció como suyas la firma y huella que aparecen en el presente Documento y que el contenido de este es cierto
Pedro Naranjo
Firma y huella del declarante
Suaita 12 SEP 2017
El Notario
FERNANDO SARMIENTO HERRERA NOTARIO NOTARIA UNICA SUAITA

El Notario Cincuenta y Seis del Circulo de Bogotá, Testifica, que la presente copia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura
número 3778 de 29 de Diciembre de 20 16 otorgado en la Notaria 56 del circulo de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 AGO 2017 de 20

REPUBLICA DE COLOMBIA

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

1673

Ca23017803 6

El suscrito **OLIVERIO NARANJO LEON**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de heredero por representación de mis padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos, también progenitores del causante que adelante se nombra, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto hermano, señor **PA ROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, cónyuge supérstite y heredera concurrente y los señores **PEDRO JOSE NARANJO LEON, JOSE DEL CARMEN NARANJO LEON y LUIS ENRIQUE NARANJO LEON**, hermanos del causante y herederos por representación como ya se expresó, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que el suscrito mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de heredero acepto la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge sobreviviente opta por gananciales y como heredera concurrente acepta también la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario,
Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO DE NOTARIA

BERNARDO ESCOBAR CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (E)

Ca23017803 6

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

OLIVERIO NARANJO LEON
C.C. N° 13.760.753 de Suaita

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

Diligencia de Autenticación
Ante el Notario Unico del Circulo de Suaita, Compareció Oliverio Naranjo Leon
Identificado con C.C. No. 13760953
Y reconoció como suya la firma y huella que aparecen en el presente Documento y declaró que el contenido de este es cierto.
Firma
12 SET 2016
Suaita
El Notario

El Notario Cincuenta y Seis del Circulo de Bogotá, D.C., certifica que la presente copia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 3778 de 29 de Diciembre de 2016 otorgada en la Notaría 56 del círculo de Bogotá, D.C. 07 AGO 2017

Señor
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

№ 1673

La suscrita **DEYANIRA VARGAS GIRON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, Identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de cónyuge supérstite y heredera concurrente, mediante este escrito manifiesto al señor Notario que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 255.265 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL y LIQUIDACION DE HERENCIA** de la sucesión intestada de mi difunto cónyuge, señor **PATROCINIO NARANJO LEON**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 13.760.788 expedida en Suaita, Santander, fallecido en Bogotá, el día 15 de Julio de 2.016, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus actividades comerciales y familiares la ciudad de Bogotá, D.C. y el Municipio de Soacha.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que junto con los señores **PEDRO JOSÉ NARANJO LEON, JOSÉ DEL CARMEN NARANJO LEON, LUIS ENRIQUE NARANJO LEON y OLIVERIO NARANJO LEON,** hermanos del causante y herederos por representación de sus padres **JOSÉ DEL CARMEN NARANJO OLARTE y MARIA ELVIRA LEON,** ya fallecidos progenitores del causante, somos las únicas personas interesadas, que no existen otros interesados de igual o mejor derecho, legatarios y acreedores hereditarios, que no existe pasivo que afecte la herencia; que el causante no otorgó testamento y por tanto no hay albacea, que no ha habido, ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión; que la suscrita mandante y demás interesados elegimos esta Notaría y hemos decidido la forma de partición o adjudicación de los bienes y por ello optamos por el trámite notarial.

Manifiesto igualmente que en mi calidad de cónyuge sobreviviente opto por gananciales y como heredera concurrente acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado tiene las facultades expresas de recibir, conciliar, transigir, sustituir, elaborar el inventario y avalúo y la partición o adjudicación, suscribir la escritura que legalice la sucesión y las escrituras de aclaración o adición a que hubiera lugar y demás facultades que sean necesarias conforme al Artículo 70 del C. de P. C.

Señor Notario, Atentamente,

Deyanira Vargas Giron

DEYANIRA VARGAS GIRON
C.C. N° 52.443.986 de Bogotá D.C.

Hoja 2 – Poder Sucesión PATROCINIO NARANJO LEON

ACEPTO:

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
C.C. N° 1.012.353.421 de Bogotá D.C.
T.P. N° 255.265 C.S. J.

El Notario Cincuenta y Seis del Círculo de Bogotá, Testifica, que la presente copia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura

número 3778 de 29 de diciembre de 2016 otorgado en la Notaría 56 del círculo de Bogotá, D.C. 01 DIC 2016 de 2016

EL NOTARIO
GERMAN FRANCISCO CALDERON G.

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTA

Compareció Deyanira Vargas Giron

quien exhibió la C.C. 52443986 de Bta

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Deyanira Vargas Giron

EL OTORGANTE

Fecha 08 SET. 2016

EL NOTARIO SE

HUELLA

FAVIO CASTELLANOS

por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad ala firma de la otorgante y del Notario. En caso de la existencia de éstos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quien intervino en la inicial y sufragada por él mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDA esta escritura pública escritura por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro del término legal, la aprueba y en señal de asentimiento la firma junto con el suscrito Notario que en esta forma la autoriza. ----------

ADVERTENCIA DE REGISTRO: Se advirtió al otorgante sobre la formalidad del registro de la presente escritura en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, indicándole que el incumplimiento en su inscripción causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Este instrumento se extendió en las hojas de papel seguridad números: Aa044154047, Aa044154049, Aa044154050.

DERECHOS NOTARIALES:	$	55.300.oo
SUPERINTENDENCIA:	$	5.550.oo
FONDO DE NOTARIADO:	$	5.550.oo
I.V.A.:	$	22.306.oo.

RESOLUCIÓN Nº 0451 DE ENERO 20 DE 2017, SUPERNOTARIADO.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARÍA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO

Aa044154050

Ca230178043

13/01/2017 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS BOGOTÁ

31/03/2017

cadena s.a. Nit 890900340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN

C.C.# 1012353427

T.P.# 255265

TEL.# 3124677651

EL NOTARIO CINCUENTA Y SEIS (56)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Cincuenta y Seis Bogotá D.C.
BERNI F. ESCALONA CASTILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Cincuenta y Seis Bogotá D.C.
BERNI F. ESCALONA CASTILLA

Feb.

COPIA de la Escritura Publi
673 del 01 de Agosto de 2017
...nida de su original, la que expido en 08 hojas
útiles con destino a Interesado
(Art. 79 D.L. 960 de 1970)

04 AGO 2017

Dada en Bogotá D.C a.

BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO CINCUENTA Y SEIS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

71

Certificado generado con el Pin No: 180628472113527438 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 04:09:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-1984 RADICACIÓN: 84-61893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051HCKC**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-D-43. ESTE APARTAMENTO OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y DEL SEGUNDO PISO. DEL EDIFICIO EN EL PRIMERO CONSTA DE ESCALERA, SALON COMEDOR, ALCOBA Y BA\O. COCINA, ANTEJARDIN INTERIOR CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 28.61MTS2. Y AREA PRIVADA LIBRE DE 12.35MTS2,. EN EL SEGUNDO PISO TIENE HALL 3 ALCOBAS Y UB BA\O MULTIPLE CON AREA PRIVADA DE 29.30MTS,2. EL PRIVADA TOTAL ES DE 70.26MTS.2. LAS ALUTRAS LIBRES SON: EN EL PRIMER PISO 2.52MTS, EN EL JARDIN INTERIOR 2.20MTS, MURO ANERO EN EL SALON.COMEDOR, BA\O, COCINA ALCOBA, Y VARIABLE EN LA ESCALERA DE 3.68MTS, A 6.18MTS, EN EL SEGUNDO PISO SON VARIABLES DE 2.18MTS, 3.38MTS, LE CORRESPONDE A ESTE APARTAMENTO UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS, FACHADAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO SON. PRIMER PISO: PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE. DEL APARTAMENTO EN DIRECCION NOROCCIDENTE. EN 2.64MTS, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN COMUN, CONTINUANDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA Y EN DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 2.79MTS, 0.125MTS, 0.25MTS, 1.21MTS, 2.07MTS, 1.21MTS, 0.25 MTS, 2.295MTS, 3.22MTS, LINDANDO CON EL APARTAMENTO 5-D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS Y CON MURO DE CARGAS COMUNES, SIGUIENDO HACIA EL SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS 1.92MTS 2.37ML, 0.25ML, 2.37ML, 1.02ML, 0.68ML, 1.62ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO 3 N5D-47 DE LA DIAGONAL 1A-BIS, CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO DE CARGA COMUN SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN 7.40MTS, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA .MURO MEDIANERO-. POR EL CENIT: LINDA CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL APARTAMENTO # 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS. Y EN LA ZONA DE ESCALERA LINDA CON LA CUBIERTA COMUN. POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN. SEGUNDO PISO; PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE: DEL APARTAMENTO EN DIRECCION NOROCCIDENTE EN 4.81MTS, LINDANCO CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN, DIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 3.22ML, 0.25ML, 0.29ML, 1.82ML, 0.59ML, 0.125 ML, 3.47ML, LINDANDO CON SU ESCALERA, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA CON MUROS DE CARGA COMUNES, Y CON EL APARTAMENTO 5D-47. DEL DIAGONAL 1A BIS. HACIA EL SURORIENTE; EN 2.64MTS, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR HACIA EL NORORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN 8.76ML LINDANDO CON VACIO SOBRE EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO POR EL CENIT: LINDA CON CUBIERTA COMUN Y POR EL NADIR: PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL PRIMER PISO DEL APARTAMENTO 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A-BIS, JARDIN INTERIOR: PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE. DEL JARDIN EN DIRECCION NOROCCIDENTE. EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCESIVAS 0.50MTS, 0.68MTS, 2.00ML, 0.415MTS, LINDANDO CON LA [redacted]INAM EL BA\O Y LA ALCOBA. DEL MISMO APARTAMENTO Y CON MURO, SIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN 2.94ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS. CONTINUANDO HACIA EL SURORIENTE EN 3.855MTS. LINDANDO CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y HACIA EL NORORIENTE: HASTA LLEGAR AL PUNRO DE PARTIDA EN LINEA QUEBRADA Y EN DIMENSIONES SUCESIVAS DE 2.94MTS, 0.065ML, 0.60MTS, LINDANDO CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y CON MURO COMUN. POR EL CENIT: CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52MTS Y EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO POR EL NADIR: LINDA CON EL TERRENO COMUN.....

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A OPROPIEDAD HORIZZONTAL EL POBLADO S.A. POR LA ESCRITURA #701 DEL 05-08-1975 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. POR LA ESCRITURA 7724 DEL 30-12-1972 NOTARIA 4A., DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0156516.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RADIO RELOJ SOCIEDAD ANONIMA, POR LA ESCRITURA #8325 DEL 30-12-1960 NOTAIRA 5A., DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 77I BIS 71C 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 1A BIS (5D-47SIC)

1) DIAGONAL 1A BIS 5D-43 MANZANA 31 LOTE 4 II SECTOR EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180628472113527438 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 04:09:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 156516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61893

Doc: ESCRITURA 9463 del 29-12-1983 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **NIT# 99999038**

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740** X

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921** X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740** X

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921** X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RENGIFO ADALBERTO CC# 19067740 X

DE: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA CC# 35337921 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RENGIFO ADALBERTO CC# 19067740 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 35337921 X

DE: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 24-11-1993 Radicación: 80822

Doc: ESCRITURA 6706 del 21-10-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $176,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA.

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1996 Radicación: 1996-53231

Doc: ESCRITURA 8604 del 15-12-1986 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: 1NSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE", ANTES I.C.T.

A: RIVERA DE VEGA JUDITH **CC# 20102888** X

A: VEGA PARRAGA AURELIO **CC# 98604** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-07-1996 Radicación: 1996-53233

Doc: ESCRITURA 1844 del 13-05-1996 NOTARIA 9 de SANTAAFE VALOR ACTO: $

CIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

DE: VEGA PARRAGA AURELIO CC# 98604 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-35116

Doc: ESCRITURA 263 del 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

DE: VEGA PARRAGA AURELIO CC# 98604 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180628472113527438

Nro Matrícula: 50S-809787

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 04:09:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUELLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-35116

Doc: ESCRITURA 263 del 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH

A: NARANJO LEON PATROCINIO CC# 20102888 X

CC# 13760788

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-02-1996

ANTS 02-03-04-05-06 ANULADAS NO VALEN POR CORRESPONDER A LA MATRICULA 050-809788.

= = = =

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADO: JUDITH RIVERA DE VEGA

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON,** quien a su vez, es mayor de edad, domiciliada, en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía 52443986 expedida de Bogotá, **HEREDERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO 3778 DE LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, CON ACLARACION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No 1673 DE LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2017, DEL SEÑOR PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD) QUIEN FUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 13.760.788 de SUAITA,** conforme al poder adjunto, respetuosamente presento ante su honorable despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No.20.102.888 expedida en Bogotá., con el objeto de que libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** en contra del demandado y a favor de mi representado, conforme a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora JUDITH RIVERA DE VEGA, otorgó mediante Escritura Pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis (56) del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012, hipoteca abierta de primer grado y sin limite de cuantía, sobre los derechos de cuota equivalentes al cincuenta por ciento(50%) vinculados al inmueble, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) M/CTE a favor de mi representado sobre el inmueble que a continuación se describe:

Casa de habitación de la agrupación de vivienda José maría Carbonell– propiedad horizontal, distinguida en la actual nomenclatura urbana TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE I BIS (TRV 77I Bis) NUMERO SETENTA Y UNO C – OCHENTA Y OCHO SUR (71 C - 88 SUR) de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-**809787** y la cédula catastral número **D71DS T78ABISA 36.**

SEGUNDO: La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, se comprometió a pagar al señor **PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD)**, la suma recibida en mutuo, en el término de un (1) año contado a partir de la firma del título hipotecario, obligándose a pagar durante dicho plazo intereses convencionales o de plazo a la tasa máxima legal permitida, por mensualidades anticipadas dentro del día primero (1) al día quinto (5) de cada mes ininterrumpidamente y hasta que se verificara el pago total de la deuda

TERCERO: La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, se obliga a pagar a favor de mis mandantes intereses de plazo a la tasa correspondiente a la tasa máxima legal, para cada periodo mensual conforme a lo pactado desde el día diez (10) de Febrero del año 2012 y hasta que se verificara el pago total de la deuda.

CUARTO: La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA** incurrió en el incumplimiento del pago de los intereses de plazo pactados desde el día diez 10 de noviembre del año 2014

QUINTO: La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, se obligaron a pagar a favor del señor **PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD)** mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa máxima que rija en ese momento según certifique la Superintendencia Financiera, sobre el valor de toda la obligación.

SEXTO: La señora **DEYANIRA VARGAS GIRON,** identificada con la cedula de ciudadanía 52443986 expedida de Bogotá, es **HEREDERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N 3778 DE LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, CON ACLARACION MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No 1673 DE LA NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2017, DEL SEÑOR PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD) QUIEN FUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 13.760.788 de SUAITA.**

SEPTIMO: La señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, se encuentra facultada para declarar a la señora **JUDITH RIVERA DE VEGA** como extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial conforme lo establece la cláusula SEPTIMA de la Escritura Pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.

OCTAVO: La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, es el actual propietario inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO: Del título hipotecario que se anexan se colige la existencia de obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del **DEMANDANTE** y a cargo del **DEMANDADO**, y prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, por tal motivo realizo las siguientes:

78
76

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1494, 1495, .502, 1527 a 1554, 1568 a 1580, 1602, 1615, 1617, 1625 a 1655, 2432, 2434, 2443, 2450, 2450, 2452, 2453, 2514 y concordantes del Código Civil; los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código De Comercio, los artículos 18 , 19, 121, 134 y y concordantes del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero, ley 546 de 1999; los artículos 422, 468 y numeral 1 del artículo 20 de la ley 1564 del 2012, Código General del Proceso y artículo 80 Decreto 960 de 1970 y demás normas concordantes.

IV. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá y en razón a la cuantía de acuerdo a lo previsto en los artículos 25 de la ley 1564 de 2012, puesto que el monto de la pretensión lo estimo superior a **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) M/CTE.**

V. PRUEBAS

Le solicito señor Juez que tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia número uno de la Escritura Pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.

2. Fotocopia de la Escritura Publica No 3778 De La Notaria 56 Del Circulo De Bogotá De Fecha 29 De Diciembre De 2016.

3. Copia número uno de la Escritura Publica No 1673 De La Notaria 56 Del Circulo De Bogotá De Fecha 1 De Agosto De 2017.

4. Certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido al que corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-809787.

II. PRETENSIONES

PRIMERA.- Sírvase señor juez ordenar **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del demandante **DEYANIRA VARGAS GIRON** y en contra de los demandados La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA.**

a. Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.oo) M/CTE.**

b. Por los intereses de plazo desde el día diez (10) de noviembre del año 2014, a la tasa correspondiente al interés mensual más alto autorizado por la ley, para cada periodo mensual de manera anticipada y conforme a lo pactado en la de la Notaria cincuenta y seis del circulo de Bogotá D.C de Escritura Pública No. 263 fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.

c. Por los intereses por mora a la tasa máxima legal, conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera, sobre el capital anterior, desde la fecha en que incurrió en mora de pago de los intereses corrientes y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Que tal como lo autoriza el Numeral primero del Art. 599 del Código General del proceso, se decrete simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** sobre el siguiente bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50S-809787 y la cédula catastral número D71DS T78ABISA 36, casa de habitación de la agrupación de vivienda José maría Carbonell– propiedad horizontal, distinguida en la actual nomenclatura urbana TRANSVERSAL SETENTA Y SIETE I BIS (TRV 77I BIS) NUMERO SETENTA Y UNO C – OCHENTA Y OCHO SUR (71 C - 88 SUR) de la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública Pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.

TERCERA.- Sírvase **OFICIAR** al registrador de instrumentos públicos de BOGOTA, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, # 50S-809787, para que expida a mi costa certificados de tradición y libertad que contengan los registros de las medidas.

CUARTA.- Que se **DECRETE** la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, el cual se encuentra identificado previamente junto con sus anexidades.

QUINTA.- Que se **ORDENE** que con el producto de la venta forzada se pague de preferencia al demandante a la señora **DEYANIRA VARGAS GIRON**, las sumas de dinero correspondientes al **MANDAMIENTO EJECUTIVO** y las costas que se ocasionen con motivo del presente proceso.

SEXTA.- Que se **CONDENE** en costas a la parte demandada.

VI. ANEXOS

A la presente acción civil me permito adjuntar lo siguiente:

1. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
2. Poder especial otorgado a mi favor.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
5. CD´S con copia del traslado de la demanda y sus anexos.

VII. NOTIFICACIONES

La demandada, La señora **JUDITH RIVERA DE VEGA**, tienen domicilio principal y reciben notificaciones en la Transversal 77I Bis B No. 71C-88 Sur de la ciudad de Bogotá.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no conozco ningún correo electrónico al cual se pueda notificar a los demandados.

Mi mandante, **DEYANIRA VARGAS GIRON**, tiene domicilio principal y recibe notificaciones en Carrera 23 B 46 - 93 de Soacha – Cundinamarca.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no conozco ningún correo electrónico al cual se pueda notificar a mi poderdante.

El suscrito abogado **DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN**, tiene domicilio principal y recibe notificaciones en la Calle 71 A sur # 78-53 Bosa Carlos Albán de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico diegolozano00@hotmail.com

Cordialmente;

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá D.C
T.P. No. 255265 del C.S.J.

78

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/jun./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

76941

071 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA: 76941 FECHA DE REPARTO: 29/06/2018 4:29:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
13760788	PATROCINIO NARANJO LEON	NARANJO LEON	01
1012353421	DIEGO ALEXANDER LOZANO		03

ERVACIONES: ESCRITURAS 3CD

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07
omanjaro

v. 2.0 MFTS

79

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 180707

Fecha de radicación: 03 JUN. 2018

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	✓
TITULO EJECUTIVO	✓
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	✓ Escritura
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	

OBSERVACIONES:

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 AGO 2018

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real no. 2018 – 00707

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía en favor de Deyanira Vargas Girón contra Judth Rivera de Vega respecto de la escritura pública N° 263 de 10 de febrero de 2010 advirtiendo que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:

   a. La suma de $ 11´000.000.^{00} por concepto de capital.

   b. Por la suma equivalente a los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 11 de febrero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

   c. Por los intereses de plazo causados y no pagados entre el 10 de febrero de 2012 y el 10 de febrero de 2013.

2. De conformidad con el numeral 2° del artículo 468 del C.G del P., se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria n° 50S-809787 de propiedad de la demandada Judth Rivera de Vega.

   Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4. Notifíquesele a la demandada conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Cóigo General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

5. Se reconoce al abogado Diego Alexander Lozano Guzmán, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

John Edwin Casadiego Parra
Juez

JJOH

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 50 hoy 31 AGO. 2018. Fijado a las 8:00 *am*.

Francy Milena Rodríguez Pineros
Secretaria

81

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2018

Oficio N° 2170

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001400300071-2018-00707-00 de DEYANIRA VARGAS GIRÓN C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 30 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-809787 denunciado como propiedad de la demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Recibi originales
Diego Lozano
7-09-18
Apoderado Dte

82

Señor:
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
1C 3F
34660 19-SEP-'18 15:56

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
ASUNTO: RADICACION OFICIO 2170

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Me permito allegar a su despacho constancia de radicado del oficio dirigidos a Registrador De Instrumentos Públicos, Oficio 2170 del 6 de septiembre de 2018.

Agradezco proceder de conformidad.

Anexo lo enunciado

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 17-09-2018 12:00 Costo: 0.00
Conv: 38669 - SNR ORIP BOG SUR DERECHOS
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: BOGOTA
Caj: 003 Sec: 961
Valor Tot: $ 36,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: $ 36,400.00
Pagador: 1012395218
Ref: 30201856995

83

202995343

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 11:33:49 a.m.
No. RADICACION: 2018-56995

NOMBRE SOLICITANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
OFICIO No.: 2170 del 06-09-2018 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 509787 BOSA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	19.700	400
				19.700	400

Total a Pagar: $ 20,100

DISCRIMINACION PAGOS:
EFECTIVO VLR:20100

20

Bancolombia
2018 SET. 17
PAGADO Nº 003

202995344

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Septiembre de 2018 a las 11:34:00 a.m.

No. RADICACION: 2018-364722

MATRICULA: 50S-509787

NOMBRE SOLICITANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-56995
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2018

Oficio N° 2170

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001400300071-2018-00707-00 de DEYANIRA VARGAS GIRÓN C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 30 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-809787 denunciado como propiedad de la demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Erancy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá D.C.
SECRETARIA

30

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÒN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2018-707

En el día de hoy, 03 de octubre 2018 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Judith Rivera de Vega. quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 30 de agosto 2018 a través de la cual se:

(X) ADMITE LA DEMANDA
(✓) LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
(X) ADMITE LA ACCIÒN D-E TUTELA
(X) SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
(X) OTRO (FECHA Y DECISIÒN)
En calidad de demandado

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

(X) PODER
(X) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

Firma: Judith Rivera de Vega

Nombre: Judith Rivera de Vega

Cédula de ciudadanía: 20.102.888 BTA

Dirección y teléfono: Trasversal 77i Bis N° 71C 80 7785239

Correo electrónico:

Se le entrega copia del traslado (✓) y/o providencia a notificar (✓)

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

Tomas Campos

SECRETARIA:

Ter.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

35419 18-OCT-'18 11:59

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018/00707
DEMANDANTE : DEYANIRA VARGAS
DEMANDADO : JUDITH RIVERA DE VEGA
ASUNTO : Proposición de Excepciones

Respetados señores:

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado inscrito, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, JUDITH RIVERA DE VEGA , en el proceso de la referencia y estando dentro de la oportunidad procesal presento contestación de la demanda como también las excepciones propuestas de la siguiente manera:

Frente a los Hechos de la demanda:

Al primero : Es cierto.
Al segundo: No es cierto, pues el interés cobrado supera los límites de usura de conformidad a los recibos aportados, esto de conformidad a las tarifas aportadas por el BANCO DE LA REPUBLICA.
Al tercero : No es cierto, pues el interés cobrado supera los límites de usura de conformidad a los recibos aportados, esto de conformidad a las tarifas aportadas por el BANCO DE LA REPUBLICA. El señor PATROCINIO NARANJO LEON, prestaba el dinero al 3.3% interés que está por encima de los límites de usura.
Al cuarto: Es medianamente cierto pues se ha vuelto inalcanzable el valor de la cuota por el alto interés cobrado hoy por el prestamista señor patrocinio naranjo (q.e.p.d.), si se llegare al cobro de los intereses permitidos la señora Judith rivera de vega, no solo estaría al día sino que ya habría pagado el capital.
Al Quinto: Es cierto.
Al Sexto: Es cierto.
Al Séptimo: Es cierto.
Al Octavo: Es Cierto.
Al Noveno: No es cierto, pues como lo manifesté anteriormente el ACREEDOR HIPOTECARIO, aprovechando su posición dominante, y al prestar con intereses de USURA, hace que la exigibilidad del título quede viciada.

I. EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXCEPCION DE PAGO O PAGO PARCIAL Y COMPENSACIÓN ENTRE LOS EXCESOS DE PAGO Y LA DEUDA.

Esta excepción la sustento para que se reliquiden los interés cancelados por la DEMANDADA, desde que se origino el Préstamo es decir desde el 10 de febrero de 2.012 y hasta que se hubiesen cancelado esto es hasta el 10 de noviembre de 2.014, ello en virtud de que lo cancelado estuvo por encima del 3.3. % Interés mensual.

2. EXCEPCION DE MALA FE (Art. 784 de Co. num. 12) Y EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD POR VIOLACION DEL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

Frente a lo anterior aparece notoria la mala fe con que ha obrado el PRESTAMISTA, respecto del negocio jurídico que celebro con mi prohijada, pues no solo ha cobrado una deuda basando su cobro en una TASA de Interés por encima de la Pactada. En este punto en particular se configura una situación en la cual es procedente establecer una excepción de inconstitucionalidad, ya que el comportamiento del PRESTAMISTA contraria a todas luces el artículo 83 de la Constitución en la que se consagra la buena fe en todos los comportamientos de los particulares y se presume la misma en todas sus actuaciones, situación está que como lo he señalado no ha cumplido el actor. Sucede en el caso que nos ocupa por parte del demandante, ya que, reitero, omitió el deber de hacer la reliquidación total de crédito hipotecario, no solo para saber qué interés es el que debe cobrar, sino para ajustar todos los pagos efectuados por la señora DEMANDADA a las nuevas disposiciones constitucionales y, especialmente, por el desconocimiento que está haciendo del acuerdo de pago, con mi prohijada, lo que le ha generado un sinnúmero de inconvenientes. En este orden de ideas, solicito señor juez, aplicar la excepción de inconstitucionalidad consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política y la contemplada en el numeral 12 del artículo 784 del Código de Comercio.

I. PETICION ESPECIAL

1. PETICION DE REGULACION Y PERDIDA DE INTERESES

Como conclusión, la Circular Externa 051 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, en cuanto dispuso que ...como quiera que el percibir intereses remuneratorios y moratorios en exceso del límite previsto en el artículo 235 del Código Penal expone a las entidades vigiladas a las sanciones contempladas por el artículo 884 del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, de conformidad con lo previsto en el artículo 326, numeral 5letra a), del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se califica como práctica no autorizada e insegura la causación o el cobro de réditos que sobrepasen la tasa máxima prevista para el delito de usura , tal instructivo cobra vigencia para el futuro exclusivamente.

El artículo 72 de la Ley 45 de 1990 reza:

Sanción por el cobro de intereses en exceso. **Cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley o por la autoridad monetaria, el acreedor perderá todos los intereses cobrados en exceso, remuneratorios, moratorios o ambos, según se trate, aumentados en un monto igual.** En tales casos, el deudor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses, más una suma igual al exceso, a título de sanción.

Parágrafo. **Sin perjuicio de las sanciones administrativas** a que haya lugar, cuando se trate de entidades vigiladas por **la Superintendencia Bancaria, ésta velara porque las mismas cumplan con la obligación de entregar las sumas que de conformidad con el presente artículo deban devolverse. (Negrilla** de la Sala)

De la norma trascrita se colige que el cobro de intereses remuneratorios, moratorios o ambos por fuera de los límites legales o determinados por la autoridad monetaria, acarrea al acreedor su pérdida, aumentados en un porcentaje igual.

Así mismo, independientemente de la sanción administrativa que imponga la Superintendencia Bancaria a la entidad vigilada, el legislador le encomendó velar porque cumpla con la obligación de entregar las sumas que por concepto de intereses hubiera cobrado en exceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de ellas por las excepciones ´presentadas, y por los hechos como sucedieron, por lo tanto quien debe ser condenado señor Juez es el Acá demandante.

II. PRUEBAS

Con base en los argumentos anteriores solicito se decreten, practiquen y tengan como pruebas:

I. DOCUMENTAL
1. Los recibos base de lo que se paga como pago en exceso por Intereses de USURA. **NOTIFICACIONES**
2. **Tabla de Interés Expedido por el BANCO DE LA REPUBLICA.**

El suscrito las recibirá en la Avda. calle 19 No. 8-81 Oficina 601 de esta ciudad.

Del señor Juez con todo respeto,

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ
C.C. No. 79.312.262 de Bogota
T.P. No. 181.371 del C.S. de la J

No. [ ] Por $ 1.100.000

Fecha: 25 01 2014

Recibí(mos) de orlando Vega

La suma de un millon cien mil pesos

abonados A Intereses de mora

para anteriores AL 13 de sep 2013

quedando un Sal de ~~400000~~ Asta

el 13 de sep 2013 Atto(s) S.S.

13760758

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
79.509.779
VEGA RIVERA
APELLIDOS
ORLANDO BAUDELINO
NOMBRES
FIRMA

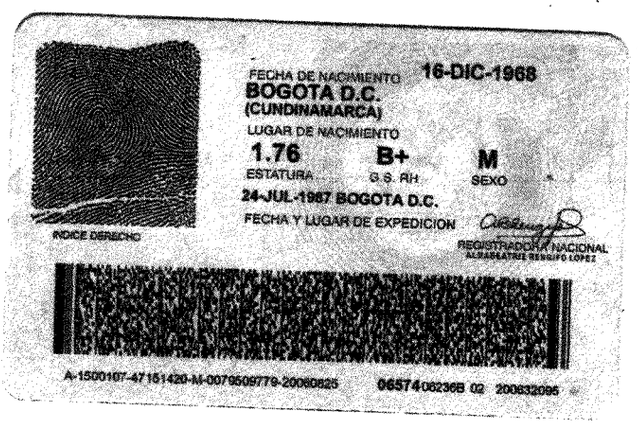
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1968
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
24-JUL-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
A-1500107-47151420-M-0079509779-20060825
0657406236B 02 200632095

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

90

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
Nit. 901.017 183-2
CERTIFICA
CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Interés anual Bancario Corriente	Interés anual Créditos Ordinarios
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
[illegible]	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1040	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-
1233	29-Sep-16	01-Oct-16	31-Dic-16	21,99	-
1612	26-Dic-16	01-Ene-17	31-Mar-17	22,34	-
0488	28-Mar-17	01-Abr-17	30-Jun-17	22,33	-
0907	30-Jun-17	01-Jul-17	30-Sep-17	21,98	-
1155	30-Ago-17	01-Sep-17	30-Sep-17	21,48	-
1298	29-Sep-17	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	-
1447	27-Oct-17	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	-
1619	29-Nov-17	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	-
1890	28-Dic-17	01-Ene-17	31-Ene-18	20,69	-
0131	31-Ene-18	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	-
0259	28-Feb-18	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	-
0398	28-Mar-18	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	-
0527	27-Abr-18	01-May-18	31-May-18	20,44	-
0687	30-May-18	01-Jun-18	30-Jun-18	20,28	-
0820	28-Jun-18	01-Jul-18	31-Jul-18	20,03	-
0954	27-Jul-18	01-Ago-18	31-Ago-18	19,94	-
1112	31-Ago-18	01-Sep-18	30-Sep-18	19,81	-
1294	28-Sep-18	01-Oct-18	31-Oct-2018	19,63	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

71

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 29 de octubre de 2018

Al Despacho informando:

- [ ] En cumplimiento al auto anterior.
- [ ] La anterior providencia está ejecutoriada.
- [ ] Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- [ ] Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- [ ] Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
  El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- [ ] Vencido el término de traslado anterior.
  La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- [ ] El término de emplazamiento venció.
  El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- [ ] Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo. SI NO
- [ ] Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- [ ] Vencido el término de notificación personal.
  La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- [ ] Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- [ ] Solicitud de terminación del proceso.
- [ ] Petición de suspensión del proceso.
- [ ] Poder o sustitución de poder aportado.
- [ ] Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- [ ] Aportando póliza judicial.
- [ ] Petición de desglose.
- [ ] Solicitud de copias auténticas.
- [ ] Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- [ ] Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- [ ] Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- [ ] Para lo pertinente.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

ROBANTE DE RADICACION
AUTORIZACION DE SERVICIOS MEDICOS

No. RADICACION

295 1294029

I. DATOS GENERALES

	CODIGO OFI.	CIUDAD	CODIGO CIUDAD
	295	BOGOTA	11001

II. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE PLAN	NUMERO DE CONTRATO
DIAMANTE PREMIUM	21101553

	TELEFONO	CIUDAD
	2182702	11001 - BOGOTA

ATOS DEL USUARIO SOLICITANTE

IO	NOMBRES Y APELLIDOS
	MARTIN SAMPER MORALES

IV DATOS DE RADICACION

RADICADOR	LUGAR DE RESPUESTA
marsanchez	295 OF CALLE 93

RDEN MEDICA

V. FIRMAS

ADVERTENCIA:
RECUERDE QUE DEBE ACREDITAR EL PARENTESCO DE SUS BENEFICIARIOS DEL P.O.S. EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS. (DECRETO 1703 DE 2002

ADICADA; POR LO TANTO COLMÉDICA SE RESERVA EL DERECHO DE APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD

Cliente

92

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 ENE. 2019

Ejecutivo N° 2018-00707

De conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, se corre traslado por 10 días al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

Previo a reconocer personería al apoderado de la pasiva, allegue el poder debidamente otorgado y autenticado.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO N° 001 Hoy 18 ENE 2019

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

CM

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ
ABOGADO

Señores
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Tel
JUZGADO 71 CIVIL MPAL
2019 ENE 23 AM 11:14

REFERENCIA: PODER

DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADO : JUDITH RIVERA DE VEGA

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00707

JUDITH RIVERA DE VEGA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.102.888 de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que otorgo poder amplio y suficiente al Doctor **LUIS ERNESTO MORENO DIAZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.312.262 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 181.371 del C. S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y con las facultades legales que le otorgo, realice la defensa técnica del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de las facultades establecidas en el artículo 74 y 77 del C. G. del P. y en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Judith Rivera de Vega
quien se identificó con C. C. No 20102888
y T. P. No _____ Bogotá, D. C. 22 ENE 2019
Responsable Centro de Servicios

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUDITH RIVERA DE VEGA
C.C. No. 20.102.888 de Bogotá

Acepto

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ
C.C No. 79.312.262 de Bogotá
T.P No. 181.371 del C. S. de la Judicatura

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
AUTENTICACIÓN FIRMA
Bogotá, D.C. 23 de enero de 2019
El anterior escrito fue firmado por
Luis Ernesto Moreno Díaz
C.C. No. 79.312.262 de Bogotá
T.P. No. 181.371
Secretaria

Avda 19 No. 8-81 Oficina 601 Ed. Ciudad de lima
Tels. 3132496471 - 2439587
Correo dusifltda@gmail.com

94

Señor:
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
36484 28-JAN-19 14:56

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE EXCEPCIONES DE MERITO

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para pronunciarme sobre las excepciones de mérito en los siguientes términos:

Frente a los hechos segundo, tercero, cuarto, y noveno de la contestación de la demanda, me permito manifestar que la parte demandada no cuenta con ninguna prueba donde conste que el interés pagado al señor PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD), fuera superior al pactado en la escritura pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis (56) del circulo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012, motivo por el cual estas manifestaciones carecen de valor en el presente litigio, ya que lo que sí está probado es que la demandada la señora JUDITH RIVERA DE VEGA adquirió una obligación, la cual no ha cumplido.

Pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandante.

1. Excepción de pago o pago parcial y compensación entre los excesos de pago y la deuda

Solicito señor Juez no se tenga en cuanta esta excepción ya que el demandado no cuenta con ninguna prueba en la que demuestre que efectivamente pago un interés superior al pactado entre las partes mediante escritura pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis (56) del circulo de Bogotá, de hecho en la misma contestación sobre el hecho cuarto, el demandado afirma que se encuentra en mora con su obligación desde el día 10 de noviembre de 2014.

2. Excepción de mala fe (art 784 del Co Núm. 12) y excepción de inconstitucionalidad por violación del art 83 de la constitución política.

El apoderado de la parte demandante asegura que el señor PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD), cobro un interés superior al pactado y al permitido por la ley, sin embargo dichas afirmaciones carecen de pruebas ya que la parte demandada únicamente allega un recibo el cual NO contiene un pago por parte de la señora JUDITH RIVERA DE VEGA deudora en este proceso, tampoco indica que el pago sea sobre los intereses en la obligación contenida en la escritura pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis (56) del circulo de Bogotá y mucho menos indica que el interés cobrado sea superior al pactado, por lo anterior se vislumbra que en negocio jurídico en comento no existe mala fe por parte del acreedor, sino todo lo contrario, ya que la parte demandada mediante afirmaciones que carecen

de sustento probatorio quiere evadir su obligación engañando a un funcionario judicial mediante afirmaciones falsas.

3. Petición especial

Como se ha manifestado anterior mente señor juez, la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la parte demandada dentro del proceso carecen de validez al igual que la petición en este acápite, ya que al no existir un cobro por fuera de los lineamientos pactados entre las partes y mucho menos por fuera de la ley esta petición carece de sentido, una vez más reitero que no se ha probado el pago de ningún interés por parte de la señora JUDITH RIVERA DE VEGA y mucho menos que el pago de este interés sea superior al pactado.

4. Frente a las pruebas aportadas por la parte demandada.

4.1 El único recibo aportado como prueba de las manifestaciones hechas en la contestación de la demanda no constituye prueba dentro del proceso ya que el mismo no contiene un pago por parte de la deudora en la obligación que se está ejecutando es decir la señora JUDITH RIVERA DE VEGA.
4.2 El recibo aportado **NO** indica que el pago sea sobre los intereses en la obligación contenida en la escritura pública No. 263 de la Notaria cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá de fecha diez (10) de Febrero del año Dos Mil Doce 2012.
4.3 El recibo aportado **NO** indica cual es el valor del interés que se está pagando en este recibo.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente.

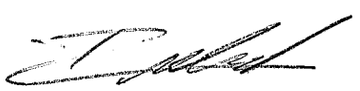

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

96

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho HOY 05 DE FEBRERO DE 2019 – Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se recibió oportuno pronunciamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

Pecg

92

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 10012

50S2018EE36635
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 20 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2o. Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C

POS-02
JUZGADO 71 CIVIL MPAL

REF : **PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00707-00**

36693 6-FEB-'19 11:35

DE: **DEYANIRA VARGAS GIRON CC 52443986**

CONTRA: **JUDITH RIVERA DE VEGA CC 20102888**

SU OFICIO No . **2170**
DE FECHA **06/09/2018**

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2018-56995 del que anexo copia.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-56995**
Folios	2
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 29 de Octubre de 2018 a las 10:52:13 a.m

El documento OFICIO Nro. 2170 del 06-09-2018 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56995 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-809787 y Certificado Asociado: 2018-364722

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTIA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE. (ART. 558 DEL C. DE P.C.).
--

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

NDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

NTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA228

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 29 de Octubre de 2018 a las 10:52:13 a.m

El documento OFICIO Nro. 2170 del 06-09-2018 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2018-56995 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-809787 y Certificado Asociado: 2018-364722

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2170 del 06-09-2018 de JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2018-56995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 21 MAY. 2019

Ejecutivo Nº 2018-707

En atención a las actuaciones que anteceden, se fija el día 17 de julio de 2019 a las 9:00 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En atención a lo dispuesto en el referido artículo, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE:

- Las documentales obrantes en el proceso.

DEMANDADA:

- Las documentales obrantes en el proceso.

Adviértaseles a las partes que la inasistencia a la audiencia programada en esta providencia les acarreará las respectivas sanciones procesales y pecuniarias.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No. 48 de 22 MAYO 2019

SECRETARIO,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

CM

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

101

CONSTANCIA SECRETARIAL

17 DE JULIO DE 2019.- ATENDIENDO CONTINGENCIAS DE SALUD DE LA TITULAR DEL DESPACHO SE REAGENDA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO 9 DE AGOSTO DE 2019 HORA 9:00 A.M.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

102

Señor:
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127
Ciudad

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
40274 29-JUL-19 14:25

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
ASUNTO: ACLARACION AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS CAUTELARES.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Solicito señor juez se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar que la señora DEYANIRA VARGAS GIRON actúa en el proceso como heredera mediante escritura pública No 3778 de la Notaria 56 del Circulo de Bogotá de fecha 29 de diciembre de 2016, con aclaración mediante escritura pública No 1673 de la notaria 56 del circulo de Bogotá de fecha 1 de agosto de 2017, **DEL SEÑOR PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD) QUIEN FUE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA 13.760.788 de SUAITA**.

2. Solicito se libren nuevos oficios al registrador de instrumentos públicos de BOGOTA, indicando que la señora DEYANIRA VARGAS GIRON actúa como heredera del señor PATROCINIO NARANJO LEON (QEPD), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, # 50S-809787, para que expida a mi costa certificados de tradición y libertad que contengan los registros de las medidas.

Lo anterior debido a que la oficina de registro e instrumentos públicos en nota devolutiva obrante a folio 98 y 99 del expediente informa que no es posible radicar el embargo ordenado por su despacho.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

103

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 JUL 2019

Al Despacho HOY _____. – Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

pecg

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA ART. 392 DEL C.G.P.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REF: 2018-00707
***DEMANDANTE:* DEYANIRA VARGAS GIRÓN C.C. 52.443.986**
***DEMANDADO:* JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888**

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) siendo las nueve de la mañana (9:00 am), día y hora fijados en constancia secretarial del 17 de julio anterior, la suscrita Juez Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, convertida Juez Cincuenta y Tres de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio -Acuerdo PCSJA18-11127, se constituye en audiencia pública en este proceso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

INTERVINIENTES:

JUEZ: Rocio Cecilia Castillo Mariño

SECRETARIO (A) AD HOC: Leydis Soraida Olaya Cubillos

PARTE DEMANDANTE:

- Deyanira Vargas Girón C.C. 52.443.986 de Bogotá
- Diego Alexander Lozano Guzmán C.C. 1.012.353.421 de Bogotá y T.P. 255.265 del C. S. de la J. (Apdo Demandante).

PARTE DEMANDADA

- No asiste - ausente
- Se deja expresa constancia que la señora demandada Judith Rivera de Vega con C.C. 20.102.888 y su apoderado el abogado Luis Ernesto Moreno Díaz con C.C. 79.312.262 de Bogotá y T.P. 181.371 del C.S.J, no compareció a la presente audiencia por lo que se le conceden tres (3) días a fin de que justifique en debida forma su ausencia, a la luz de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 3° del art 372 del C.G.P, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la norma procesal.

ETAPAS EVACUADAS:

CONCILIACIÓN:
Se declara fracasada, teniendo en cuenta que la parte demandada no compareció.

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERROGATORIO A LAS PARTES:
Se realizó el interrogatorio a la parte demandante como consta en la grabación agregada al plenario en CD.

PRUEBAS:
Se decretaron y recaudaron las pruebas conforme a lo solicitado por las partes, desistiendo del testimonial solicitado por la parte demandada, teniendo en cuenta la inasistencia del mismo.

CONTROL DE LEGALIDAD:
Se realizó control de legalidad con anuencia de la parte demandante teniendo por saneada toda la actuación hasta esta etapa del proceso.

FIJACIÓN LITIGIO:
Se fijó el litigio en la manera y forma prevista en la grabación agregada al expediente en CD.

ALEGATOS
Se recepcionaron los alegatos de la parte demandante, lo cual está contenido en la grabación agregada a la encuadernación en CD.

SENTENCIA
Agotado el debate procesal en el de marras y recepcionados los alegatos de parte, la suscrita operadora judicial procede a dictar el fallo que desata el fondo del asunto en la manera y forma contenida en la grabación agregada al plenario en CD, cuya parte resolutiva reza a saber:

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE A JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11127, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas los medios de excepción esgrimidos por la parte demandada según lo narrado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

106

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ELABÓRESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes cautelados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría liquídense de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo la suma de **$550.000.00** como agencias en derecho.

SEXTO: ESTA SENTENCIA ES NOTIFICADA EN ESTRADOS, por ser de mínima cuantía contra la misma no procede ningún recurso

SUSCRIPCIÓN

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta de comparecencia que la contiene, siendo las 9:40 a.m.

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Deyanira Vargas Girón
DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDANTE

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
APODERADO DEMANDANTE

LEYDIS OLAYA
SECRETARIO (A) AD HOC:

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD
LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Audiencia
Proceso Ejecutivo
2018-00704
9- Agosto - 2019
Juzgado 7 C.M
C52 53. P.C.C.M

108

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la **liquidación de costas** del proceso No. 11001 40 03 071 2018 00707 00.-

ASUNTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	106	$ 550.000,00
REGISTRO DE EMBARGOS	83	$ 36.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS		**$ 586.400,00**

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Al Despacho hoy **20 DE AGOSTO DE 2019** con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg

109

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ

Abogado

Bogotá, 15 de Agosto de 2019

Lg.
JUZGADO 71 CIVIL MPAL
40686 15-AUG-'19 15:02

Señores
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: 11001400307120180070700
E.S.D.

Asunto: Excusa Inasistencia AUDIENCIA DEL DIA 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2.019

Cordial saludo,

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente solicito a su despacho, se sirva fijar nueva fecha para audiencia de conciliación dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, de las señoras JUDITH RIVERA Y DEYANIRA VARGAS, programada para el día 09 de Agosto de 2.019 a las 9 A.M. la razón que obliga mi incapacidad es de razón personal de salud ya que me encontraba con una infección gastrointestinal.

Anexo la incapacidad médica.

Atentamente,

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ
C.C. No. 79.312.262 de Bogotá
T.P. No. 181.371 del C.S. de la J.

compensar

NIT. 860.007.336-1

AV. 1° DE MAYO. 24-52
ORDEN DE CONSULTA

Nro. 1406011845
Fecha 09/08/2019 08: 27AM

Cliente: LUIS ERNESTO MORENO DIAZ
No. de Historia: 79312262
Convenio: IPS COMPENSAR
Tipo Vinculación: PARTICULAR
Categoria: A
Sexo: MASCULINO

Tipo: **INCAPACIDAD MEDICA** **FECHA INICIAL:** 09/08/2019 **FECHA FINAL:** 09/08/2019 **Nro días:** 1

CONSULTA:
CONSULTA MEDICINA GENERAL

MOTIVO:
PACIENTE CON EPISODIOS FRECUENTES DE VOMITO, DIARREA, Y DOLOR ESTOMACAL

Dx. J980 INFECCIÓN GASTROINTESTINAL BACTERIA NO ESPECIFICADA

ORDENADO POR: 19786345 CARLOS JULIO ARRIETA LOPEZ

Dr.M. CARLOS JULIO ARRIETA LOPEZ
MEDICINA GENERAL
RM. 19786345 S.D.S.

ORDENADO POR:
MEDICO GRENERAL
CARLOS JULIO ARRIETA LOPEZ
RM 19786345

114

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 AGO 2019

Al Despacho HOY _____. – Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

2

pecg

112

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 20 SEP 2019

Ejecutivo N° 2018-0707

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría no fue objetada y, que se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

Dada su notoria extemporaneidad, no se tiene en cuenta la excusa médica allegada por el apoderado judicial de las ejecutadas, señor Luis Ernesto Moreno Díaz.

Así mismo, se le hace saber al togado antedicho que en la audiencia celebrada el 9 de agosto de 2019, se surtieron las etapas procesales que establecen los artículo 372 y 373 del C.G.P.; razón por la cual no hay lugar al pedimento de citar para audiencia de conciliación.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la conciliación pretendida es un mecanismo de solución de conflictos que debe ser adelantado de mutuo acuerdo por las partes de manera independiente, se insta a la parte interesada para que en el evento de lograrse un arreglo por los extremos de la Litis, el mismo puede allegarse al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (1)

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 97
Hoy 23 SEP 2019

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG

113

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- REVISADO EL EXPEDIENTE, NO SE HA RESUELTO MEMORIAL VISTO A FOLIO 102.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

114

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 21 OCT 2019

Ejecutivo N° 2018-0707

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago calendado el 30 de agosto de los corrientes, en el sentido de indicar que la ejecutante **DEYANIRA VARGAS GIRON,** actúa como heredera del señor **PATROCINIO NARANJO LEON** (q.e.p.d). Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte encartada por estado.

En consecuencia, por secretaría líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 111
Hoy 22 OCT 2019
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG

115

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

OFICIO No 2943

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001400300071 ***2018-00707*** *00 de DEYANIRA VARGAS GIRÓN C.C. 52.443.986 como heredera del señor PATROCINIO NAJRANJO LEÓN (Q.E.P.D.) contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.*

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante autos calendados 30 de agosto de 2018 y 21 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **50S-809787** de esta ciudad, propiedad de la demandada **JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida ordenada conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

Recibí
Diego Lozano
15-11-12

L.O

20337359O

BOGOTA ZONA SUR LIQUID50
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-O
Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:22:12 p.m.
No. RADICACION: 2019-67255

NOMBRE SOLICITANTE: DEYANIRA VARGAS
OFICIO No.: 2943 del 13-11-2019 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **809787 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 57226508 PIN: VLR:20700

20

20337359 1

BOGOTA ZONA SUR LIQUID50
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-O
Impreso el 20 de Noviembre de 2019 a las 02:22:22 p.m.

No. RADICACION: 2019-457263

MATRICULA: 505-809787

NOMBRE SOLICITANTE: DEYANIRA VARGAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-67255
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 57226508 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

117

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido Transitoriamente en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019

OFICIO No 2943

Señor:
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Respectiva

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N° 11001400300071 ***2018-00707*** *00 de DEYANIRA VARGAS GIRÓN C.C. 52.443.986 como heredera del señor PATROCINIO NAJRANJO LEÓN (Q.E.P.D.) contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.*

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante autos calendados 30 de agosto de 2018 y 21 de octubre de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° **50S-809787** de esta ciudad, propiedad de la demandada **JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida ordenada conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

L.O

118

Señor:
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127
Ciudad

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
43581 12-DEC-19 11:46
43582 12-DEC-19 11:46

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
ASUNTO: RADICACION OFICIO 2943

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Me permito allegar a su despacho constancia de radicado del oficio dirigidos a Registrador De Instrumentos Públicos, Oficio 2943 del 13 de noviembre de 2019.

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

Señor:
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)
Ciudad

JUZGADO 71 CIVIL MPAL
00117 15-JUN-'20 10:31

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
ASUNTO: Solicitud fecha secuestro

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Debido al que ya se llevó acabo el proceso de embargo ante la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble y seguir con el trámite del proceso

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

Portal Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: PCARDENA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041071	DEPENDENCIA: 110014003071 JUZ 071 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 15/01/2020 3:59:51 PM ÚLTIMO INGRESO: 15/01/2020 12:29:37 PM CAMBIO CLAVE: 13/01/2020 08:54:19 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 15/01/2020 03:17:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

20102888

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	24 enero 2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	7 cm	JUZGADO DE ORIGEN	31 cm

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	3	0	7	1	7	0	1	8	0	0	7	0	2	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Deyfanny Judith Moreno Vargas
DEMANDADO	Nueva Orden de Vega

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
escritura pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	120	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Geraldine Tarazona

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 03/Feb/2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11-001-40-03071-2018-00707-00

CORPORACION

GRUPO **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
009	1742	03/Feb/2020

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
20102888	JUDITH RIVERA VEGA	DEMANDADO

971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

071-2018-00707-00- J. 09 C.M.E.S

11001400307120180070700

[redacted] dieciocho (2018), ordenó OFICIARLE para que en el menor tiempo posible, se sirvan remitir una relación de los títulos judiciales a órdenes del Despacho que se encuentren para el proceso y las partes de la referencia.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo **No PSAA15-10402** del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

123

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud fecha secuestro

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. Debido al que ya se llevó a cabo el proceso de embargo ante la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble y seguir con el trámite del proceso

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

78009 18-FEB-'20 12:25

Cordialmente.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA
F 4
U Letra.
RADICADO
1316-165-09

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintisiete de Agosto de dos mil veinte

Proceso No. 71 2018 707

Visto el memorial arrimado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, en donde solicita que se decrete diligencia de secuestro en el presente asunto.

Revisado el expediente se observa que no existe constancia del certificado de tradición y libertad con la constancia de la inscripción del embargo, el Despacho requerirá al memorialista para que allegue dicho certificado, de conformidad con artículo 599 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE al memorialista para que, previo a decretar el secuestro, acredite certificado de tradición y libertad del inmueble, para verificar la inscripción de la medida de embargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 de Agosto de 2020
Por anotación en estado Nº. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.s.p

125

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Acreditación medida de embargo

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020, me permito allegar a su despacho certificado de tradición y libertad acreditando embargo del inmueble.

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200908420433621251 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-1984 RADICACIÓN: 84-61893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051HCKG**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 5-D-43. ESTE APARTAMENTO OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO Y DEL SEGUNDO PISO. DEL EDIFICIO EN EL PRIMERO CONSTA DE ESCALERA, SALON COMEDOR, ALCOBA Y BA\O. COCINA, ANTEJARDIN INTERIOR CON AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 28.61MTS2, Y AREA [redacted]VADA LIBRE DE 12.35MTS2,. EN EL SEGUNDO PISO TIENE HALL 3 ALCOBAS Y UB BA\O MULTIPLE CON AREA PRIVADA DE 29.30MTS,2. EL A[redacted]EA PRIVADA TOTAL ES DE 70.26MTS.2. LAS ALUTRAS LIBRES SON: EN EL PRIMER PISO 2.52MTS, EN EL JARDIN INTERIOR 2.20MTS, MURO MEDIANERO EN EL SALON.COMEDOR, BA\O, COCINA ALCOBA, Y VARIABLE EN LA ESCALERA DE 3.68MTS, A 6.18MTS, EN EL SEGUNDO PISO SON VARIABLES DE 2.18MTS, 3.38MTS, LE CORRESPONDE A ESTE APARTAMENTO UN COEFICIENTE DE 50% EN EL VALOR DEL INMUEBLE Y EN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES COMUNES Y SUS LINDEROS CON PLACAS, FACHADAS Y MUROS COMUNES AL MEDIO SON. PRIMER PISO: PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE. DEL APARTAMENTO EN DIRECCION NOROCCIDENTE. EN 2.64MTS, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN COMUN, CONTINUANDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA Y EN DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 2.79MTS, 0.125MTS, 0.25MTS, 1.21MTS, 2.07MTS, 1.21MTS, 0.25 MTS, 2.295MTS, 3.22MTS, LINDANDO CON EL APARTAMENTO 5-D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS Y CON MURO DE CARGAS COMUNES, SIGUIENDO HACIA EL SURORIENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS 1.92MTS 2.37ML, 0.25ML, 2.37ML, 1.02ML, 0.68ML, 1.62ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO 3 N5D-47 DE LA DIAGONAL 1A-BIS, CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO ALINDERADO Y CON MURO DE CARGA COMUN SIGUIENDO HACIA EL NORORIENTE EN 7.40MTS, HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO-. POR EL CENIT: LINDA CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL APARTAMENTO # 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS. Y EN LA ZONA DE ESCALERA LINDA CON LA CUBIERTA COMUN. POR EL NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO COMUN. SEGUNDO PISO; PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE: DEL APARTAMENTO EN DIRECCION NOROCCIDENTE EN 4.81MTS, LINDANCO CON VACIO SOBRE EL ANTEJARDIN COMUN; DIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES CONSECUTIVAS DE 3.22ML, 0.25ML, 0.29ML, 1.82ML, 0.59ML. 0.125 ML, 3.47ML, LINDANDO CON SU ESCALERA, CON VACIO SOBRE SU ESCALERA CON MUROS DE CARGA COMUNES. Y CON EL APARTAMENTO 5D-47. DEL DIAGONAL 1A BIS. HACIA EL SURORIENTE; EN 2.64MTS, LINDANDO CON VACIO SOBRE EL JARDIN INTERIOR HACIA EL NORORIENTE HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA EN 8.76ML LINDANDO CON VACIO SOBRE EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO POR EL [redacted]ENIT: LINDA CON CUBIERTA COMUN Y POR EL NADIR: PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO DEL MISMO APARTAMENTO Y DEL [redacted]IMER PISO DEL APARTAMENTO 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A-BIS, JARDIN INTERIOR: PARTIENDO DE LA ESQUINA ORIENTE. DEL JARDIN EN DIRECCION NOROCCIDENTE. EN LINEA QUEBRADA Y DIMENSIONES SUCESIVAS 0.50MTS, 0.68MTS, 2.00ML, 0.415MTS, LINDANDO CON LA COCINAM EL BA\O Y LA ALCOBA. DEL MISMO APARTAMENTO Y CON MURO, SIGUIENDO HACIA EL SUROCCIDENTE EN 2.94ML, LINDANDO CON EL JARDIN INTERIOR DEL APARTAMENTO 5D-47 DE LA DIAGONAL 1A BIS. CONTINUANDO HACIA EL SURORIENTE EN 3.855MTS. LINDANDO CON EL LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y HACIA EL NORORIENTE: HASTA LLEGAR AL PUNRO DE PARTIDA EN LINEA QUEBRADA Y EN DIMENSIONES SUCESIVAS DE 2.94MTS, 0.065ML, 0.60MTS, LINDANDO CON EL LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA MURO MEDIANERO Y CON MURO COMUN. POR EL CENIT: CON AIRE A PARTIR DE UNA ALTURA DE 2.52MTS Y EN PARTE CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO DEL MISMO APARTAMENTO POR EL NADIR: LINDA CON EL TERRENO COMUN.....

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL,ADQUIRIO EN MAYOREXTENSION POR COMPRA A OPROPIEDAD HORIZZONTAL EL POBLADO S.A. POR LA ESCRITURA #701 DEL 05-08-1975 NOTARIA 19 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. POR LA ESCRITURA 7724 DEL 30-12-1972 NOTARIA 4A., DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0156516.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RADIO RELOJ SOCIEDAD ANONIMA, POR LA ESCRITURA #8325 DEL 30-12-1960 NOTAIRA 5A., DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 77I BIS 71C 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 1A BIS (5D-47SIC)

1) DIAGONAL 1A BIS 5D-43 MANZANA 31 LOTE 4 II SECTOR EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200908420433621251 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 156516

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61893

Doc: ESCRITURA 9463 del 29-12-1983 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **NIT# 99999038**

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740** **X**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921** **X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740** **X**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921** **X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RENGIFO ADALBERTO CC# 19067740 X

DE: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA CC# 35337921 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RENGIFO ADALBERTO CC# 19067740 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200908420433621251 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA CC# 35337921 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES QUE TENGA Y/O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 006** Fecha: 24-11-1993 Radicación: 80822

Doc: ESCRITURA 6706 del 21-10-1993 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $176,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA.

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-07-1996 Radicación: 1996-53231

Doc: ESCRITURA [illegible] SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA "INURBE", ANTES I.C.T.

A: RIVERA DE VEGA JUDITH **CC# 20102888** X

A: VEGA PARRAGA AURELIO **CC# 98604** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-07-1996 Radicación: 1996-53233

Doc: ESCRITURA 1844 del 13-05-1996 NOTARIA 9 de SANTAAFE VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

DE: VEGA PARRAGA AURELIO CC# 98604 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-35116

Doc: ESCRITURA 263 del 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtsiondepago.gov.co/certificado/

SNR

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **200908420433621251** **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VEGA PARRAGA AURELIO

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUELLEGAREN A TENER CC# 98604 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-35116

Doc: ESCRITURA 263 del 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH

A: NARANJO LEON PATROCINIO CC# 20102888 X

CC# 13760788

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-67255

Doc: OFICIO 2943 del 13-11-2019 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800707

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEYANIRA VARGAS LEON CC. 52443986 COMO HEREDERA DE PATROCINIO NARANJO LEON

A: RIVERA DE VEGA JUDITH **CC# 20102888 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-02-1996

ANTS 02-03-04-05-06 ANULADAS NO VALEN POR CORRESPONDER A LA MATRICULA 050-809788.

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

La validez de este Folio la puede verificar en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200908420433621251 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VEGA PARRAGA AURELIO CC# 98604 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUELLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-35116

Doc: ESCRITURA 263 del 10-02-2012 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $11,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

A: NARANJO LEON PATROCINIO CC# 13760788

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-11-2019 Radicación: 2019-67255

Doc: OFICIO 2943 del 13-11-2019 JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201800707

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEYANIRA VARGAS LEON CC. 52443986 COMO HEREDERA DE PATROCINIO NARANJO LEON

A: RIVERA DE VEGA JUDITH CC# 20102888 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-02-1996

TS 02-03-04-05-06 ANULADAS NO VALEN POR CORRESPONDER A LA MATRICULA 050-809788.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá ser verificada en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200808420433621251 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Impreso el 8 de Septiembre de 2020 a las 10:24:29 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-234166 **FECHA: 08-09-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Para su seguridad, la guarda de la página

129

RV: Acreditación medida de embargo

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 13/09/2020 8:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL Acreditación medida de embargo.pdf; Certificado embargo.pdf;

De: LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>
Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 9:06 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Acreditación medida de embargo

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Acreditación medida de embargo

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para aportar memorial acreditando embargo de conformidad a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente,

--

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3842-349-9

LEX ET SAFETY
ABOGADOS S.A.S

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogota - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

Superior Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

30

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT. 2020

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos**,** y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 OCT. 2020
Por anotación en estado Nº 121 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2131

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2018-00707-00 iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRON C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-809787**, ubicada en la TV. 77 I bis No. 71C – 88 Sur, dirección catastral de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 71 A sur No. 78-53 Bosa, correo:diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2131

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2018-00707-00 iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRON C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-809787,** ubicada en la TV. 77 I bis No. 71C – 88 Sur, dirección catastral de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 71 A sur No. 78-53 Bosa, correo:diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PAOLA MEDINAM

[X] OFICIOS [ ] DESPACHO C. [ ] OTROS

NOMBRES: Diego Alexander Lotano [X] DEMANDANTE

C.C. 1012 353 421 [ ] DEMANDADO

TELÉFONO: lexe+safetyabogados@gmail.com [ ] AUTORIZADO

FECHA: 26 NOV 2020

FIRMA

a tierra 26-11 de baranda 133

RV: SOLICITUD OFICIO PROCESO 2018-707

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 25/11/2020 10:56 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>
Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 10:26 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD OFICIO PROCESO 2018-707

Bogotá D.C 25 de noviembre de 2020.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud oficio.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

Solicito el oficio de secuestro del proceso de referencia, el cual aparece firmado el día 20 de noviembre de 2020 y ubicación secretaria baranda.

Respetuosamente solicito me informen si me envían el oficio por medio digital o me debo dirigir a las instalaciones del despacho para retirarlo.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente,

--

LEX ET SAFETY
ABOGADOS S.A.S

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
76856 26-NOV-'20 15:25

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogota - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel,

8929 - 221-009

Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

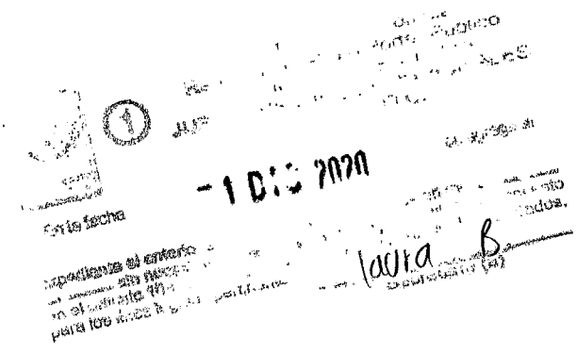

76856 26-NOV-20 15:25

Alcaldia Local de Bosa
R No. 2020-571-012171-2
2020-12-04 15:44 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2131

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2018-00707-00 iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRON C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-809787**, ubicada en la TV. 77 I bis No. 71C – 88 Sur, dirección catastral de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 71 A sur No. 78-53 Bosa, correo:diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 OCT 2020
Por anotación en estado Nº 144 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

RV: PROCESO 2018-707

135

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/01/2021 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)
oficio radicado en la alcaldia.pdf;

De: LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 5:54 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO 2018-707

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
687 .89. 9

Bogotá D.C 15 de enero de 2021.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Ciudad

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Radicación oficio.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

Me permito poner en su conocimiento el radicado ante la alcaldía local del despacho comisorio emitido por su despacho.

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente,

--

LEX ET SAFETY
ABOGADOS S.A.S

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogota - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 05 FEB 2021 se agrega al expediente el anterior escrito allí con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bogotá D.C. 24 de junio de 2021.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud secuestre de inmueble.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. El día 9 de octubre de 2020 mediante auto proferido por su despacho se ordenó de secuestre al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-809787.
2. Su despacho emite despacho comisorio No 2131.
3. El día 4 de diciembre de 2021, es radicado en la alcaldía local de BOSA la cual le asigna el radicado 2020-571-012171-2.
4. Después de más de seis meses de recibir el radicado la alcaldía local de bosa, indica de forma verbal por medio de los vigilantes (ya que siempre está cerrada y no atiende nadie), que hasta ahora van a empezar a hacer las diligencias del año 2019 y que los despachos comisorios del 2020 se atenderán hasta el año 2023, por congestión en los tramites.

Si señoría, acudo a su colaboración y en apoyo al principio de celeridad procesal, que la diligencia de secuestro se realice por su despacho o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios para realizar la diligencia, ya que como lo he manifestado, en la alcaldía local de bosa no tienen ninguna intención de llevar a cabo esta diligencia.

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

137

Bogotá D.C. 24 de junio de 2021.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud secuestre de inmueble.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. El día 9 de octubre de 2020 mediante auto proferido por su despacho se ordenó de secuestre al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-809787.
2. Su despacho emite despacho comisorio No 2131.
3. El día 4 de diciembre de 2021, es radicado en la alcaldía local de BOSA la cual le asigna el radicado 2020-571-012171-2.
4. Después de más de seis meses de recibir el radicado la alcaldía local de bosa, indica de forma verbal por medio de los vigilantes (ya que siempre está cerrada y no atiende nadie), que hasta ahora van a empezar a hacer las diligencias del año 2019 y que los despachos comisorios del 2020 se atenderán hasta el año 2023, por congestión en los tramites.

Si señoría, acudo a su colaboración y en apoyo al principio de celeridad procesal, que la diligencia de secuestro se realice por su despacho o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios para realizar la diligencia, ya que como lo he manifestado, en la alcaldía local de bosa no tienen ninguna intención de llevar a cabo esta diligencia.

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

138

Solicitud secuestre de inmueble 071-2018-00707-00

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

Jue 24/06/2021 17:10

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (276 KB)

Solicitud secuestre de inmueble.pdf;

Bogotá D.C. 24 de junio de 2021.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud secuestre de inmueble.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para solicitar nuevo secuestro de conformidad al memorial adjunto.

Cordialmente,

--

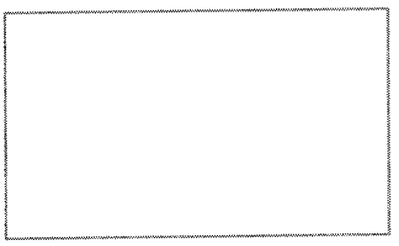

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN

Docente en Propiedad Horizontal

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá - Colombia

12747 30-JUN-'21 15:31
12747 30-JUN-'21 15:31
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-71
Tels.
5501160-9
Bogotá
F3.

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Cúcuta

Consejo Superior de la Judicatura

16 JUL 2021

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Cúcuta, hoy _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que después de más de seis (6) meses que radico el despacho comisorio ante la Alcaldía Local de Bosa, le informaron que los despachos comisorios radicados para el año 2020, se atenderán hasta el año 2023, por lo que solicita que el Despacho realice la diligencia de secuestro o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios.

Como quiera que el Alcalde Local de Bosa atenderá los despachos comisorios radicados para el año 2020, solo hasta el año 2023, y para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,** creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de Policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de los despachos comisorios, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020; con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, por lo anterioemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

COMISIÓNESE para la diligencia de secuestro que viene ordenada en auto del 9 de octubre de 2020, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020. **Ofíciese en tal sentido y envíese conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.**

DÈJESE sin valor ni efecto el despacho comisorio 2131.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 16 de septiembre de 2021

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-36

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-071-2018-00707-00** iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRO C.C. 52.443.986 **contra** JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 809787** ubicado en **TV 77 I BIS 71 C 88 SUR** de propiedad de la parte demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Ubicado en CALLE 71 A SUR NO. 78 – 53 BOSA CARLOS ALBAN, correo electrónico: diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Andrés Felipe León
Profesional Universitario Grado 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-36

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-071-2018-00707-00** iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRO C.C. 52.443.986 **contra** JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 809787** ubicado en **TV 77 I BIS 71 C 88 SUR** de propiedad de la parte demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Ubicado en CALLE 71 A SUR NO. 78 – 53 BOSA CARLOS ALBAN, correo electrónico: diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramírez

142

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 71-2018-707 JUZ 9 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 16:19

Para: diegolozano00@hotmail.com <diegolozano00@hotmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 921-36 ordenado en auto del 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Karen León

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

143

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 19/oct./2021

65939

046 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS

SECUENCIA: 65939 FECHA DE REPARTO: 19/10/2021 5:55:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 046 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
)86	DEYANIRA VARGAS GIRON		01
;904	DC0921-36 REMITE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECU		01
SOL269210	SOL269210		01
1012353421	DIEGO ALEXANDER LOZANO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM003 FUNCIONARIO DE REPARTO **aesparzl** REPARTOHMM003 αεσπαρζλ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

144

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-36

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-071-2018-00707-00** iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRO C.C. 52.443.986 **contra** JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 809787** ubicado en **TV 77 I BIS 71 C 88 SUR** de propiedad de la parte demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Ubicado en CALLE 71 A SUR NO. 78 – 53 BOSA CARLOS ALBAN, correo electrónico: diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Andrés Felipe León
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT. 2020

Proceso No. 71 2018 - 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 OCT. 2020
Por anotación en estado Nº 121 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 71 2018 - 707

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que después de más de seis (6) meses que radico el despacho comisorio ante la Alcaldía Local de Bosa, le informaron que los despachos comisorios radicados para el año 2020, se atenderán hasta el año 2023, por lo que solicita que el Despacho realice la diligencia de secuestro o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios.

Como quiera que el Alcalde Local de Bosa atenderá los despachos comisorios radicados para el año 2020, solo hasta el año 2023, y para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,** creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de Policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de los despachos comisorios, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020; con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, por lo anterioemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

COMISIÓNESE para la diligencia de secuestro que viene ordenada en auto del 9 de octubre de 2020, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020. **Ofíciese en tal sentido y envíese conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.**

DÈJESE sin valor ni efecto el despacho comisorio 2131.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 16 de septiembre de 2021

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210116700

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la comisión es para Juzgados de pequeña Causas y Competencia Múltiple exclusivos para despachos comisorios, alcaldes o demás funcionarios de policía.

En razón de lo anterior este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto toda vez que no somos exclusivos para evacuar despachos comisorios y ordenara la devolución al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Por lo anterior, se dispone:

Primero: **Rechazar** de plano la comisión, por falta de competencia.

Segundo: Devolver las presentes diligencias al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Ofíciese.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107 hoy 3 de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed95751cf7b372ae4273aa365bf40ae7c16d58e54c7104cf6c0ceaba1208481e**
Documento generado en 02/12/2021 07:31:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

147

REMITE PROCESO No. 2021-1167

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 19/01/2022 11:27

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Convertido Transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas -ACUERDO 11-127-
Cra. 10ª No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores:
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. M.

Asunto: REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Nº 2021-1167

Referencia: Proceso No. 2021-1167

Por medio del presente correo electrónico, y conforme a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, en el que se ordena **REMITIR** el expediente; se envían las presentes diligencias, para lo de su competencia.

En el siguiente vínculo se encuentran los archivos del proceso: 11001400306420210116700

Atentamente,

JHANER RUIZ CORTES
Asistente Judicial

Entregado: REMITE PROCESO No. 2021-1167

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 19/01/2022 11:27

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (160 KB)
REMITE PROCESO No. 2021-1167;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE PROCESO No. 2021-1167

[redacted]: REMITE PROCESO No. 2021-1167

071-2018-707. 149

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 19 de enero de 2022 11:27 a. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE PROCESO No. 2021-1167

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Convertido Transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas -ACUERDO 11-127-
Cra. 10ª No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

[redacted]Señores:
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. M.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
725 - 24-009
61215 9-FEB-'22 9:07

7 folios letra

Asunto: REMITE PROCESO POR COMPETENCIA Nº 2021-1167

Referencia: Proceso No. 2021-1167

Por medio del presente correo electrónico, y conforme a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 2 de diciembre de 2021, en el que se ordena **REMITIR** el expediente; se envían las presentes diligencias, para lo de su competencia.

En el siguiente vínculo se encuentran los archivos del proceso: 11001400306420210116700

Atentamente,

[redacted]**HANER RUIZ CORTES**
Asistente Judicial

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

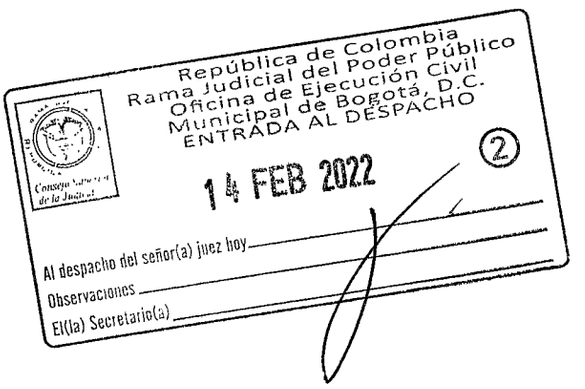
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
14 FEB 2022
2
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Solicitud secuestre de inmueble 071-2018-00707-00

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

Mar 08/02/2022 18:13

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2022

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

UNTO: Solicitud secuestre de inmueble.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para solicitar nuevo secuestro de conformidad al memorial adjunto.

Cordialmente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1280 138

--

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN

Docente en Propiedad Horizontal

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá - Colombia

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
63566 22-FEB-'22 11:11

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.
· 16 resmas = 1 Árbol.

151

Alcaldia Local de Bosa
R No. 2020-571-012171-2
2020-12-04 15:44 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2131

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2018-00707-00 iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRON C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-809787,** ubicada en la TV. 77 I bis No. 71C – 88 Sur, dirección catastral de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 71 A sur No. 78-53 Bosa, correo:diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT. 2020

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 OCT. 2020
Por anotación en estado Nº 121 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

Bogotá D.C. 8 de febrero de 2022.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Solicitud secuestre de inmueble.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. El día 9 de octubre de 2020 mediante auto proferido por su despacho se ordenó de secuestre al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-809787.
2. Su despacho emite despacho comisorio No 2131.
3. El día 4 de diciembre de 2021, es radicado en la alcaldía local de BOSA la cual le asigna el radicado 2020-571-012171-2.
4. Después de más de seis meses de recibir el radicado la alcaldía local de bosa, indica de forma verbal por medio de los vigilantes (ya que siempre está cerrada y no atiende nadie), que hasta ahora van a empezar a hacer las diligencias del año 2019 y que los despachos comisorios del 2020 se atenderán hasta el año 2023, por congestión en los tramites.
5. El juzgado emite nuevo despacho comisorio identificado con el número DC-0921-36 dirigido al juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple.
6. El despacho comisorio por reparto corresponde al juzgado 64 civil municipal de Bogotá quien rechaza el despacho comisorio en auto de fecha 2 de diciembre de 2021.

Su señoría, acudo a su colaboración y en apoyo al principio de celeridad procesal, que la diligencia de secuestro se realice por su despacho o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios para realizar la diligencia, ya que como lo he manifestado, en la alcaldía local de bosa no tienen ninguna intención de llevar a cabo esta diligencia.

De acuerdo a lo anterior hago las siguientes solicitudes una vez más, para lograr el secuestre del inmueble:

1. Se comisione a las oficinas de despachos comisorios para realizar la diligencia de secuestre del inmueble.
2. Se oficie directamente por su despacho a la alcaldía local de Bosa donde lleva más de un año el despacho comisorio para que informe el por qué no se ha dado cumplimiento a la orden emitida por su despacho.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Despacho comisorio radicado en la alcaldía de Bosa
2. Auto de fecha 2 de diciembre de 2021 emitido por el juzgado 64 civil municipal de Bogotá quien rechaza el despacho comisorio número DC-0921-36

Agradezco proceder de conformidad y fijar fecha para el secuestro del inmueble objeto de la ejecución.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0921-36

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-071-2018-00707-00** iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRO C.C. 52.443.986 **contra** JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Juzgado de Origen 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 809787** ubicado en **TV 77 I BIS 71 C 88 SUR** de propiedad de la parte demandada JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 9 de octubre de 2020 y 15 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Ubicado en CALLE 71 A SUR NO. 78 – 53 BOSA CARLOS ALBAN, correo electrónico: diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Andrés Felipe León
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PaulaA Ramirez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 OCT. 2020

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 13 OCT. 2020
Por anotación en estado Nº 137 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 71 2018 - 707

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que después de más de seis (6) meses que radico el despacho comisorio ante la Alcaldía Local de Bosa, le informaron que los despachos comisorios radicados para el año 2020, se atenderán hasta el año 2023, por lo que solicita que el Despacho realice la diligencia de secuestro o en su defecto que se comisione a las oficinas de despachos comisorios.

Como quiera que el Alcalde Local de Bosa atenderá los despachos comisorios radicados para el año 2020, solo hasta el año 2023, y para un mejor proveer, el Despacho considera necesario comisionar a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,** creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de Policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de los despachos comisorios, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020; con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, por lo anterioemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

COMISIÓNESE para la diligencia de secuestro que viene ordenada en auto del 9 de octubre de 2020, a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro, conforme en lo establecido en la Ley 2030 de 2020. **Ofíciese en tal sentido y envíese conforme el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.**

DÈJESE sin valor ni efecto el despacho comisorio 2131.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 16 de septiembre de 2021

Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420210116700

Una vez revisada la demanda junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la comisión es para Juzgados de pequeña Causas y Competencia Múltiple exclusivos para despachos comisorios, alcaldes o demás funcionarios de policía.

En razón de lo anterior este despacho se abstiene de avocar conocimiento del presente asunto toda vez que no somos exclusivos para evacuar despachos comisorios y ordenara la devolución al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Por lo anterior, se dispone:

Primero: **Rechazar** de plano la comisión, por falta de competencia.

Segundo: Devolver las presentes diligencias al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Ofíciese.**

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107 hoy 3 de diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

Liliam Margarita Mouthon Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 064
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed95751cf7b372ae4273aa365bf40ae7c16d58e54c7104cf6c0ceaba1208481e**
Documento generado en 02/12/2021 07:31:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

63556 22-FEB-'22 11:11

República de Colombia
Rama Judicial
Despacho

23 FEB 2022

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

23 FEB. 2022

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 71 2018 0707

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, donde solicita se comisione a las oficinas de despachos comisorio y a la Alcaldía Local de la Zona correspondiente para que informe sobre el cumplimiento de la orden emitida por el Despacho mediante auto del 09 de octubre de 2020 para realizar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

Como quiera que la alcaldía local de zona respectiva no ha dado respuesta a la orden emitida mediante auto del 09 de octubre de 2020 el Despacho considera pertinente comisionar nuevamente Alcaldía Local de la zona respectiva y a los Juzgados de Pequeñas causas y Competencia Múltiple con la finalidad de que se surta trámite el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso, ante lo expresado el Juzgado

RESUELVE

1.- ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 09 de octubre de 2020 (fl. 130-C-2), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado se comisiona por segunda vez a la **Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá** con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 71 2018 0707

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 2131.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 51
Hoy 5 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R

Fwd: Recurso de reposición auto de fecha 4 de abril de 2022. 071-2018-00707-00

LEX ET SAFETY ABOGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

Vie 08/04/2022 12:14

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 7 de abril de 2022.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

8/abril. oficios

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Recurso de reposición auto de fecha 4 de abril de 2022.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para interponer recurso de reposición contra auto de fecha 4 de abril de 2022 de conformidad al memorial adjunto.

Cordialmente

--

NANCY CHAVERRA F U RADICADO 3441. 157

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN

Docente en Propiedad Horizontal

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá - Colombia

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
71956 18-APR-'22 14:15

71956 18-APR-'22 14:15

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

--

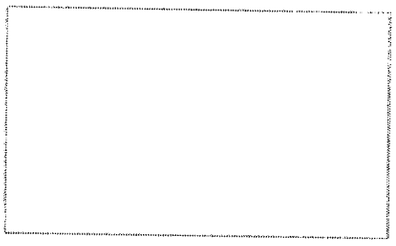

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN

Docente en Propiedad Horizontal

Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

158

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225700199531
Fecha: 10-02-2022
20225700199531

Bogotá, D.C.

570

Doctor
DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
LEX ET SAFETY ABOGADOS SAS
Carrera 7 No. 17 - 51 oficina 409
lexetsafetyabogados@gmail.com
diegolozano0[illegible]@hotmail.com
Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN – DESPACHO COMISORIO No. 2131

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710121712 Y 20225710013082 DEL 09 02 2022.

Reciba un cordial saludo.

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP *"(…) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (…)"*, en esta Alcaldía Local fue allegado el Despacho Comisorio No. 2131 procedente del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de tramitar diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-809787.

De acuerdo con lo anterior y en atención a su escrito de petición radicado el 09 de febrero con número 20225710013082, mediante el cual solicita información relacionada con el Despacho Comisorio en mención, le comunico que la comisión asignada está programada para el día 03 de mayo de 2022. Se le comunicará con la debida anticipación y a la dirección de notificaciones electrónica registrada, la hora en la cual se llevará a cabo la práctica de la diligencia de su interés.

Respecto a la solicitud contenida en el numeral tercero de su escrito, me permito informarle que la programación de la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en el despacho comisorio No. 2131 se realizó en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 962 de 2005 que señala:

> ***ARTÍCULO 15. DERECHO DE TURNO.*** *Los organismos y* ***entidades de la Administración Pública Nacional*** *que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos,* ***deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal****. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno se aplicará lo dispuesto en la presente ley.*

En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan

verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. *Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario.* (subrayas y negrillas propias)

En consonancia con lo anterior, surge un deber legal para los funcionarios públicos de resolver los asuntos en el orden que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.

Ahora bien, téngase en cuenta que para la fecha de radicación del despacho comisorio objeto de la presente acción, es decir, el 04 de diciembre de 2020, la Alcaldía local de Bosa contaba con un inventario de 654 despachos comisorios previamente radicados y pendientes por tramitar.

Sobre el particular, la Honorable Corte Constitucional ser pronunció en sentencia T-084/04:

> *"(…) 3.3. Observa la Sala de Revisión que en ejecto las fechas señaladas para la práctica de las diligencias de embargo y secuestro y restitución de inmueble arrendado, que motivaron las acciones de tutela que ahora se examinan resultan muy distantes en relación con las fechas en las cuales fueron ordenadas por los juzgados de conocimiento. No obstante, encuentra la Corte que ello no obedece al capricho, negligencia o dilación manifiesta de las Inspecciones demandadas, sino al cúmulo de diligencias que deben realizar sin que les sea dable alterar los estrictos turnos so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, contempladas en el Código Disciplinario, como bien lo afirma el Inspector Segundo Civil Especializado de Medellín. Adicionalmente, se encuentran sujetas además de la ley, al cumplimiento de unos actos administrativos que no pueden ser desconocidos (…)".*

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 71 2018 0707

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, donde solicita se comisione a las oficinas de despachos comisorio y a la Alcaldía Local de la Zona correspondiente para que informe sobre el cumplimiento de la orden emitida por el Despacho mediante auto del 09 de octubre de 2020 para realizar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

Como quiera que la alcaldía local de zona respectiva no ha dado respuesta a la orden emitida mediante auto del 09 de octubre de 2020 el Despacho considera pertinente comisionar nuevamente Alcaldía Local de la zona respectiva y a los Juzgados de Pequeñas causas y Competencia Múltiple con la finalidad de que se surta trámite el despacho comisorio para la diligencia de secuestro, de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso, ante lo expresado el Juzgado

RESUELVE

1.- ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 09 de octubre de 2020 (fl. 130-C-2), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado se comisiona por segunda vez a la **Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá** con fundamento en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 71 2018 0707

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 2131.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 51
Hoy 5 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R

16e

Bogotá D.C. 7 de abril de 2022.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Recurso de reposición auto de fecha 4 de abril de 2022.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para interponer recurso de reposición contra auto de fecha 4 de abril de 2022 el cual ordena lo siguiente:

> *"1.- ACTUALÍCESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 09 de octubre de 2020 (fl. 130-C-2), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado se comisiona por segunda vez a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares PCSJC17-10 y PCSJC17-37 del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura.*
> *2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 2131".*

El auto anterior se expide por solicitud hecha por mi parte al despacho en memorial de fecha 9 de febrero de 2022, fecha en la cual aún no había recibido respuesta por parte de la alcaldía local sobre la diligencia de despacho comisorio, sin embargo el día 15 de febrero de 2022, recibí respuesta por la alcaldía luego de radicar un derecho de petición solicitando información sobre el mismo. En dicha respuesta la alcaldía me informa que se ha fijado fecha de secuestro para el día 3 de mayo de 2022, en cumplimiento al despacho comisorio No 2131.

Si su señoría deja sin efectos el despacho comisorio No 2131, se perdería todo el tiempo de espera que la alcaldía tardo en dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho lo cual me perjudicaría a mí y a mi cliente ya que llevamos esperando esta diligencia más de una año, con fundamento en lo anterior solicito señor juez:

Se reponga el auto de fecha 4 de abril de 2022, que deja sin efecto legal el despacho comisorio No 2131, y en su lugar se siga con el tramite ya fechado en la alcaldía local de bosa.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Respuesta derecho de petición alcaldía de Bosa

Agradezco proceder de conformidad.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAY 2022 (2)

Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Ll(la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

De la fecha 25 ABR. 2022 se fija el presente traslado
informe lo dispuesto en el Art. 319
al que corre a partir del 26 ABR. 2022
venció el 28 ABR. 2022

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

ANULADO
0 MAY 2022

Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Ll(la) Secretario(a)

161

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2022.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Informe acta de secuestre.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para lo siguiente:

1. El día 3 de mayo de 2022 se llevó a cabo diligencia de secuestre al inmueble identificado con matricula inmobiliaria 50S-809787 ordenado mediante despacho comisorio No 2131.

De acuerdo a lo anterior solicito a su honorable despacho continuar con el trámite correspondiente.

Adjunto acta de la diligencia.

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN.
C.C. No. 1.012.353.421 de Bogotá.
T.P. No. 255265 del C.S.J.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

PROCESO No: 2018-00707
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDADO: JUDITH RIVERA DE VEGA
JUZGADO: 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00707; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** El abogado **Diego Alexander Lozano Guzmán** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 255.265 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, ***ii)*** **María Eugenia Gómez Chaparro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.334.010 en calidad de autorizada de la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900.202.442-4, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. ***iii)*** **Huver Armando Mora Castelblanco** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.380 gestor de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **el señor Orlando Baudelino Vega Rivera** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.509.779 quien manifiesta ser el hijo de la demandada y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito al señor **Orlando**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

Baudelino Vega Rivera quien atendió la diligencia como quiera que el y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte ($200.000) valor que es cancelado en el momento de la diligencia por el apoderado de la parte interesada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 02:40 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
secretaría Ad-Hoc

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Apoderado

EUGENIA GÓMEZ CHAPARRO
Secuestre

HUVER MORA CASTELBLANCO
Gestor de convivencia

ORLANDO VEGA RIVERA
Quien atendió la diligencia

27 06-1.
2, 4, 6, 9, 11,
16 M

...estre 11001400307120180070700

...OGADOS S.A.S. <lexetsafetyabogados@gmail.com>

...:56

...ado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
...ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 6 de mayo de 2022.

Señor:
Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. .D

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA.**
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRON
DEMANDADOS: JUDITH RIVERA DE VEGA
RADICADO: 11001400307120180070700
JUZGADO ORIGEN: JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

ASUNTO: Informe acta de secuestre.

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.353.421 expedida en Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 255265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo ante su honorable despacho para informar diligencia de secuestro de fecha 3 de mayo de 2022 de acuerdo a memorial adjunto.

Cordialmente

--

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1302, 130, 9

LEX ET SAFETY
ABOGADOS S.A.S

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Docente en Propiedad Horizontal
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogotá - Colombia

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
76262 11-MAY-'22 15:37
76262 11-MAY-'22 15:37

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario.
Ahorre papel,
Ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero sí puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

MR 3

Correo

10/05/22, 15:13

Informe diligencia secue

LEX ET SAFETY ABO

Vie 06/05/2022 1

Para: Juzg

<10096

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

20 MAY 2022

(2)

Al despacho del señor(a) juez hoy

Observaciones

El(la) Secretario(a)

165

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2131

Daniel Santiago Barragan Mancipe <daniel.barragan@gobiernobogota.gov.co>

Lun 23/05/2022 16:13

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710121712
PROCESO EJECUTIVO No. 11001400307120180070700
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDADO: JUDITH RIVERA VEGA
JUZGADO ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL

DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO NO. 2131

Cordial saludo, por medio del presente se adjunta devolución por cumplimiento del despacho comisorio con referencia en el asunto, de igual manera comparto vínculo con el archivo de la diligencia realizada para su correspondiente trámite.

Cordialmente.

Daniel Santiago Barragán Mancipe
Auxiliar Administrativo
Grupo de Correspondencia - CDI
Alcaldía Local de Bosa

Por favor, confirmar recibido del presente, para dar trámite respectivo a la comunicación.

Nota.

Para radicación de solicitudes, peticiones, quejas y/o respuestas virtuales al comunicado, está habilitado el correo cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co Por este correo no se tramitan o radican solicitudes.

Por este medio solo se remiten respuestas a sus solicitudes, **NO** estamos autorizados para recibir información adicional a comunicaciones dadas por los profesionales de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Bosa.

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de Secretaria Distrital de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o de la Alcaldía Local de Bosa www.bosa.gov.co

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales. Gracias

---

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Daniel Santiago Barragan Mancipe
CONTRATÍSTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

22444 31-MAY-'22 12:32
22444 31-MAY-'22 12:32

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar
F19
Despacho
4893-106-009

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Daniel Santiago Barragan Mancipe
CONTRATÍSTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225730727141
Fecha: 06-05-2022
20225730727141

Bogotá, D.C.

573

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10 - 61
Tel. 2438777
Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 2131

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710121712
PROCESO EJECUTIVO No. 11001400307120180070700
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDADO: JUDITH RIVERA VEGA
JUZGADO ORIGEN: 71 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado tres (03) de mayo de 2022, se realizó la diligencia comisionada consistente en el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-809787, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 2131.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 2131, para lo de su competencia..

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez – Despachos Comisorios
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González– Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 2131 en 17 folios y 01 CD

167

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2020-571-012171-2
2020-12-04 15:44 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 2131

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-071-2018-00707-00 iniciado por DEYANIRA VARGAS GIRON C.C. 52.443.986 contra JUDITH RIVERA DE VEGA C.C. 20.102.888 (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-809787**, ubicada en la TV. 77 I bis No. 71C – 88 Sur, dirección catastral de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, identificado(a) con C.C. 1.012.353.421 y T.P. 255.265 del C. S. de la J. Notificaciones: calle 71 A sur No. 78-53 Bosa, correo:diegolozano00@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

169

3

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 09 OCT 2020

Proceso No. 71 2018 – 707

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN, el cual manifiesta que acredita el certificado de tradición y libertad del inmueble cautelado, donde se refleja la inscripción de la medida cautelar, tal como fue ordenado en auto del 27 de agosto de 2020, y solicita el secuestro del bien (50S – 809787).

Por ser procedente y conforme al artículo 595 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del inmueble cautelado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el secuestro del inmueble cautelado con folio de matrícula No. 50S – 809787, que le corresponde a la demandada, JUDITH RIVERA VEGA, el que debe practicarse atendiendo la regla 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia de secuestro con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al **Alcaldía Local de la zona respectiva,** con amplias facultades de nombrar secuestre y fijarle gastos, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado. **Líbrese despacho comisorio y el mismo envíese conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 OCT 2020
Por anotación en estado Nº 124 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

169
3

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, 13 de abril de 2022
Radicado de la Alcaldía No. 20205710121712

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No 2131 procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-707 para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la TV 77 I BIS NO. 71 C-88 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 13 de abril de 2022

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fíjese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la TV 77 I BIS NO. 71 C-88 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No 2131, procedente del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-707 la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 A.M.

Segundo. Designar como secuestre a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT 900202442-4, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte ($200.000)

Tercero. Desígnese como secretaría Ad-Hoc a Andrea Trujillo Vásquez.

Cuarto. Líbrese por secretaria las citaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Ana Gabriela Carrasco Delgado – Despachos Comisorios
Aprobó: Andrés Felipe Gutiérrez González – Asesor Jurídico de Despacho

NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 2131-20205710121712

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>
Sáb 16/04/2022 12:39

Para: diegolozano00@hotmail.com <diegolozano00@hotmail.com>

Doctor
DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
Bogotá

ASUNTO:	PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2131.
REFERENCIA:	RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710121712.

Respetado Diego, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la TV 77 I BIS NO. 71 C-88 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S- 809787 de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2131, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-707 procedente del juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.
Gracias,

CITACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 2131-20205710121712

Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Sáb 16/04/2022 12:35

Para: LUIS FERNANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Señores
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá

ASUNTO:	CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2131.
REFERENCIA:	RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No._20205710121712

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la TV 77 1 BIS NO. 71 C-88 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con folios de matrícula inmobiliaria No. 50S- 809787 de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 2131, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-707 procedente del juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a partir de las 8:00 AM para lo cual deberá presentarse ante este despacho en la Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa, en la fecha y hora señalada.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

Gracias.

RE: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 2131-20205710121712

diego alexander lozano guzman <diegolozano00@hotmail.com>
Mié 20/04/2022 17:28

Para: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>

Bogotá D.C. 20 de abril de 2022.

Señora
Andrea Trujillo Vásquez
CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito confirmar asistencia y recibido para la diligencia programada.

Cordialmente,

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Abogado Especializado en Derecho Laboral y Relaciones Industriales
Universidad Externado de Colombia
Bogota - Colombia

Nota verde: NO IMPRIMA, este correo y su anexos, a menos que sea absolutamente necesario. ahorre papel,
ayude a salvar un árbol y a disminuir el Calentamiento Global!!
Quizás no pueda salvar el planeta, pero si puede dejar de destruirlo.
16 resmas = 1 Árbol.

De: Andrea Trujillo Vasquez <andrea.trujillo@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: sábado, 16 de abril de 2022 12:39 p. m.
Para: diegolozano00@hotmail.com <diegolozano00@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACION DILIGENCIA SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 2131-20205710121712

Doctor
DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMAN
Bogotá

ASUNTO:	PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 2131.
REFERENCIA:	RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20205710121712.

Respetado Diego, reciba un cordial saludo.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502136258452834 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Pagina 1 TURNO: 2022-183371

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 01-08-1984 RADICACIÓN: 84-61893 CON. HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-06-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0051HCK**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502136258452834 **Nro Matrícula: 50S-809787**

Pagina 2 TURNO: 2022-183371

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 04:55:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A RADIO RELOJ SOCIEDAD ANONIMA, POR LA ESCRITURA #8325 DEL 30-12-1960 NOTAIRA 5A., DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 77I BIS 71C 88 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 1A BIS (5D-47SIC)

IAGONAL 1A BIS 5D-43 MANZANA 31 LOTE 4 II SECTOR EDIFICIO BIFAMILIAR JOSE MARIA CARBONELL

ι ᵀRMINACION DEL INMUEBLE:

DEᵀINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 156516

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-06-1984 Radicación: 61893

Doc: ESCRITURA 9463 del 29-12-1983 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 002** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ISTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL **NIT# 99999038**

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740 X**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 341 PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: FRANCO RENGIFO ADALBERTO **CC# 19067740 X**

A: GALAN DE FRANCO SONIA ELENA **CC# 35337921 X**

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004** Fecha: 17-10-1986 Radicación: 132591

Doc: ESCRITURA 5948 del 10-09-1986 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: $176,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

175
9

Señor:
ALCALDE LOCAL DE BOSA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: RAD. D.C

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Bogotá D.C., con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** a MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO , quien se identifica con la cedula No. 63.334.010 expedida en la ciudad de Bucaramanga Sder. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en ***representación de la sociedad secuestre designada.***

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendad y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive pare recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor alcalde, atentamente,

Jorge E Barbosa P

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506
CELULAR : 322 400 0861
Email: adjucolsas@gmail.com

176
10

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900202442

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/1900

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 15-39 OFICINA 506

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3224000861

Celular

3224000861

Correo Electrónico

ADJUCOLSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MADRID	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	

1 - 5 de 5 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

177

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 4 de mayo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario

RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean licitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así corno cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsorcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la *empresa* puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social5- ser participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda

clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $23.000.000,00
No. de acciones	: 23,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

180

14

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

PROCESO No: 2018-00707
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDADO: JUDITH RIVERA DE VEGA
JUZGADO: 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00707; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hoc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** El abogado **Diego Alexander Lozano Guzmán** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 255.265 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, ***ii)*** **María Eugenia Gómez Chaparro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.334.010 en calidad de autorizada de la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900.202.442-4, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. ***iii)*** **Huver Armando Mora Castelblanco** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.380 gestor de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **el señor Orlando Baudelino Vega Rivera** identificado con Cédula de ciudanía No. 79.509.779 quien manifiesta ser el hijo de la demandada y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito al señor **Orlando**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

Baudelino Vega Rivera quien atendió la diligencia como quiera que el y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte ($200.000) valor que es cancelado en el momento de la diligencia por el apoderado de la parte interesada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 02:40 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
secretaría Ad-Hoc

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Apoderado

EUGENIA GÓMEZ CHAPARRO
Secuestre

HUVER MORA CASTELBLANCO
Gestor de convivencia

ORLANDO VEGA RIVERA
Quien atendió la diligencia

182

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

PROCESO No: 2018-00707
DEMANDANTE: DEYANIRA VARGAS GIRÓN
DEMANDADO: JUDITH RIVERA DE VEGA
JUZGADO: 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 AM del día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso No. 2018-00707; para la presente diligencia se posesiona como secretaría *Ad-Hóc* **Andrea Trujillo Vásquez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.651.788 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Andrés Felipe Gutiérrez González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.403.529 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: ***i)*** El abogado **Diego Alexander Lozano Guzmán** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.353.421 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 255.265 del C.S.J, apoderado especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro, documentos que se agregan a las diligencias, ***ii)*** **María Eugenia Gómez Chaparro** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.334.010 en calidad de autorizada de la sociedad **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900.202.442-4, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se agregan a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designada y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. ***iii)*** **Huver Armando Mora Castelblanco** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.380 gestor de Convivencia Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **el señor Orlando Baudelino Vega Rivera** identificado con Cédula de ciudadanía No. 79.509.779 quien manifiesta ser el hijo de la demandada y a quien se le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación fílmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-809787 ubicado en la Transversal 77 I Bis No. 71C - 88 Sur (Dirección Catastral) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito al señor **Orlando**

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 2131
RADICADO ALCALDÍA 20205710121712

Baudelino Vega Rivera quien atendió la diligencia como quiera que el y su familia habitan el inmueble. Los honorarios del secuestre designado por la labor realizada se fijaron en la suma de doscientos mil pesos m/cte ($200.000) valor que es cancelado en el momento de la diligencia por el apoderado de la parte interesada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 02:40 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

ANDREA TRUJILLO V.
ANDREA TRUJILLO VÁSQUEZ
secretaría Ad-Hoc

ANDRÉS FELIPE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Asesor Jurídico del Despacho

DIEGO ALEXANDER LOZANO GUZMÁN
Apoderado

EUGENIA GÓMEZ CHAPARRO
Secuestre

HUVER MORA CASTELBLANCO
Gestor de convivencia

ORLANDO VEGA RIVERA
Quien atendió la diligencia

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
09 JUN. 2022

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso No. 71 2018 707

ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte actora contra el auto de 05 de abril de 2022, mediante la cual se ordena la actualización del despacho comisorio No. 2131 y se deja sin valor ni efecto. El recurrente manifiesta que incurrió en error, dado que posterior al memorial que resolvió dicho auto, presento derecho de petición ante la Alcaldía de Bosa parala respectiva diligencia de secuestro.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Si bien es cierto que el Despacho procedió conforme la solicitud del demandado, por ser procedente y en principio de celeridad procesal, como quiera que la Alcaldía de Bosa procedió a realizar la diligencia de secuestro, el Despacho considera necesario revocar, y dejar sin valor y efecto el auto del 05 de abril de 2022, y así mismo se mantendrá incólume el Despacho comisorio No. 2131.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

Proceso No. 71 2018 707

R E S U E L V E

1.- REVÓQUESE el auto de fecha del 05 de abril de 2022, conforme a las razones expuestas en el cuerpo del presente proveído, y en su lugar se mantiene incólume el Despacho comisorio No. 2131.

2.- DÉJESE sin valor y efecto el auto del 05 de abril de 2022 (fl. 156 y 157 C-2).

Se le dio cumplimento al artículo 318 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 133
hoy 11 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso No. 71 2018 707

Al Despacho diligencia de secuestro y despacho comisorio No. 2131 debidamente diligenciado, proveniente de la alcaldía Local de Bosa.

Por ser procedente se agregará al expediente el despacho comisorio No. 2131 debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Bosa; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 2131, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Bosa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 133
hoy 11 de agosto de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

J.S.R

EXPEDIENTE HIBRIDO

FISICO HASTA EL FOLIO No: _____

FECHA: _____